



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2023

Número 62

Martes, 28 de marzo

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 1016/2023, de 13 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) y se les adjudica plaza. 12047

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 954/2023, de 8 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 12049
- RESOLUCIÓN 969/2023, de 8 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veintitrés plazas del puesto de trabajo de gestor e investigador auxiliar de Hacienda, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 12058
- RESOLUCIÓN 761E/2023, de 8 de marzo, del director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de 1 vacante de facultativo especialista de área en Neurofisiología Clínica, del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. 12075

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- RESOLUCIÓN 22E/2023, de 23 de febrero, de la directora general de Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, que afecta a las parcelas D-10.1 y D-10.2 de la Unidad Morfológica D-10 del AR-1, promovida por Iribarrengoa S. L. 12076

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 78/2023, de 3 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la construcción de centros de día o la finalización de obras para su puesta en marcha a iniciativa de las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra. Identificación BDNS: 680104. 12078
- ORDEN FORAL 112E/2023, de 6 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2023 destinada al desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido. Identificación BDNS: 679977. 12089
- ORDEN FORAL 17E/2023, de 25 de febrero, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención destinada a la modernización, innovación y digitalización de entidades deportivas de Navarra y de Empresas del Sector Deportivo de Navarra 2021-2023". Identificación BDNS: 678544. 12102
- RESOLUCIÓN 23E/2023, de 13 de febrero, del director general de Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba la convocatoria de la "Subvención a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para proyectos en espacios e itinerarios de la Red Explora Navarra 2023" y las bases reguladoras por la que se registrará. Identificación BDNS: 676148. 12111
- RESOLUCIÓN 12E/2023, de 27 de febrero, de la directora general de Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de ayudas al fomento de la cultura científica, la difusión de la I+D+i realizada en Navarra y al fomento de las vocaciones STEM. Cosmos 23. Identificación BDNS: 678603. 12121
- RESOLUCIÓN 344E/2023, de 1 de marzo, de la directora general de Universidad, por la que se resuelve la convocatoria 2022 de ayudas predoctorales para la realización de programas de doctorado de interés para Navarra. 12132

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- RESOLUCIÓN 43C/2023, de 27 de febrero, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Ilunion Navarra, S.L. de Beriáin. 12139
- RESOLUCIÓN 44C/2023, de 27 de febrero, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Gestión de Productos y Servicios de Navarra S.A. (GPS) de Cendea de Olza / Oltza Zendea. 12140
- RESOLUCIÓN 47C/2023, de 27 de febrero, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Residencia de Ancianos Virgen de Jerusalén, de Artajona. 12141
- RESOLUCIÓN 48C/2023, de 27 de febrero, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa TSF Navarra de Técnicas de Soldadura y Fijación SL de Cendea de Olza / Oltza Zendea. 12142
- RESOLUCIÓN 51C/2023, de 9 de marzo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Fromageries Bel España S.L. de Ultzama. 12143

1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 26/2023, de 6 de marzo, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 por la que se deniegan la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Parque Eólico Murchante", en término municipal de Murchante. 12144
- RESOLUCIÓN 50/2023, de 28 de febrero, de la directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas por la que se procede a la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en Fitero. 12147
- RESOLUCIÓN 66E/2023, de 28 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la instalación de instalación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es David Fernando Alzueta Goyeneche, ubicada en término municipal de Aibar / Oibar. 12152
- RESOLUCIÓN 69E/2023, de 1 de marzo, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la planta de aglomerado asfáltico, cuyo titular es Asfaltos de Biurrun, S. A., ubicada en término municipal de Tiebas-Muruarte de Reta. 12154
- RESOLUCIÓN 71E/2023, de 3 de marzo, del director del servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de procesado de avena y sus derivados, cuyo titular es Harivenasa, S. L., ubicada en término municipal de Arakil. 12156
- RESOLUCIÓN 226E/2023, de 6 de marzo, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de la modificación de proyecto de planta de biometanización consistente en el incremento de la capacidad de gestión de residuos hasta 80.000 toneladas al año, promovido por Bioenergía Mendi SL. en el término municipal de Mendigorria. 12158
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Fase preceptiva del procedimiento de modificación sustancial de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental ordinaria, promovido por Israel Perez Aicua. 12163

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

- **CONCEJO DE ALLOZ**
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales 12164
- **ALTSASU / ALSASUA**
Aprobación de los precios públicos para la formación en lenguaje de signos del Servicio de Juventud 12165
- **ARANGUREN**
Concesión de licencia de actividad. Edificio polivalente 12166
- **ATEZ**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de salas y locales municipales (Kultur Eskola) 12167
- **CONCEJO DE AYESA**
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministro de agua 12169
- **BAZTAN**
Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del suministro eléctrico a los puntos de recarga de vehículos 12170

Calendario laboral y días inhábiles para 2023	12172
- BERTIZARANA	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza que regula el aparcamiento de camiones en Legasa	12173
- BURLADA	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera	12174
Solicitud de licencia de actividad. Taller de mecánica, chapa y pintura	12181
- CINTRUÉNIGO	
Solicitud de licencia de actividad. Nave industrial para taller de fontanería y pequeñas estructuras metálicas	12182
- EULATE	
Calendario laboral y declaración días inhábiles para 2023	12183
- FUNES	
Concesión de licencia de actividad. Construcción de nave industrial de transformado de chapa	12185
- CONCEJO DE GAINZA	
Autorización de ocupación de terreno comunal para establecer el observatorio del cable de las Malloas	12186
- GALAR	
Solicitud de licencia de actividad. Centro de rehabilitación deportiva	12187
Solicitud de licencia de actividad. Taller de carrocería y mecánica	12188
- GOIZUETA	
Calendario laboral para 2023	12189
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios	12190
- HUARTE	
Concesión licencia de actividad. Taller de vehículos y almacén de neumáticos	12191
- IBARGOITI	
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros	12192
- IGANTZI	
Aprobación definitiva de la modificación pormenorizada del artículo 41 de la Normativa sobre Suelo No Urbanizable	12197
- IRURTZUN	
Aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento de los huertos ecológicos municipales "Berroz"	12198
- MIRANDA DE ARGA –RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO–	
Aprobación definitiva de tasas para 2023	12204
- MIRANDA DE ARGA	
Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales	12205
- OBANOS	
Subasta pública de aprovechamientos comunales	12207

- ORKOIEN	
Concesión de licencia de actividad. Montaje de piezas prefabricadas y ampliación de nave y oficinas	12208
- OTEIZA	
Concesión de licencia de actividad. Modificación. Sala de ordeño para robots en explotación de vacuno de leche	12209
- PAMPLONA	
Solicitud de licencia de actividad. Residencia universitaria	12210
Solicitud de licencia de actividad. Residencia de estudiantes	12211
- PERALTA	
Solicitud de licencia de actividad. Modificación. Almacén de logística para piezas metálicas	12212
Extinción de derechos funerarios	12213
Información pública sobre concesión del trámite de audiencia a los interesados, previa extinción de los derechos funerarios	12214
Concesión de licencia de actividad. Modificación. Taller de reparación de vehículos a motor, chapa y pintura	12215
- SANGÜESA	
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de los locales de ocio	12216
- TAFALLA	
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de tráfico	12217
Creación de la sede electrónica	12218
- TUDELA	
Concesión de licencia de actividad. Garaje mancomunado	12220
Concesión de licencia de actividad. Venta, almacén y oficinas tipo bazar	12221
- UHARTE ARAKIL	
Tipos impositivos para 2023	12222
- ULTZAMA	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del frontón municipal	12225
- VALLE DE EGÜÉS	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos de las instalaciones deportivas municipales	12227
- VALTIERRA	
Concurrencia competitiva para cesión de uso y explotación de las cuevas comunales números 277, 283, 293, 294 y 295	12232
- VIANA	
Solicitud de licencia de actividad. Almacén de empresa de transportes	12233
Recurso de alzada 23-00248 sobre calendario laboral de 2022 de un agente municipal	12234
- ZABALZA	
Tipos de gravamen y calendario fiscal para 2023	12235

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para minusválidos	12236
- ZIZUR MAYOR	
Concesión de licencia de actividad. Cafetería-vermutería	12237
Concesión de licencia de actividad. Restaurante de servicio rápido	12238
- JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA	
Precio público de las exposiciones y visitas guiadas al Palacio de la Real Fábrica de Municiones de Orbaizeta	12239

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 1016/2023, de 13 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) y se les adjudica plaza.

Por Resolución 878E/2021, de 25 de junio, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 173, de 26 de julio de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 plazas del puesto de trabajo de técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Resolución 1799E/2021, de 2 de septiembre, del director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 217, de 15 de septiembre de 2021, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por Resolución 2364E/2021, de 8 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 249, de 28 de octubre de 2021, se aprobó la lista definitiva y se concretó el número de puestos a proveer, determinándose su número, 6, destino y el número de identificación de las plazas en la plantilla.

Concluidas las fases de concurso y de oposición, en el Boletín Oficial de Navarra número 30, de 13 de febrero de 2023, se publicó la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación y cabida en el número de plazas convocadas.

Presentada la documentación solicitada en la convocatoria y comprobado que cumplen los requisitos en ella exigidos, procede su nombramiento y adjudicación de las plazas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), a:

–Turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100:

REBOLO EXPOSITO, TANIA

–Turno libre:

USTARROZ IZQUIERDO, SANDRA

MORENO BARCOS, ANA

GONZALEZ MAYORGA, FRANCISCO ANKOR

ALVAREZ MONTERO ELENA

AZNAREZ MARTINEZ, MARIA CARMEN

2.º Adjudicar las vacantes de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

3.º Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del nombramiento en el Boletín Oficial

de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes, en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomen posesión, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

4.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones laborales, y a las Dirección de Personal del Hospitalario Universitario de Navarra) y al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 2023.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO I

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	CENTRO	LOCALIDAD
Discapacidad	REBOLO EXPOSITO, TANIA	70115	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA	PAMPLONA
Libre	USTARROZ IZQUIERDO, SANDRA	70124	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA	PAMPLONA
Libre	MORENO BARCOS, ANA	71050	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA	PAMPLONA
Libre	GONZALEZ MAYORGA, FRANCISCO ANKOR	70869	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA	PAMPLONA
Libre	ALVAREZ MONTERO, ELENA	70915	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA	PAMPLONA
Libre	AZNAREZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	70917	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA	PAMPLONA

F2304622

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 954/2023, de 8 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Decreto Foral 113/2021, de 22 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 293, de 30 de diciembre de 2021. En el citado decreto foral se incluyeron, entre otras, vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente, de régimen funcionarial de nivel C.

Por Decreto Foral 114/2022, de 14 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 261, de 29 de diciembre de 2022. En el citado decreto foral se incluyeron, entre otras, vacantes del puesto de trabajo de Basozain / Guarda de Medio Ambiente, de régimen funcionarial, nivel C.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y lo dispuesto en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones públicas de Navarra, procede aprobar la provisión mediante concurso de traslado de las vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente, nivel C, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente, nivel C, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Aprobar las bases de la convocatoria de concurso de traslado del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Notificar la presente resolución y la convocatoria al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas y al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, a la secretaria general técnica de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, al Negociado de Información al Público y Registro y a las personas del tribunal designadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de marzo de 2023.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO TRASLADO DEL PUESTO DE BASOZAIN/GUARDA DE MEDIO AMBIENTE

1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente, nivel C, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.2. El presente concurso de traslados se regirá por lo dispuesto:

–En el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

–En el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre.

–En la Orden Foral 130/1998 de 12 de agosto, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, sobre baremos de méritos.

–En el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público dependientes.

–Demás normas de aplicación y con arreglo a las presentes bases.

2.–Vacantes.

2.1. En esta convocatoria de provisión, mediante concurso de traslado, se convocan inicialmente las treinta y una vacantes del puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, indicadas en el anexo II de la presente resolución.

2.2. Las plazas convocadas inicialmente podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de personas concursantes por orden de puntuación obtenida.

2.3. Asimismo, las plazas mencionadas podrán excluirse de la convocatoria por quedar afectas a procesos de reubicación, ser adjudicadas a quienes reingresen al servicio activo o personal fijo que deje de desempeñar una jefatura, o por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento.

2.4. Además, en el presente concurso serán objeto de provisión las plazas que dejen vacantes las personas concursantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

2.5. No obstante lo anterior, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes las personas concursantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas “a extinguir” o cuando no sea precisa su cobertura por razones de tipo organizativo.

2.6. En el plazo de elección de vacantes al que se refiere la base 8 de la convocatoria, las plazas convocadas podrán sustituirse por aquellas que proceda en virtud de los cambios que hayan podido introducirse por los órganos competentes, atendiendo necesidades del servicio.

2.7. En el caso de que haya personas concursantes que obtengan plaza en el concurso y el nombramiento que ostenten tenga denominación distinta a la del puesto de trabajo convocado, dicho nombramiento adoptará la denominación de este último desde el momento de la toma de posesión de la nueva plaza. Igualmente, en los casos en que proceda, se modificará la denominación de aquellos puestos de trabajo que como consecuencia del concurso queden vacantes y sean nuevamente ofertados a las personas concursantes.

3.–Requisitos.

3.1. Las personas que concurren al presente traslado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su situación administrativa.
- b) Hallarse encuadrada en el nivel o grupo C.
- c) Haber sido nombrada para un puesto de trabajo de Basozain/Guarda de Medio Ambiente.
- d) Hallarse en posesión del carnet de conducir clase B.

3.2. En el caso de que se desee optar a plazas bilingües con nivel B2 de conocimiento de euskera, será preciso estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel de conocimiento requerido para la plaza, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.3. En el caso de que se desee optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase C1 será preciso:

- Ser titular o estar ocupando, en el plazo establecido en el punto 3.4, una plaza con requisito de carnet de conducir clase C1 o;
- Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de la clase C1.

3.4. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

3.5. Quienes hayan ingresado en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a partir del 1 de enero de 2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera o de algún idioma comunitario, solamente podrán elegir vacante para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

No obstante, esta previsión no se aplica en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

3.6. Quienes ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en la plaza adjudicada en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.7. El personal fijo en situación de excedencia voluntaria o excedencia forzosa que, habiendo permanecido un año en dicha situación, participe en el concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrá de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.8. El personal que hubiera reingresado al servicio activo, adscrito con carácter provisional a un puesto vacante, deberá presentarse obligatoriamente a la presente convocatoria de concurso de traslado, al objeto de la adjudicación de destino definitivo.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava del mencionado Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.-Instancia, plazo y forma de presentación.

4.1. Inscripción y presentación de méritos.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de traslado deberán presentar la solicitud de inscripción de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, "Menú", "Trámites", "Servicios para la administración", "Empleo Público y Promoción" en la reseña de la convocatoria.

Del mismo modo, los méritos a adjuntar a la solicitud, deberán presentarse de forma telemática a través de la dirección arriba indicada y conforme a los apartados del baremo señalado en la convocatoria.

Las personas concursantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada persona aspirante y se pondrán a disposición del tribunal, para su baremación:

–Servicios prestados a las Administraciones públicas, reconocidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

–Los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública; salvo los cursos de idiomas y los relativos a la acreditación del conocimiento de idiomas que deberán ser aportados por las personas aspirantes.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.2. Acreditación de requisitos.

Quienes deseen optar a una plaza bilingüe con nivel B2 de conocimiento de euskera, deberán acreditar dicho conocimiento en el plazo establecido en la base 4.1.

Quienes deseen optar a plazas que tengan señalado requisito de carnet de conducir clase C1 deberán aportar junto con la solicitud de inscripción, de forma telemática, la documentación que acredite estar en posesión de dicho requisito. Queda exceptuada de aportar dicha documentación, la persona concursante que sea titular o esté ocupando una plaza con dicho requisito.

4.3. Plazo.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y será improrrogable.

Todos los méritos deberán ser aportados documentalmente, vía telemática, en el plazo de presentación de la solicitud de inscripción en el presente concurso de traslado.

5.–Lista provisional de personas admitidas, reclamaciones y lista definitiva.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la directora general de Función Pública aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra con la indicación de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, las excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es en la reseña de la convocatoria.

5.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la directora general de Función Pública dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

5.3. Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.4. Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la directora general de Función Pública aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.–Composición del tribunal.

6.1. El tribunal calificador del concurso estará compuesto por:

–Presidente: Doña Gloria Giralda Carrera, directora del Servicio de Guarderío y Calidad de la Gestión Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Suplente: Don Xabier Gómez Otano, jefe del Negociado de Asistencia y Gestión de Medios del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

–Vocal: Don Óscar Echeverría Ichaso, en representación de la Comisión de Personal.

Suplente: Don Julen Eizmendi Urtxegi, en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal secretaria: Doña Leticia Mezcuca Martín, jefa del Negociado de Calidad de la Gestión Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Suplente: Doña Rosa Ana Pej Peña, jefa del Negociado de Asistencia Administrativa del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

6.2. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

6.3. Quienes integren el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes integren el tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

7.–Méritos.

7.1. Tal y como se determina en la base 4, todos los méritos deberán ser aportados de forma telemática en el plazo de presentación de instancias. De ello se exceptúan, los servicios prestados a las Administraciones públicas reconocidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los cursos impartidos por el Instituto Navarro de Administración Pública, salvo los cursos de idiomas y los relativos a la acreditación del conocimiento de idiomas, que serán facilitados directamente al tribunal calificador por el órgano convocante.

7.2. Los méritos aportados se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el anexo I de esta convocatoria.

7.3. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

7.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones públicas. Si persistiese el empate, este se resolverá en favor de quien tenga mayor edad.

7.5. El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

7.6. Terminada la calificación de los méritos, el tribunal publicará, en la web del Gobierno de Navarra en internet y en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra, las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

7.7. Una vez resueltas por el tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, este publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes, en la web del Gobierno de Navarra en internet y en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra, y remitirá la lista de concursantes ordenados conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, a la directora general de Función Pública.

8.–Elección de vacantes.

8.1. Una vez recibido el expediente del tribunal, la directora general de Función Pública dictará Resolución en relación con las vacantes que finalmente se convocan al concurso de traslados, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de esta convocatoria.

8.2. El plazo para la elección de vacantes se establecerá mediante resolución de la directora general de Función Pública, que se publicará en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y la web del Gobierno de Navarra en internet.

En el plazo de diez días hábiles las personas participantes formularán su solicitud vía telemática, a través del enlace que figurará en la dirección antes señalada, y elegirán las vacantes.

Quienes no envíen su solicitud dentro del plazo establecido, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

Una vez finalizado el plazo de elección de vacantes, la elección formulada por los concursantes tendrá carácter irrenunciable.

8.3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Dirección General, organismo autónomo o unidad orgánica inferior no encuadrada en una Dirección General a la que esté adscrita la persona concursante, excepto que suponga un cambio de municipio, centro o régimen de jornada ordinaria o parcial.

9.–Adjudicación y toma de posesión.

9.1. La adjudicación de vacantes se realizará por orden de puntuación obtenida en el concurso. Respecto a las personas concursantes reubicadas se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Foral 114/2002, de 3 de junio, por el que se regula el procedimiento de reubicación por incapacidad.

La elección de vacantes supone la aceptación expresa por parte de la persona concursante del puesto que se le adjudique de entre los que haya señalado y tendrá carácter irrenunciable.

La directora general de Función Pública adjudicará, mediante resolución, a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Las personas concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación de la resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

9.3. Al personal que participe en el concurso de traslado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra no se le modificará el régimen jurídico al que estuviera sujeto con anterioridad a su participación en el concurso. Esta previsión no resultará de aplicación al personal fijo a tiempo parcial, que cuando acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario. El personal con régimen jurídico funcional o estatutario podrá acceder mediante traslado por concurso de méritos a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como personal funcionario o estatutario.

10.–Retribuciones.

Quienes se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

11.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.^a Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.^a Los certificados en los que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

c) Puntuación añadida por conocimiento de idiomas.

–Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado requisito, hasta 2 puntos por cada uno de ellos.

–Por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, hasta 4,6 puntos cuando se trate de acceder a plazas con destino en la zona vascófona.

Notas a todo el apartado c:

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

ANEXO II

Vacantes del puesto de trabajo de basozain/guarda de medio ambiente

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	LOCALIDAD	ZONA	RÉGIMEN JURÍDICO	EUSKERA	CARNET DE CONDUCIR
2364	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE BIDASOA	OIEREGI	VASCÓFONA	FUNCIONARIAL		B
2431	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE AEZKOA-QUINTO REAL	ZUBIRI	VASCÓFONA	FUNCIONARIAL		B
1462	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE RONCAL-SALAZAR	ICIZ	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
8184	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE RONCAL-SALAZAR	ICIZ	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11645	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE RONCAL-SALAZAR	ICIZ	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11646	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE RONCAL-SALAZAR	ICIZ	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11647	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE PAMPLONA-IRUÑA	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
2448	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN CENTRAL	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
10695	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACION CENTRAL	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B-C1
11648	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN CENTRAL	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11649	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN CENTRAL	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11650	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN CENTRAL	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11651	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN CENTRAL	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11652	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN CENTRAL	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11653	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN CENTRAL	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11654	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN CENTRAL	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11655	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN CENTRAL	PAMPLONA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11656	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE ESTELLA 1	ESTELLA-LIZARRA	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
8366	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE ESTELLA 2	ESTELLA-LIZARRA	NO VASCÓFONA	FUNCIONARIAL		B
2361	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE SAKANA-MENDIALDEA	IRURTZUN	VASCÓFONA	FUNCIONARIAL		B
2432	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE SAKANA-MENDIALDEA	IRURTZUN	VASCÓFONA	FUNCIONARIAL		B
8722	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE SAKANA-MENDIALDEA	IRURTZUN	VASCÓFONA	FUNCIONARIAL		B
11657	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE SAKANA-MENDIALDEA	IRURTZUN	VASCÓFONA	FUNCIONARIAL		B
11658	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE SAKANA-MENDIALDEA	IRURTZUN	VASCÓFONA	FUNCIONARIAL		B
1487	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE AOIZ	AOIZ	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
2433	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE AOIZ	AOIZ	MIXTA	FUNCIONARIAL		B

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	LOCALIDAD	ZONA	RÉGIMEN JURÍDICO	EUSKERA	CARNET DE CONDUCIR
10698	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE AOIZ	AOIZ	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
11659	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE AOIZ	AOIZ	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
10699	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE TAFALLA-SANGÜESA	OLITE	MIXTA	FUNCIONARIAL		B
1507	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE TUDELA	TUDELA	NO VASCÓFONA	FUNCIONARIAL		B
10700	DP DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	UD COORDINACIÓN DE TUDELA	TUDELA	NO VASCÓFONA	FUNCIONARIAL		B

F2304233

RESOLUCIÓN 969/2023, de 8 de marzo, de la directora general de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veintitrés plazas del puesto de trabajo de gestor e investigador auxiliar de Hacienda, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Decreto Foral 113/2021, de 22 de diciembre, por el que se aprobó la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 293, de 30 de diciembre de 2021. En el citado decreto foral se incluyeron, entre otras, ocho vacantes correspondientes al puesto de trabajo de gestor e investigador auxiliar de Hacienda, de régimen funcional, nivel B.

Por Decreto Foral 114/2022, de 14 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del ámbito de Administración Núcleo de la Administración Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 261, de 29 de diciembre de 2022. En dicho decreto foral se incluyeron, entre otras, quince vacantes correspondientes al puesto de trabajo de gestor e investigador auxiliar de Hacienda, de régimen funcional, nivel B.

Asimismo, por Resolución 857/2023, de 6 de marzo, de la directora general de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslados, de las vacantes del puesto de trabajo de gestor e investigador auxiliar de Hacienda, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dado que el concurso de traslado se encuentra en tramitación, las veintitrés plazas a cubrir en la presente convocatoria de ingreso serán las que resulten vacantes del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de veintitrés plazas del puesto de trabajo de gestor e investigador auxiliar de Hacienda, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como las bases de la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de veintitrés plazas del puesto de trabajo de gestor e investigador auxiliar de Hacienda, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, así como sus bases.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Notificar la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal, al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas y al Servicio de Estructura, Organización de puestos y Plantilla de Personal de la Dirección General de Función Pública, al organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra, al Negociado de Información al Público y Registro y a los miembros del tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de marzo de 2023.–La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN,
DE VEINTITRÉS PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR
E INVESTIGADOR AUXILIAR HACIENDA.**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de veintitrés plazas del puesto de trabajo de gestor e investigador auxiliar de Hacienda, de régimen funcional y nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que serán resultantes del concurso de traslado convocado por Resolución 857/2023, de 6 de marzo, de la directora general de Función Pública, y cuyos números de plaza, requisitos y destinos se determinarán con carácter previo al acto de elección de vacantes.

1.2. Las veintitrés plazas vacantes se distribuirán en los siguientes turnos:

- Diez plazas en el turno libre.
- Diez plazas en el turno de promoción.
- Dos plazas en el turno de reserva para personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- Una plaza en el turno de reserva para mujeres víctimas violencia de género.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre o de promoción que proceda, siguiendo el orden de distribución establecido en el artículo 15.3 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Igualmente, las vacantes que resultaran desiertas del turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, se acumularán a las del turno libre o de promoción que proceda, siguiendo el orden de distribución establecido en el artículo 15.3 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otra parte, si en el turno de promoción o en los turnos de reserva para personas con discapacidad o para mujeres víctimas de violencia de género resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes del referido turno, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 8.1 de la convocatoria.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de grado, de diplomado universitario, de ingeniero técnico, de arquitecto técnico, o de título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos de una licenciatura, ingeniería o arquitectura.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será

de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción:

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas; a excepción de los miembros de los cuerpos de policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos cuerpos durante ocho años.

2.1.3. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno reservado a personas con discapacidad:

Las personas aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1.1, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.1.4. Requisitos específicos para las mujeres aspirantes del turno reservado a mujeres víctimas de violencia de género:

Las mujeres aspirantes del turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1.1, deberán tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género.

2.1.5. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con requisito de carnet de conducir, estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

2.1.6. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza bilingüe con un nivel C1 de conocimiento de euskera, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del citado nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

Se exceptúa de lo anterior, y respecto a las personas aspirantes del turno de promoción, el requisito relativo a no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, que deberá poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento que finalice el plazo de entrega de documentos previsto en el apartado 8.1 de la convocatoria hasta el momento de la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.–Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar, en concepto de derechos de participación en procedimiento selectivos de ingreso y acceso a la función pública, es de 41,60 euros.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

La exención prevista en el párrafo anterior, de la situación de desempleo, será consultada por la Dirección General de Función Pública. En caso de no autorizar la consulta, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

Al momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

Uno.–En el supuesto de que se pretenda optar por la exención de la tasa y solamente en el caso de no autorizar la consulta de la situación de desempleo, deberá adjuntarse certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

Dos.–Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración pública de Navarra distinta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

Tres.–Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

Cuatro.–Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Cinco.–Las mujeres aspirantes que participen en el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, deberán acreditar dicha condición mediante la aportación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.–Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la directora general de Función Pública dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En dichos listados de aspirantes, así como en las siguientes actuaciones del procedimiento selectivo, la identificación de las mujeres aspirantes al turno reservado a víctimas de violencia de género, se efectuará mediante un nombre ficticio, que se les asignará de forma personal a cada una de ellas, sin perjuicio de la aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de internet en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la directora general de Función Pública dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

–Presidencia: Don Luis Javier Eslava Gutiérrez, jefe de la Sección de Grandes Empresas de Hacienda Foral Navarra.

–Presidencia suplente: Doña Cristina Ederra Urra, jefa de la Sección de Devoluciones de IVA de Hacienda Foral Navarra.

–Vocal: Doña Cristina Aizpún Musquiz, jefa del Negociado de Asesoramiento técnico de IRPF de Hacienda Foral de Navarra.

–Vocal suplente: Doña María José Bermejo Barcos, técnico de Hacienda, adscrita a Hacienda Foral de Navarra.

–Vocal: Doña Silvia Moriones Rey, gestor e investigador auxiliar de Hacienda, adscrita a Hacienda Foral de Navarra.

–Vocal suplente: Doña Sofía Flamenco Jimenez, gestor e investigador auxiliar de Hacienda, adscrita a Hacienda Foral de Navarra.

–Vocal: Doña María Gloria Esquiroz Villanueva, en representación de la Comisión de Personal.

–Vocal suplente: Doña Idoia Mugeta López, en representación de la Comisión de Personal.

–Secretaría: Doña Laura Millares Senosiáin, gestor e investigador auxiliar de Hacienda, adscrita a Hacienda Foral de Navarra.

–Secretaría suplente: Doña Paula Izu Iriarte, gestor e investigador auxiliar de Hacienda, adscrita a Hacienda Foral de Navarra.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de octubre de 2023.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a las siguientes pruebas se publicará por el tribunal, con una antelación mínima de 48 horas y en la forma prevista en la base 11 de esta convocatoria, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3. La oposición constará de las siguientes pruebas:

6.3.1. Primera prueba:

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de un máximo de 80 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una de

ellas será válida, sobre las materias contenidas en la Parte 1 relativa al Derecho Financiero y Tributario de Navarra del temario que figura como anexo I de la presente resolución. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba se determinará por el tribunal antes de su comienzo.

La puntuación máxima de esta primera prueba será de 40 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 20 puntos en esta prueba.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

6.3.2. Segunda prueba:

De carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito dos temas al azar, uno de entre los comprendidos en la Parte 2 relativa al Derecho Civil y Mercantil del temario que figura en el anexo I de la presente resolución y el otro de entre los comprendidos en la Parte 3 relativa al Derecho administrativo y Economía del temario recogido en el anexo I de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba escrita será de 4 horas.

La puntuación máxima total de esta segunda prueba será de 30 puntos. Cada tema a desarrollar tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 15 puntos en esta prueba y quienes obtengan 0 puntos en cualquiera de los temas.

La prueba se llevará a cabo por el sistema de plicas.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

6.3.3. Tercera prueba:

De carácter teórico-práctico, consistirá en desarrollar y resolver por escrito varios supuestos prácticos planteados por el tribunal, sobre aspectos relacionados con las materias contenidas en la Parte 4 relativa a Contabilidad y Matemática Financiera del temario que figura en el anexo I de la presente resolución.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 5 horas.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de dispositivos electrónicos u otro material, salvo calculadoras no financieras y bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

La puntuación máxima de esta prueba será de 30 puntos, de los cuales 24 puntos corresponderán a los supuestos correspondientes a Contabilidad y 6 puntos a los referidos a Matemática Financiera.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 15 puntos en esta prueba.

La prueba se llevará a cabo por el sistema de plicas.

6.5. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y en la dirección www.navarra.es, en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

7.-Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, distribuidas por turnos y por orden de puntuación alcanzada, trasladando dicha relación a la Dirección General de Función Pública a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la tercera prueba y, de persistir, se tomarán en consideración la puntuación obtenida en la segunda y primera prueba, por este orden.

7.3. De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.–Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

8.1. La Dirección General de Función Pública abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) Copia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Las personas que aspiren a las plazas con requisito de carnet de conducir clase B, deberán adjuntar copia del carnet de conducir clase B.

c) Las personas que aspiren a plazas bilingües con un nivel C1 de conocimiento de euskera, deberán aportar cualquiera de los títulos o certificados acreditativos del nivel requerido, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117 de 27 de septiembre de 2010), o de titulación reconocida oficialmente equivalente, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

8.2. Una vez cumplimentado el trámite anterior, la Dirección General de Función Pública convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las plazas vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, por turnos y por orden de puntuación, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes, y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la reseña de la convocatoria.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

8.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 tendrán preferencia en la elección de vacantes sobre el resto de las personas aspirantes, cualquiera que sea el turno por el que hubieran concurrido.

La compatibilidad de la discapacidad reconocida, con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

No obstante, lo anterior, en el caso de que haya personas aspirantes con la discapacidad mencionada y esta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les ofertarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

Por su parte, las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción tendrán, con la excepción contemplada para personas aspirantes por el turno de discapacidad, preferencia para elegir las vacantes objeto de convocatoria sobre las personas aspirantes del turno libre.

Las personas aspirantes que superen la prueba selectiva por el turno reservado para mujeres víctimas de violencia de género optarán a la elección de vacantes en concurrencia con el resto de aspirantes, por orden de puntuación y respetando la preferencia de las personas citadas en los párrafos anteriores.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará a la directora general de Función Pública, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la reseña de la convocatoria conforme a lo previsto en la base 11.

9.2. Las personas aspirantes propuestas presentarán, en el plazo de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

A.–Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

B.–Las personas aspirantes que tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra distinta de la convocante, o de personal fijo adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra y que participen por el turno de promoción, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de encontrarse en activo en la Administración de origen.

9.3. Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, la directora general de Función Pública cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por la Dirección General de Función Pública para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 9.2. De esta convocatoria.

10.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

10.1. La directora general de Función Pública nombrará funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará las vacantes, mediante Resolución, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal

al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4 de la convocatoria.

10.4. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarias y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4 de la convocatoria.

10.5. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a los nuevos funcionarios las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Quienes accedan a alguna de las plazas objeto de la presente convocatoria para las que sea preceptivo el conocimiento de euskera, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

11.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible a través de Internet, en la dirección <https://www.navarra.es/es/empleo-publico> “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

12.–Listas de aspirantes a la contratación temporal en el ámbito de Administración Núcleo.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

1. Lista de aprobados sin plaza.
2. Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza, que estará formada por las siguientes personas:
 - a) Aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas del proceso selectivo.
 - b) Aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la primera prueba del proceso selectivo.

12.2. Por resolución de la directora general de Función Pública se aprobarán la lista de aprobados sin plaza y la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza.

El orden de los aspirantes en la lista de aprobados sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo. Asimismo, el orden en la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza vendrá determinado, en primer lugar, por el mayor número de pruebas superadas y, en segundo lugar, por la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas, salvo en el supuesto establecido en la letra b) del apartado anterior, en cuyo caso se atenderá a la puntuación obtenida en la primera prueba.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria, referentes a la puntuación de las pruebas superadas y al sorteo de la base 7.3.

12.3. El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal y demás normativa que resulte de aplicación.

12.4. Únicamente las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato, mediante la aportación de copias.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

Con carácter previo a la aprobación de las listas de aspirantes a la contratación, en su caso, se podrá abrir un plazo para la acreditación del nivel lingüístico de euskera, exigiéndose este requisito a la fecha de finalización del plazo concedido al efecto.

12.5. Quienes no presenten los documentos requeridos, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

13.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Temario

Parte 1.–Derecho Financiero y Tributario de Navarra.

Tema 1.–El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española. El Derecho Presupuestario: concepto y contenido. La Ley 47/2003, 26 de noviembre, General Presupuestaria. La Hacienda Pública estatal. Los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 2.—Ley Foral 13 / 2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra: aspectos generales. Régimen de la Hacienda Pública de Navarra: derechos y obligaciones. Los Presupuestos Generales de Navarra: contenido y aprobación. Los créditos, limitaciones y sus modificaciones. Ejecución y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra. Procedimientos especiales de ejecución del gasto público en Navarra.

Tema 3.—El control de la gestión económico-financiera del sector público foral. El control interno: especial referencia a la función interventora. El control externo: ámbito de competencia, funciones, organización y composición de la Cámara de Comptos.

Tema 4.—El Derecho Tributario: concepto y contenido. Fuentes. La Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria: principios generales.

Tema 5.—Los tributos: concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía en el Derecho Tributario. La simulación.

Tema 6.—Las obligaciones tributarias: la obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones tributarias entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales y las obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua. Derechos de los obligados tributarios. Colaboración social en la gestión de los tributos. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

Tema 7.—Los obligados tributarios. Sujetos pasivos. Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Domicilio fiscal. La gestión censal. La obligación de facturación.

Tema 8.—Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: concepto y regímenes de determinación o estimación. Base liquidable. Comprobación de valores. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. La deuda tributaria.

Tema 9.—La gestión tributaria en Navarra (I). Concepto y características. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. Prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución.

Tema 10.—La gestión tributaria en Navarra (II). Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria en Navarra. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Actuaciones de comprobación abreviada. Las liquidaciones tributarias. Trámite de audiencia y alegaciones. La devolución de ingresos indebidos. La rectificación de las autoliquidaciones y la impugnación de los actos de repercusión tributaria y de las retenciones e ingresos a cuenta.

Tema 11.—La recaudación de los tributos en Navarra (I): Actuaciones y procedimientos. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas: el pago y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos.

Tema 12.—La recaudación de los tributos en Navarra (II): El procedimiento de recaudación de los tributos en período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: iniciación, embargo de bienes y derechos, enajenación y término del procedimiento. Tercerías. Procedimientos frente a responsables y sucesores.

Tema 13.—La inspección de los tributos en Navarra. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Examen de la documentación. Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de informe y asesoramiento.

Tema 14.—El procedimiento de inspección tributaria en Navarra. Actuaciones de comprobación e investigación. Iniciación y desarrollo del procedimiento. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Características y clases de las medidas cautelares en el procedimiento inspector. Terminación del procedimiento. Documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 15.—Infracciones y sanciones en Derecho Tributario navarro: régimen general. Infracciones tributarias simples y graves. Sanciones por infracciones tributarias simples y graves. Clases de sanciones. Órganos competentes para sancionar y procedimiento sancionador. Graduación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad.

Tema 16.—Delitos contra la Hacienda Pública. Procedimiento de inspección en Navarra y delitos contra la Hacienda Pública. Las liquidaciones vinculadas a delitos contra la Hacienda Pública. Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario.

Tema 17.—La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa en Navarra: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 18.—Disposiciones de la Ley Orgánica de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en materia de Hacienda. Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. Disposiciones Generales. Armonización Tributaria: normas comunes. Normas de gestión y procedimiento. Haciendas locales. Junta Arbitral. Método de determinación de la aportación económica. Comisión coordinadora.

Tema 19.—Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre el Patrimonio. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuestos Especiales. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Impuesto sobre las Primas de Seguros. Tributos sobre el Juego. Impuesto sobre Transacciones Financieras. Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

Tema 20.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Régimen jurídico, naturaleza, objeto y ámbito de aplicación del Impuesto. Ámbito personal y material del hecho imponible. Determinación de la renta.

Tema 21.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II) Cuota tributaria. Deuda Tributaria. Tributación conjunta. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 22.—Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Ámbito de aplicación. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Gravamen Especial sobre bienes inmuebles de Entidades no Residentes.

Tema 23.—El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Régimen jurídico, naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Atribución e imputación de elementos patrimoniales. Base imponible y liquidable. Devengo. Deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 24.—El Impuesto sobre Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. El contribuyente. La base imponible.

Tema 25.—El impuesto sobre Sociedades (II). Período impositivo y devengo del impuesto. Deuda Tributaria. Régimen especial de consolidación fiscal. Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea: definiciones, aportaciones no dinerarias y régimen de las rentas derivadas de la transmisión. Régimen de las entidades parcialmente exentas. Gestión del impuesto.

Tema 26.—El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Disposiciones generales. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos y responsables del Impuesto. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria. Devengo y prescripción. Normas especiales.

Tema 27.—Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Régimen jurídico, naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible. Exenciones. Devengo. Base imponible. Sujetos pasivos.

Tema 28.—Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Tipo impositivo. Deducciones y devoluciones. Régimenes especiales. Obligaciones de los sujetos pasivos.

Tema 29.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza, contenido y principios generales. Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Operaciones Societarias. Actos Jurídicos Documentados. Disposiciones comunes: beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo y prescripción.

Tema 30.—Impuestos Especiales. Naturaleza. Impuestos Especiales de Fabricación. Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.

Tema 31.–Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica. Impuesto sobre los Gases Fluorados de efecto invernadero. Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Impuesto sobre los Grandes Establecimientos Comerciales. Impuestos sobre las primas de seguros. Tributos sobre el juego. Impuesto sobre Transacciones Financieras. Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Tema 32.–Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. disposiciones generales. Tasas. Precios públicos.

Tema 33.–Impuestos Municipales en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra: disposiciones Generales, Contribución Territorial e Impuesto sobre Actividades Económicas. Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra: disposiciones generales.

Tema 34.–Ley Foral 8 /2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra. Ley Foral 9/1994 de,21 de junio, reguladora del régimen fiscal de las Cooperativas. Ley Foral 10/1996 de 2 de julio reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de Patrocinio.

Parte 2.–Derecho Civil y Mercantil.

Tema 35.–El concepto de persona. Clases de personas. Personas físicas: nacimiento y extinción. Personas jurídicas: concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Derecho Civil Foral de Navarra: las personas jurídicas y la capacidad de las personas individuales. Representación. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. Derecho Civil Foral de Navarra: la condición civil foral de navarro.

Tema 36.–El régimen de bienes en el matrimonio en el Derecho Civil Foral de Navarra. La pareja estable en Navarra. Liquidación de bienes en segundas o posteriores uniones. Las comunidades de ayuda mutua. Las donaciones para la familia y para la unidad y continuidad del patrimonio familiar. La Casa en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.

Tema 37.–Los derechos reales: concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad. Principios hipotecarios.

Tema 38.–La posesión. El usufructo. La servidumbre. Comunidad de bienes. Normas especiales en el Derecho Civil Foral de Navarra: principios generales de la propiedad y posesión de las cosas, usufructo, servidumbres, comunidades de bienes y derechos.

Tema 39.–Los derechos reales de garantía: concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Anticresis. Las garantías reales en el Derecho Civil Foral de Navarra.

Tema 40.–Las obligaciones: concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Las obligaciones en general en el Derecho Civil Foral de Navarra.

Tema 41.–El contrato: concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos. La forma de los contratos.

Tema 42.–La compraventa: concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas. La compraventa y el arrendamiento en el Derecho Civil Foral de Navarra.

Tema 43.–La donación: concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La donación inter vivos en el Derecho Civil Foral de Navarra.

Tema 44.–La sucesión mortis causa: concepto y clases. La herencia: concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho de acrecer. La sucesión testamentaria: concepto y clases de testamentos. Sucesión forzosa. Sucesión intestada.

Tema 45.—La sucesión en el Derecho Civil Foral de Navarra: principios fundamentales. Las donaciones mortis causa. Pactos o contratos sucesorios. El testamento y sus formas. Limitaciones a la libertad de disponer. Los fiduciarios-comisarios. Los herederos de confianza. Sucesión legal. Adquisición y renuncia de la herencia y de otras liberalidades.

Tema 46.—La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.

Tema 47.—La empresa mercantil. El empresario individual: capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero. El Registro Mercantil.

Tema 48.—Las sociedades mercantiles: concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: principales notas de su régimen jurídico.

Tema 49.—La Sociedad Anónima: concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima.

Tema 50.—La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 51.—El concurso: presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos. Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: contenido y efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

Tema 52.—Las obligaciones mercantiles: características generales. Los contratos mercantiles: concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

Parte 3.—Parte Derecho Administrativo y Economía.

Tema 53.—Instituciones de la Unión Europea: el Consejo, la Comisión, el Parlamento. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes.

Tema 54.—La Constitución Española de 1978: características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 55.—La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Disposición adicional primera de la Constitución Española de 1978. La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. El Título Preliminar. Las competencias de Navarra.

Tema 56.—Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales.

Tema 57.—Concepto de Administración pública. La organización administrativa estatal central y periférica. Creación y competencias de los órganos administrativos. Tipos de entes públicos. Forma de gestión de los servicios públicos. El principio de legalidad. La autotutela de la Administración. La Administración Electrónica.

Tema 58.—El acto administrativo. Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: sujeto, objeto, fin y forma. Motivación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 59.—Eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 60.—La Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos: Principios de la contratación pública. Ámbito de aplicación. Poderes adjudicadores. Los contratistas: capacidad y solvencia. Tipolo-

gía de los contratos y régimen jurídico. Procedimientos de adjudicación. Adjudicación de los contratos. Principios de ejecución. Invalidez de los contratos públicos.

Tema 61.—La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Plazos de reclamación y procedimiento.

Tema 62.—El procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 63.—La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad, legitimación y defensa. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. La sentencia. Recursos contra sentencias.

Tema 64.—El Parlamento o Cortes de Navarra: Antecedentes. Elección, prerrogativas y estatuto de los parlamentarios. Organización y funcionamiento. Las funciones: en especial la función legislativa. La Cámara de Comptos de Navarra. El Defensor del Pueblo.

Tema 65.—El Gobierno de Navarra. Funciones. Composición, nombramiento, constitución y cese. Atribución y competencias. Funcionamiento. Responsabilidad política, control parlamentario y disolución del Parlamento de Navarra. El Presidente del Gobierno de Navarra. Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia y del Gobierno Abierto: principios, derechos y deberes.

Tema 66.—La Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Principios generales establecidos en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Organización: principios generales, estructura orgánica, órganos colegiados y competencias de los órganos administrativos.

Tema 67.—El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Clases de personal. La selección de los funcionarios públicos. Las situaciones administrativas. Los derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Retribuciones. Régimen disciplinario.

Tema 68.—Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 69.—La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

Tema 70.—La renta nacional: concepto y métodos de estimación. La Contabilidad Nacional. Naturaleza y fines. El análisis "input-output". Relaciones sectoriales.

Tema 71.—El dinero: concepto y funciones del dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 72.—El sistema financiero. El Banco Central. Los bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 73.—Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio de consumidor. Curvas de demanda.

Tema 74.—Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción: concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

Tema 75.—El proceso productivo. Los costes de producción: su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

Tema 76.—La empresa como organización. Marco institucional. Concepto. Realidad económica y entorno. Clases de empresas y criterios de clasificación. Los objetivos de la empresa. Sistemas de dirección y gestión.

Tema 77.–El fondo de comercio: significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

Tema 78.–La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 79.–Las variaciones de la renta de la empresa: estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 80.–El análisis financiero. La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Parte 4.–Contabilidad y Matemática Financiera.

Contabilidad:

- Contabilidad Financiera.
- Plan General de Contabilidad.
- Contabilidad de Sociedades.
- Análisis de los Estados Financieros.

Matemática Financiera:

- Capitalización simple y compuesta.
- Rentas, préstamos y empréstitos.

RESOLUCIÓN 761E/2023, de 8 de marzo, del director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de 1 vacante de facultativo especialista de área en Neurofisiología Clínica, del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 2699E/2022, de 23 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de 1 vacante de facultativo especialista de área en Neurofisiología Clínica del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 252, de 19 de diciembre de 2022.

Por Resolución 240E/2023, de 23 de enero, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la misma.

Transcurrido el plazo de formulación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

En virtud de las funciones atribuidas por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se relacionan en el anexo de la presente resolución correspondiente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de 1 vacante de facultativo especialista de área en Neurofisiología Clínica del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

2.º Señalar el día 28 de abril de 2023, a las 16:00 horas, en la Sala 1 del Pabellón G del Hospital Universitario de Navarra, como fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, significando a los interesados que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, 8 de marzo de 2023.–El director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Pedro Ardaiz Labairu.

ANEXO
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

–Personas admitidas:

AZCONA GANUZA, GURUTZI
LLORIA GIL, MARIA CARMEN
MARISCAL AGUILAR, CRISTINA
RIVAS NAVAS, ESTEFANIA

–Personas excluidas:

Ninguna.

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

RESOLUCIÓN 22E/2023, de 23 de febrero, de la directora general de Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, que afecta a las parcelas D-10.1 y D-10.2 de la Unidad Morfológica D-10 del AR-1, promovida por Iribarrengo S. L.

Mediante Resolución 141E/2022, de 16 de noviembre, de la directora general de Ordenación del Territorio, se aprobó inicialmente la modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, que afecta a las parcelas D-10.1 y D-10.2 de la Unidad Morfológica D-10 del AR-1, promovida por Iribarrengo S. L.

Dicha resolución fue publicada en los diarios editados en Navarra el 24 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de Navarra número 257, de 22 de diciembre de 2022, sometiendo el expediente a los trámites simultáneos de información pública y audiencia al Ayuntamiento afectado. Durante el plazo habilitado al efecto, no se han presentado escritos de alegaciones.

Se trata de un instrumento de ordenación urbanística que afecta a las parcelas o unidades funcionales D-10.1 y D-10.2 de la Unidad Morfológica D-10 del AR-1, al norte del área residencial. Se corresponden con las parcelas catastrales 998 y 999 del polígono 2 del término municipal de Burlada y que se ubican en el extremo zona norte del PSIS.

El expediente modifica alguna de las determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada del ámbito conjunto de las citadas unidades funcionales al objeto de posibilitar que en las mismas se puedan edificar tres bloques de vivienda colectiva en B+4, de 16,50 m de altura máxima, con viviendas en planta baja y aparcamiento en planta sótano.

Obran en el expediente informes favorables del Servicio de Protección Civil, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y la Dirección General de Aviación Civil.

Se ha modificado del oficio el documento en los términos indicados en los informes emitidos por la Dirección General de Aviación Civil, incorporando el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona entre sus planos de ordenación y el texto señalado relativo a las limitaciones de altura en la normativa.

En relación al trámite ambiental, la Sección de Impacto Ambiental en su informe de fecha 30 de septiembre de 2022 concluye que "A la vista de las características de la modificación del PSIS se considera que [...] no se encuentra incluida en los supuestos recogidos en el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental."

El documento presentado por la promotora con fecha 30 de enero de 2023 responde a las consideraciones recogidas en la Resolución 141E/2022, de 16 de noviembre, de la directora general de Ordenación del Territorio, por la que se aprobó inicialmente la modificación.

Visto el informe del Servicio de Territorio y Paisaje de fecha 14 de febrero de 2022, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, y en virtud de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos,

RESUELVO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, que afecta a las parcelas D-10.1 y D-10.2 de la Unidad Morfológica D-10 del AR-1, promovida por Iribarrengo S. L.

2.º La promotora estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente.

3.º Respecto a otras infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de las obras o que pudieran condicionar, en su caso, dicha ejecución, el promotor se proveerá

de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

4.º Publicar la presente resolución, así como la normativa y planos aprobados que se recogen como anexo, en el Boletín Oficial de Navarra. Dicho documento estará asimismo disponible en la web del Sistema de Información Urbanística de Navarra (SIUN).

5.º Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Burlada, a la Sección de Impacto Ambiental, al Servicio de Protección Civil, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a la Dirección General de Aviación Civil y a la promotora del expediente, a los efectos oportunos.

6.º Señalar que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las Administraciones públicas podrán efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 23 de febrero de 2023.–La directora general de Ordenación del Territorio, Izaskun Abril Olaetxea.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

F2303283

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 78/2023, de 3 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la construcción de centros de día o la finalización de obras para su puesta en marcha a iniciativa de las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra. Identificación BDNS: 680104.

Por Orden Foral 43/2022, de 18 de febrero, de la consejera de Derechos Sociales se aprobó una convocatoria de subvenciones con dos modalidades, en una de las cuales se financiaba la construcción de nuevos centros de día o finalización de obras inacabadas para la puesta en marcha de centros de día, para la atención a personas mayores y/o con discapacidad de titularidad de las entidades locales. Dicha convocatoria, de carácter plurianual, fue financiada con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, se ha aprobado una partida denominada "Subvenciones a entidades locales para centros de día".

Parece coherente continuar con los mismos criterios y procedimientos de concesión que los efectuados en la Orden Foral 43/2022, de 18 de febrero, de la consejera de Derechos Sociales, al tener ambas convocatorias el mismo objeto y finalidad, siendo la única diferencia, además del origen inicial de los fondos, el carácter anual de esta convocatoria.

Por lo tanto, el procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, con la concesión de unas cantidades limitadas hasta un máximo de 400.000 euros por centro y entidad.

Una vez realizada la valoración de los proyectos presentados y la propuesta de concesión inicial, las entidades podrán reformular sus solicitudes para adaptar sus proyectos a su posibilidad real de financiación, teniendo en cuenta dicha concesión inicial. La resolución de concesión determinará el beneficiario, la actuación subvencionada, el coste de la actuación y el importe de la subvención concedida.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la construcción de centros de día o la finalización de obras para su puesta en marcha a iniciativa de las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra y las bases reguladoras que se aprueban como anexos I y II en la presente orden foral.
2. Autorizar un gasto por importe de 1.000.000 euros con cargo a la partida 920005 93100 7609 231B12 Subvenciones a entidades locales para centros de día.
3. Publicar esta orden foral, sus bases y anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
4. Contra esta orden foral, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.
5. Trasladar esta orden foral al Centro Contable de la Secretaría General Técnica, a la Sección de Inversiones, Obras y Suministros del Departamento de Derechos Sociales, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de marzo de 2023.—La consejera de Derechos Sociales, M.^a Carmen Maeztu Villafraña.

ANEXO I.-BASES DE LA CONVOCATORIA

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la construcción de centros de día o la finalización de obras para su puesta en marcha a iniciativa de las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra

1.-Objeto de la convocatoria y finalidad de las ayudas.

La presente convocatoria establece el régimen de concesión de subvenciones en materia de inversiones para la construcción de centros de día o la finalización de obras para su puesta en marcha a iniciativa de las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo al nuevo modelo de atención centrado en la persona, con criterios de eficiencia energética y digitalización de los cuidados en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Las subvenciones tendrán por objeto la financiación de proyectos técnicos de redacción de obra, la construcción de nuevos centros de día o la finalización de obras inacabadas para la puesta en marcha de centros de día de entidades locales ubicados en Navarra.

2.-Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones previstas en esta orden foral se regirán por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones, así como en el resto de la normativa foral y estatal aplicable en materia presupuestaria y de subvenciones.

3.-Régimen de concesión.

Las ayudas reguladas en esta orden se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, respetando en todo caso los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria consistirán en una subvención a fondo perdido para la realización de actuaciones objeto de la misma y que el órgano concedente podrá adelantar en pagos anticipados acordados al beneficiario conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, las entidades locales quedan exoneradas de la obligación de constitución de garantías por su condición de administración pública.

4.-Entidades beneficiarias: entidades locales.

Las subvenciones objeto de la convocatoria van destinadas a entidades locales de Navarra, titulares de centros de nueva construcción o finalización de obras iniciadas de centros de día para la atención a personas mayores y/o con discapacidad.

5.-Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

- a) Proyectos técnicos de redacción de obra y dirección de obra.
- b) Obras de construcción de nuevos centros de día.

c) Realización de obras para la finalización de obras inacabadas de centros de día, siempre que cumplan lo establecido en la base 8 "Compatibilidad de subvenciones".

2. Las actuaciones señaladas se adecuarán a la normativa recogida en el anexo II, apartado B) 4.2 Requisitos para los Centros de día, del Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones.

6.–Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se correspondan con actuaciones iniciadas y realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

En ningún caso los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

A estos efectos podrán incluirse, entre otros, los siguientes conceptos:

- Los costes de redacción del proyecto.
- Los de la dirección facultativa de la obra.
- Los costes de ejecución de la obra asociada a la actuación.

Los honorarios de arquitecto y/o aparejador por redacción de proyectos y/o dirección de obra tendrán como límite máximo conjunto un 10% del coste total de la obra, con un máximo de 50.000 euros.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta orden foral.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 28,3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (12.000 euros cuando se trate de contratos de servicios y de 30.000 euros cuando se trate de contratos de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

7.–Gastos no subvencionables.

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos propios de la entidad, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.
- b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de administración específicos.
- c) Los impuestos indirectos y personales.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

8.–Compatibilidad de subvenciones.

Esta subvención será compatible con la subvención ya concedida con cargo a la Orden Foral 43/2022, de 18 de febrero, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para inversiones en actuaciones vinculadas al Plan de apoyos y cuidados de larga

duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología contemplado en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hasta alcanzar un máximo conjunto entre ambas convocatorias de 400.000 euros.

Así mismo, la subvención prevista en esta orden foral será compatible con otras subvenciones destinadas para la misma finalidad.

El importe de las ayudas concedidas para la realización de las actividades subvencionadas, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el 100 % del coste de dichas actividades. A tal efecto deberá presentar la declaración responsable de la que se incluye un modelo en el anexo II de esta orden foral.

Si las subvenciones percibidas sobrepasan dicho límite, la subvención concedida al amparo de esta convocatoria se verá minorada en la cuantía que corresponda.

9.–Presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. Solicitud.

Las entidades interesadas presentarán una solicitud conforme a los modelos elaborados a tal fin, acompañada de Instancia General del Gobierno de Navarra. Los modelos están a disposición de las entidades interesadas, en la página web del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes se efectuará telemáticamente a través del registro general electrónico, creado y regulado mediante el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, en el Registro General del Gobierno de Navarra.

En la instancia, en el apartado denominado “destino” se deberá poner en el desplegable “DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES”, en el apartado “observaciones”: Sección de Inversiones, Obras y Suministros, y en el apartado “Resumen”: Convocatoria de subvenciones a EELL para centros de día.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

2. Documentación general a presentar por las entidades solicitantes.

a) Documento que acredite la representación de la entidad local. Será suficiente la emisión de un certificado de la persona que ostente la Secretaría de la entidad, que acredite el cargo y competencia con la que actúa quien firma dicha solicitud.

b) Correo electrónico de la entidad local habilitado para notificaciones y comunicaciones.

c) Declaración responsable, otorgada por quien represente a la entidad, haciendo constar que ni esta, ni quienes la administren o representen, se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Para solicitar el pago anticipado, será suficiente, la certificación de la inexistencia inicial en presupuesto vigente de partida presupuestaria para el fin de las actividades previstas en esta convocatoria.

e) Autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, firmada por la persona que ostente la representación de la entidad, de acceso a la información de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

f) Las entidades deberán presentar las declaraciones del anexo II: modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos.

3. Documentación específica.

a) Memoria valorada del proyecto a ejecutar, en la que se deberán explicar de forma clara y concisa la finalidad y objetivo de las actuaciones planteadas.

b) Planificación temporal de la ejecución del proyecto con el calendario de realización de la obra en el que podrá dividirse la ejecución de la misma en fases, en cuyo caso deberá indicarse el objeto e importe de aquella para la que se solicita subvención, con indicación de los plazos de ejecución. En esta convocatoria solo se subvencionarán las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, sin perjuicio de posibles concesiones en convocatorias en años posteriores para finalización de la construcción de centros de día subvencionados en esta convocatoria.

c) Presupuesto detallado con el plan de financiación de la actuación.

4. Subsanción de la solicitud.

Si a la solicitud no se le adjuntaran los documentos preceptivos, por parte del órgano instructor se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este plazo podrá ampliarse en los términos establecidos en la citada ley.

Así mismo, el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación o información complementaria que considere necesaria para la resolución de la convocatoria y, en su caso, para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

10.–Procedimiento de concesión y órganos competentes.

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y reparto establecidos en esta convocatoria, adjudicándose el importe solicitado por orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

2. Las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderán a la Subdirección de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

3. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la directora gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

11.–Criterios de valoración.

1. Criterios para la valoración de los proyectos de inversión:

Hasta un máximo de 100 puntos que se repartirán de acuerdo a los siguientes criterios:

–Hasta 60 puntos: por población mayor de 65 años residente en la Zona Básica de Servicios Sociales (ZBSS) donde se ubique el centro de día:

Se valorará con 2 puntos cada unidad porcentual correspondiente al porcentaje de población mayor de 65 años residente en la Zona Básica de Servicios Sociales, donde se encuentre ubicado el centro, a fecha 1 de enero 2022 (según datos facilitados por el Instituto de Estadística de Navarra, que a su vez han sido cedidos por el INE y elaborados a partir de los datos de la Estadística del Padrón Continuo).

A la puntuación antes mencionada se le aplicará un coeficiente corrector (se multiplicará la puntuación por el coeficiente corrector), que tendrá en cuenta el número de centros de día y centros con

plazas de estancia diurna autorizadas, que se encuentren ubicados dentro de la misma Zona Básica de Servicios Sociales que el centro para el que se solicita la subvención:

- Ningún centro de día o centro con estancias diurnas en la Zona Básica de Servicios Sociales: coeficiente corrector 1.
- 1 centro de día o centro con estancias diurnas en la Zona Básica de Servicios Sociales: coeficiente corrector 0,75.
- 2 centros de día o centro con estancias diurnas en la Zona Básica de Servicios Sociales: coeficiente corrector 0,5.
- 3 o más centros de día o centros con estancias diurnas en la Zona Básica de Servicios Sociales: coeficiente corrector 0,25.

–Hasta 30 puntos: en concepto de la fase de ejecución o tramitación en la que se encuentre el centro de día, se otorgará la mayor puntuación entre las siguientes:

- Para centros con obra ya iniciada: 30 puntos.
 - Se considerará obra iniciada, desde el momento en que la licitación de la misma esté publicada en el portal de contratación.
- Con proyecto elaborado (finalizado): 15 puntos.
 - Se considerará proyecto finalizado cuando el mismo haya sido entregado y abonado por la entidad.

Para tener en cuenta la puntuación que corresponda, la fecha de publicación en el portal y la de entrega y abono del proyecto debe ser anterior a la fecha de publicación de esta orden foral.

–Hasta 10 puntos: en función de la población del municipio:

Se sumarán 10 puntos si el municipio donde se encuentre ubicado el centro tiene una población mayor de 10.000 habitantes.

12.–Cuantía máxima de las subvenciones.

El importe máximo a conceder por centro y entidad será de 400.000 euros.

13.–Propuesta de concesión inicial, alegaciones y reformulación.

1. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano de instrucción efectuará la propuesta de concesión inicial.

2. El órgano instructor notificará la propuesta de concesión inicial a las entidades solicitantes, que dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, para presentar las alegaciones que estimen convenientes y/o, en su caso, realizar la reformulación de la solicitud.

Se podrá reformular la solicitud, en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud. Fuera de dicho plazo no se admitirá la reformulación, quedando la entidad beneficiaria vinculada al presupuesto total inicialmente presentado.

En todo caso, la entidad beneficiaria en su reformulación deberá de mantener como mínimo el mismo porcentaje de aportación propia prevista inicialmente, así como el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto.

Las modificaciones introducidas con la reformulación no podrán ser tales que comporten una alteración de la valoración efectuada por el órgano instructor.

Si la entidad no presenta reformulación de su proyecto, habrá de justificar el 100 % del coste efectivo de la actuación realizada, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las alegaciones y/o reformulación podrán presentarse en la oficina de registro del Departamento de Derechos Sociales o en el registro general electrónico del Gobierno de Navarra, con el siguiente contenido:

En el apartado denominado “destino” se deberá poner en el desplegable “Departamento de Derechos Sociales”, en el apartado “observaciones”: Sección de Inversiones, Obras y Suministros, y en el apartado “Resumen”: alegaciones/reformulación a la convocatoria de subvenciones a EELL para centros de día.

3. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, valoradas y vista la viabilidad de los proyectos reformulados, la unidad de gestión elevará al órgano competente la propuesta definitiva de concesión.

14.–Propuesta definitiva de concesión.

1. La propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de las solicitudes inadmitidas, de las entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Asimismo, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas exigidas para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

2. La propuesta definitiva de concesión se elevará a la directora gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la emisión de la resolución de concesión.

15.–Resolución de concesión.

1. La resolución de concesión determinará la entidad beneficiaria, la actuación subvencionada y el importe de la subvención concedida.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes. No obstante, lo anterior, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

3. La resolución de concesión se notificará por correo electrónico y se publicará en la web del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, con indicación de la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la subvención, entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

4. Frente a la resolución, expresa o presunta, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.–Presentación y plazo para la justificación de las subvenciones.

1. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse a través de medios electrónicos, dirigida a la Sección de Inversiones, Obras y Suministros. En el apartado denominado “destino” se deberá poner en el desplegable “Departamento de Derechos Sociales”, en el apartado “observaciones”: Sección de Inversiones, Obras y Suministros, y en el apartado “Resumen”: presentación documentación justificativa del gasto para la convocatoria de subvenciones a EELL para centros de día.

2. Los plazos de justificación son los siguientes:

a) El plazo para la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones realizadas en el año 2022, se deberá realizar de una sola vez hasta el 30 de junio de 2023.

b) El plazo para la presentación de la documentación justificativa final, finalizará el 30 de noviembre 2023.

17.–Documentación para la justificación de los gastos realizados.

1. Justificaciones.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el gasto de las cantidades realizadas, o en su caso anticipadas, presentando la siguiente documentación:

a) Justificación de los procedimientos de adjudicación de los contratos vinculados a la ejecución de los proyectos (contrato para la redacción del proyecto y/o dirección de obras, contrato de obras) con arreglo a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

b) Informe explicativo de la marcha del proyecto o finalización del mismo, donde se recojan las actuaciones realizadas hasta la fecha límite para la justificación, independiente de la finalización o no de la obra.

c) Listado numerado de gastos aplicados a la subvención, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos. Dicho listado de gastos será remitido por las entidades, por medios telemáticos y firmado digitalmente por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos de la entidad emisora, entidad receptora, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Memoria técnica de ejecución del proyecto y certificaciones de obra correspondientes, suscrita por la Dirección facultativa de la obra.

e) Acta de recepción parcial o total de la obra, según corresponda, suscrita por la propiedad, dirección facultativa de la obra y la entidad contratista de las obras.

f) En el caso de la redacción del proyecto técnico de la obra se justificará mediante la correspondiente factura.

g) Así mismo, se remitirá la documentación correspondiente que se solicite por parte del órgano gestor.

Examinada la documentación justificativa, la unidad gestora del contrato formulará propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de las ayudas.

18.–Abono de la subvención concedida.

Con carácter general, el pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, en los plazos y condiciones previstas en esta orden foral.

El abono de las actuaciones realizadas en 2022, una vez justificadas, se realizará a partir del 30 de junio de 2023.

Sin perjuicio de la posibilidad de recibir pagos anticipados, el abono de las actuaciones realizadas en 2023, una vez justificadas, se realizará a partir del 30 de noviembre de 2023.

19.–Modificación de las subvenciones concedidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones incompatibles dará lugar a la modificación de la

resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

20.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden foral quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto; realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, así como la realización de la actuación subvencionada.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de la Administración del Comunidad Foral, otras Administraciones o entes públicos o privados.

d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra.

f) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

j) Destinar la inversión objeto de estas ayudas afecta a la actividad de que se trate y en propiedad de la entidad, durante un periodo mínimo de 30 años cuando se trate de bienes inmuebles.

k) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

l) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, en el caso de incumplimiento de destino, procederá el reintegro de la cantidad concedida proporcionalmente al número de años de cumplimiento de la obligación.

21.–Reintegro de subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Foral.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad.

22.–Publicidad de las ayudas concedidas.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, se realice sobre actuaciones derivadas de la convocatoria, así como en toda la documentación utilizada por las entidades adjudicatarias se hará constar expresamente que estas se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra.

A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del servicio deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema del Gobierno de Navarra con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por el Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra”

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que la acredite.

Así mismo, las actuaciones deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad se contemplan en el artículo 4 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la consejera de Asuntos Sociales.

23.–Infracciones y sanciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

24.–Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Convocatoria de subvenciones para la construcción de centros de día o la finalización de obras para su puesta en marcha a iniciativa de las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra

Don/doña, con documento nacional de identidad número, en calidad de representante legal de la entidad, con CIF número, y domicilio en, con la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

Declara bajo su responsabilidad:

Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se acompañan con la misma son ciertos.

Que dicha entidad acepta las bases de la convocatoria, que cumple con los requisitos necesarios para el reconocimiento del derecho a la ayuda y dispone de la documentación que acredita tal cumplimiento, la cual se pondrá a disposición de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas cuando le sea requerida.

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Que la suma de ayudas o subvenciones de terceros (incluidos los concedidos en esta convocatoria) no supera el 100% del coste de la obra o actuación.

Que la citada entidad se ajusta a la normativa vigente en Navarra en materia de subvenciones.

Que no está sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni incurso/a en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que cumple con lo establecido en el anexo II apartado B) 4.2 "Requisitos para Centros de día" del Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la comunidad foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones.

(No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes).

En, a de..... de 202

(Firma del representante legal y sello de la entidad.)

ORDEN FORAL 112E/2023, de 6 de marzo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2023 destinada al desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido. Identificación BDNS: 679977.

La Ley Foral 15/2006, de 14 diciembre, de Servicios Sociales, contempla dentro de sus objetivos el mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, así como prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos.

Culminando este desarrollo normativo la Cartera de Servicios Sociales aprobada por el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio recoge entre las prestaciones no garantizadas en el área de la inclusión social el desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido.

El Decreto Foral 48/2020 de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Base contempla que el personal de apoyo del programa de Empleo Social Protegido sea financiado a través del cálculo de financiación que regula dicho decreto foral en lugar de a través de las convocatorias anuales de subvención.

Asimismo, la política de cohesión de la Unión Europea 2014-2020 ejerce un papel primordial como palanca para la inversión, el crecimiento y el empleo en los diferentes Estados miembros. En particular, el Fondo Social Europeo es el instrumento que se enfoca hacia la creación y mejora de empleo, a la educación y mejora del capital humano, y a la integración socio-laboral de las personas más desfavorecidas. En coherencia con estos objetivos, de los aproximadamente 20 millones de euros que destinará el Fondo Social Europeo a la Comunidad Foral de Navarra durante el período 2014-2020 en el marco de la política de cohesión, se han programado 6,2 millones de euros en acciones de Empleo Social Protegido, reforzando de este modo el apoyo a estos proyectos gracias a la inyección de nuevos recursos financieros provenientes de la Unión Europea." Así, el Empleo Social Protegido se encuentra incluido dentro del Objetivo Temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación" del Programa Operativo 2014-2020 para Navarra, programa que es subvencionable hasta el final de 2023.

Este año el programa de Empleo Social Protegido ha recibido una financiación adicional al través de los fondos REACT. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras son susceptibles de ser cofinanciadas a una tasa del 100% con recursos REACT UE, a través del Objetivo Específico "OE REACT UE 2. Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza.", del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Navarra.

Las previsiones de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, y los objetivos marcados por la financiación del Fondo Social Europeo deben conciliarse con las contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En esta Ley se establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando de este modo el acceso de quienes realicen las actividades o se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento.

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer el procedimiento que regirá la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido de entidades locales. Estos proyectos consistirán en la contratación de personas beneficiarias de unidades familiares perceptoras de Renta Garantizada o personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y con dificultades para el acceso a puestos de trabajo no protegidos para que, mediante la formación en habilidades sociolaborales y destrezas profesionales y el desempeño de una actividad de interés colectivo, mejoren sus posibilidades de integración laboral.

Corresponde al Departamento de Derechos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de este Departamento, ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de asuntos sociales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

ORDENO:

1. Aprobar las bases reguladoras que se recogen en el anexo I de esta orden foral y la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el programa de Empleo Social Protegido.
2. Autorizar un gasto de 3.451.580,62 euros con cargo a la partida presupuestaria “900003-91600-4609-231604[PEP: E-22/000439-01]: REACT Empleo Social Protegido PO FSE 14-20” del Presupuesto de Gastos de 2023 y 4.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria “900003-91600-4609-231602[PEP: E-14/000106-01]: Empleo Social Protegido PO FSE 2014-2020” del Presupuesto de Gastos de 2023.
3. El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.
4. Trasladar esta orden foral al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, al Centro Contable de la Sección de Gestión Presupuestaria y al Negociado de Asuntos administrativos de la Secretaría General Técnica del Departamento, así como a la Base de Datos de Gobierno de Navarra de Subvenciones, a los efectos oportunos.
5. Publicar esta orden foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
6. Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 6 de marzo de 2023.–La consejera de Derechos Sociales, M.^a Carmen Maeztu Villafranca.

ANEXO I

Bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a proyectos de Empleo Social Protegido

Primera.–Objeto, ámbito de actuación y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales destinadas al desarrollo de proyectos de Empleo Social Protegido a desarrollar en la Comunidad Foral de Navarra.
2. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se financiará la realización de proyectos de interés colectivo y no lucrativo promovidos por entidades locales que impliquen la contratación de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y que precisen de acompañamiento social para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación socio laboral.
3. Los proyectos de Empleo Social Protegido, independientemente de su tipología, deberán incluir la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su ejecución, en virtud de lo establecido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la que se establece los principios de actuación de los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra para que el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres en dicha Comunidad sea real y efectivo en todos los ámbitos y etapas de la vida.

Segunda.–Requisitos de las entidades solicitantes y de las personas contratadas.

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades locales de Navarra titulares de Servicios Sociales.
2. Las personas contratadas para la realización de estos proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en edad laboral.

b) Un 60% del total de personas o de meses a jornada completa concedidos al amparo de esta subvención deberán corresponder con contratos a personas beneficiarias de unidades perceptoras de Renta Garantizada en el momento de contratación en el programa.

c) Se podrá contratar en un 40% del total de personas o de meses concedidos a personas que, no siendo perceptoras de Renta Garantizada, se encuentren en una situación de riesgo o exclusión social y precisen de acompañamiento social para llevar a cabo su itinerario de inclusión. Para ello el servicio social deberá contar con el co-diagnóstico de la herramienta SIDIS (Sistema de Información del Derecho a la Inclusión Social) y cuyo resultado sea de exclusión social o riesgo. El órgano gestor comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito. Este porcentaje podrá ser superior en el supuesto de que en la localidad no existan personas perceptoras que perciban la Renta Garantizada. Las personas contratadas no perceptoras de Renta Garantizada podrán estar contratadas toda la duración del proyecto, en cuyo caso el porcentaje del 40% podría ser superior.

d) Al menos el 50% de las contrataciones o meses de contratación se corresponderán con contratos a mujeres, salvo que se acredite mediante informe social la inexistencia de mujeres susceptibles de ser contratadas, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías.

e) Si en el plazo de 1 mes tras la finalización del contrato vuelven a ser contratadas las mismas personas se considerará que mantienen el cumplimiento de requisitos establecidos en este punto 2.

Tercera.–Requisitos de los proyectos.

1. Referidos a la contratación:

a) Las entidades solicitantes no podrán presentar más de un proyecto de Empleo Social Protegido. Las entidades que hayan presentado un proyecto de forma mancomunada con otras entidades locales, no podrán presentar otro de forma individual.

b) Los proyectos, deberán ser ejecutados entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023. Las personas trabajadoras podrán incorporarse a los proyectos en distintas fechas, adecuando su acceso al empleo a su propio itinerario de inserción socio-laboral.

c) Los contratos se podrán realizar bajo cualquiera de las modalidades de contratación temporal permitida por la legislación vigente. En el establecimiento de la duración para cada persona trabajadora se tenderá a que el contrato posibilite la adquisición de los hábitos y la cualificación necesaria para mejorar su empleabilidad futura.

d) La duración de las jornadas se adecuará a lo recogido en los convenios de aplicación. Dadas las características de las personas a contratar se admite como jornada completa las jornadas de 30 horas semanales. Cuando se contrate en relación a este tipo de jornada de 30 horas semanales la media jornada se extenderá entre 15 y 21,5 horas semanales y la jornada de tres cuartos entre 22 y 29 horas. Dentro del tiempo de trabajo se incluye el dedicado al desarrollo de todas las actividades contempladas en el proyecto.

2. Referidos a los trabajos a realizar:

a) Los trabajos a desarrollar buscarán la rentabilidad en términos de mejora de empleabilidad de las personas trabajadoras, por lo que las actividades se orientarán a cualificar a estas hacia los yacimientos de empleo detectados en las respectivas zonas de actuación. La actividad a realizar se desarrollará dentro del ámbito de competencias de las entidades locales participantes.

b) Se prestará especial atención al diseño de acciones que mejoren las posibilidades de empleo de las mujeres.

3. Referidos al apoyo:

a) Las personas participantes serán designadas por el Servicio Social de Base, de entre las atendidas por este, una vez valorada la adecuación del recurso a sus necesidades y al momento en que se encuentren en su itinerario de incorporación socio-laboral.

b) Los proyectos contemplarán apoyo por parte del Servicio Social de Base, que consistirá básicamente en el establecimiento de objetivos, tanto en la actividad laboral como en las actividades de

formación, y un plan de trabajo, para cada una de las personas participantes, así como de un seguimiento también individual de su funcionamiento diario en cuanto a asistencia, puntualidad, productividad, etc.

4. Referidos a la formación:

a) La formación irá encaminada a:

–La adquisición de conocimientos y/o habilidades para la realización de los trabajos objeto de la contratación.

–La adecuación del nivel formativo o las competencias profesionales a las exigencias del mercado laboral.

–La adquisición de los elementos necesarios para promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia y la inserción y participación social.

b) La formación se podrá ofrecer a las personas usuarias a través de las siguientes modalidades.

b.1. Monitor/a de tajo contratado/a específicamente para el proyecto de ESP.

b.2. Monitor/a de tajo no contratado específicamente para el ESP y que forma parte de la plantilla de la entidad o entidades mancomunadas y que dedica parte de su jornada laboral al proyecto llevando a cabo tareas de formación y seguimiento del desempeño en el puesto de las personas contratadas.

b.3. Contratación de servicios profesionales (personal autónomo) que desempeñarán funciones de formación y monitoreo de las personas contratadas.

c) Voluntariamente las entidades podrán desarrollar acciones formativas encaminadas al fomento de la cohesión grupal, la resolución de conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de la actividad, y la promoción de habilidades personales y sociales de las personas participantes y en la formación en competencias profesionales para el desempeño del puesto, pudiendo recurrir para ello al apoyo y asesoramiento de los Equipos de Incorporación Socio-Laboral (EISOL). Estas acciones formativas no serán financiadas con cargo a esta convocatoria.

Cuarta.–Compatibilidad.

1. La concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

2. No obstante lo anterior, la cuantía subvencionada no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán aportar voluntariamente cofinanciación de los conceptos subvencionables indicados en la base quinta de estas bases reguladoras.

Quinta.–Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables para la realización del proyecto de empleo social protegido acogerán como máximo los siguientes conceptos y cuantías:

a) Subvención por puestos de trabajo:

a.1) Para las contrataciones del mes de diciembre de 2022: 1.633,34 euros por mes a jornada completa de contratación, cantidad que se corresponde con el 140 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional actual establecido por el real Decreto 152/2022, de 23 de febrero.

a.2) Para las contrataciones entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023: 1.764,00 euros por mes a jornada completa de contratación, cantidad que se corresponde con el 140 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional actual establecido por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero.

En ambos casos la subvención incluye la retribución, la prorrata de dos pagas extraordinarias, la seguridad social, finiquitos y posibles indemnizaciones.

Estos importes son los que se han establecido como coste simplificado con objeto de presentar el gasto por este concepto al Fondo Social Europeo. (Baremo estándar de coste unitario, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre).

b) Subvención para la formación de las personas contratadas: Comprende el 15 por ciento del importe total de la subvención concedida por puestos de trabajo. Esta cantidad se ha establecido como un tipo fijo de conformidad con lo establecido en el artículo 67, anteriormente mencionado.

Para la formación de las personas contratadas será preciso contar con la figura del “Monitor/a de tajo”, que lleva a cabo el seguimiento individualizado del funcionamiento diario en cuanto a asistencia, puntualidad, productividad, etc., mientras forma a las personas usuarias en el desempeño del puesto en cualquiera de las modalidades señaladas en el punto 4.º de la base tercera.

En este caso se deberá contratar por cada mes subvencionado a jornada completa en el capítulo de plazas al menos el 9,46% de mes a jornada completa de la figura de Monitor/a de tajo. Caso de no justificar este porcentaje de contratación de la figura del “Monitor/a de tajo” se producirá un incumplimiento de las obligaciones dando lugar a la devolución proporcional a dicho incumplimiento en la subvención por puestos de trabajo.

2. En ningún caso será subvencionable cualquier otro concepto diferente de los anteriores.

Sexta.–Presentación de solicitudes.

1. Las entidades promotoras deberán presentar la solicitud en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas por el/la representante legal de la entidad interesada.

3. La presentación de solicitudes se efectuará de manera telemática, debiendo disponer la entidad de dirección electrónica habilitada (DEH) para poder recibir las notificaciones relacionadas con esta convocatoria.

Se presentarán a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra. Se accederá mediante la ficha publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es), en adelante la ficha de las ayudas, e irán dirigidas a la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Séptima.–Documentación a presentar.

Las entidades solicitantes presentarán la solicitud en el formulario oficial publicado en la ficha de la ayuda publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es), debiendo adjuntar la solicitud firmada que se puede descargar en la ficha.

En el supuesto de que se trate de entidades promotoras que no hayan participado anteriormente en el proyecto de Empleo Social Protegido, deberán adjuntar una solicitud de abono por transferencia.

Octava.–Procedimiento de ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. La tramitación de las solicitudes la realizará la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, designándose como órgano instructor al Servicio de Atención Primaria e Inclusión

Social, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases.

3. Se requerirá a la entidad local interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo del expediente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento se realizará en los siguientes casos:

a) Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante.

b) Problemas que requieran una modificación de presupuesto (errores aritméticos, inexactitudes, costes poco realistas u otros costes no elegibles). Esta comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que el Órgano Instructor imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes.

c) Cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.–Valoración y determinación de la cuantía de la subvención.

1. La cuantía destinada para hacer frente a los gastos de la presente convocatoria es de 7.451.580,62 euros y se imputará a las siguientes partidas:

3.451.580,62 euros con cargo a la partida presupuestaria “900003-91600-4609-231604[PEP: E-22/000439-01]: REACT Empleo Social Protegido PO FSE 14-20” del Presupuesto de Gastos de 2023 y,

4.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria “900003-91600-4609-231602[PEP: E-14/000106-01]: Empleo Social Protegido PO FSE 2014-2020” del Presupuesto de Gastos de 2023.

2. La subvención alcanzará el importe total solicitado si la suma total de cuantías solicitadas correspondientes a los proyectos admitidos no excede el crédito presupuestario que existe para este fin.

En caso contrario, se efectuará un reparto proporcional de la cantidad en función de los siguientes criterios de reparto:

–El 30% en función de la cantidad estimada como financiación de los costes estructurales para el año 2022 a los Servicios Sociales de Base establecida por el Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio.

–El 20% en función del número de unidades familiares perceptoras de Renta Garantizada en la zona en 2022.

–El 15% en función del número personas desempleadas en la zona en media anual durante 2022.

–El 15% en función de la tasa de pobreza severa en la zona. (N.º de personas afectadas de pobreza severa. Último dato conocido oficialmente).

–El 20% en función de la media de concesión de los tres últimos años para los proyectos subvencionados de Empleo Social Protegido en convocatorias similares a esta.

La concesión mínima será de 6 meses de contratación de personas participantes y la máxima de 1.140 meses de contratación de personas participantes, por tanto no se podrá solicitar menos de seis ni más de 1.140 meses a jornada completa.

Una vez aplicados estos criterios de reparto las cantidades sobrantes que pudieran existir si alguna entidad hubiera solicitado menor cantidad de la que le corresponde en función de la aplicación de los criterios establecidos en este apartado se repartirá proporcionalmente de acuerdo a la siguiente operación (regla de tres directa).

$$X = \frac{A \times B}{C}$$

Siendo:

X= Cuantía a asignar.

A= Cuantía concedida según la distribución anterior.

B= Excedente de la partida tras aplicar la distribución anterior.

C= Suma de todas las cuantías obtenidas en A.

Décima.–Trámite de alegaciones.

1. Previo al informe-propuesta del órgano instructor, podrá efectuarse un trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho trámite se llevará a cabo mediante correo electrónico y a través de la aplicación Extr@, de gestión de subvenciones.

Se podrá dar a conocer previamente la cuantía propuesta a subvencionar distribuida por conceptos.

Si tras conocer la cuantía propuesta alguna entidad renuncia a la subvención, la cuantía disponible se distribuirá entre el resto de proyectos estimados en los términos establecidos en la base novena.

Undécima.–Resolución del procedimiento.

1. Una vez instruido el procedimiento y elevada la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas, corresponde dictar resolución al director general de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como, por el Decreto Foral 268/2019 de 30 de octubre por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales.

2. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes a quienes se concede las subvenciones, la finalidad, el número de meses a jornada completa subvencionados, número de meses de contratación de la figura de monitor/a de tajo, el importe concedido, la forma y plazo de abono y modo y plazo de justificación de las mismas, la comunicación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo; así como la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas si no se notifica resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Duodécima.–Notificación y publicidad.

La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra.

Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo y Economía Social publicará periódicamente en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (<http://www.mites.gob.es/uafse/es/listado-operaciones/index.htm>) la relación de entidades beneficiarias de estas ayudas, al estar las mismas cofinanciadas por el FSE, con el fin de dar transparencia y publicidad al destino de los Fondos Estructurales asignados a Navarra.

Con la percepción de las subvenciones, las entidades beneficiarias aceptan implícitamente la inclusión de su nombre y cuantías recibidas en los correspondientes listados a publicar.

Decimotercera.–Abono de la subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo

señalado en la base 14.^a En el caso de realizarse abonos parciales, estos se harán efectivos proporcionalmente previa justificación de la realización de la actividad justificando en número de meses a Jornada completa ejecutados hasta la fecha de la presentación de la justificación, abonándose a razón de 1.878,34 euros por mes a jornada completa justificado para las contrataciones del mes de diciembre de 2022 y 2.028,6 euros por mes a jornada completa justificado para las contrataciones llevadas a cabo en 2023.

2. El órgano concedente podrá optar también al abono anticipado, conforme establece el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, siempre que se justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. A tal efecto, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos aportando un informe justificativo de la referida necesidad transitoria de liquidez, un certificado del representante donde manifieste el número de cuentas bancarias que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias, admitiéndose también, los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

3. Para aquellos casos en que se proceda al abono anticipado el mismo se realizará de la siguiente manera:

a) Si la subvención concedida fuera igual o inferior a 150.000 euros, se abonará en un único pago, en concepto de anticipo, al tiempo de la resolución de concesión.

b) Si la subvención concedida fuera superior a 150.000 euros, el abono de la misma se realizará de la siguiente manera: un 50% del importe total concedido a la firma de la resolución y el otro 50% previa justificación del anticipo anterior y parte cofinanciada si la hubiera.

4. En todo caso el último informe para el abono deberá presentarse con fecha límite el 7 de diciembre de 2023.

5. Los pagos anticipados deberán ser finalmente justificados de acuerdo a lo establecido en la base siguiente.

Decimocuarta.–Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias presentarán de manera telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra los contratos de trabajo de las personas contratadas en el plazo de un mes desde que fueron contratados, así como los contratos de los/as "Monitor/as de tajo".

Así mismo y una vez resuelta la convocatoria deberán presentar de manera telemática todos los contratos de aquellas personas participantes en el proyecto y de los/as Monitores/as de tajo y cuyos contratos hayan sido firmados antes de la resolución de concesión.

2. La entidad deberá justificar la subvención concedida mediante la certificación de los meses a jornada completa realmente ejecutados.

3. Así mismo la entidad local deberá justificar la contratación de las figuras de Monitores/as de tajo que lleven a cabo el seguimiento individualizado del funcionamiento diario de las personas contratadas en cuanto a asistencia, puntualidad, productividad, etc., mientras les forma en el desempeño del puesto. La contratación mínima subvencionada responde a razón de 9,46% de meses de contratación de monitor/a de tajo a jornada completa por cada mes a jornada completa subvencionado para puestos de trabajo.

Los/as monitores/as de tajo podrán ser contratados/as específicamente para esta función o podrán desempeñar esta función personas ya contratadas para otras funciones por parte de la entidad o entidades mancomunadas. Por tanto, la justificación se realizará mediante certificado del secretario/a o persona que ostente la fe pública de la entidad en el que consten los datos del contrato: inicio, fin, tipo de jornada y en el caso de personal contratado con anterioridad o que comparta otras funciones grado de imputación en horas que ha tenido en el programa.

4. Pagos parciales. La entidad podrá solicitar pagos parciales en la medida que vaya ejecutando el proyecto.

El informe parcial para proceder a abonos parciales intermedios revestirá la forma de cuenta justificativa y estará compuesta de los siguientes elementos:

a) Breve informe narrativo de la marcha del programa subvencionado conforme al modelo elaborado al efecto. La presentación de estos informes intermedios no exime de la presentación del informe final del programa al finalizar su ejecución.

b) Certificado del secretario/a o persona que ostente la fe pública de la entidad sobre la ejecución en meses a jornada completa de la subvención concedida por el concepto de plazas contratadas, acompañado de:

–Listado según modelo normalizado en el que consten las personas contratadas participantes en el proyecto con la duración de sus contratos y alcance de su jornada.

El abono de la justificación parcial presentada se realizará a razón de 1.878,34 euros por mes a jornada completa contratado en diciembre de 2022 y 2.028,6 euros por mes a jornada completa contratado en 2023.

La fecha límite para presentar el último informe parcial que dé derecho al último pago de la subvención será el 7 de diciembre de 2023.

5. Memoria y justificación final que se deberá presentar con fecha límite 10 de febrero de 2024, inclusive y que comprenderá la siguiente documentación:

5.1) Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, según el modelo oficial, que contendrá como mínimo los siguientes apartados y serán acordes a lo recogido en el proyecto presentado:

–Especificación de los objetivos alcanzados.

–Resultados conseguidos.

–Indicadores de ejecución y de resultados recopilados.

–Actividades realizadas.

5.2) Justificación económica del proyecto, que consta de los siguientes certificados:

a) Certificado del secretario/a o persona que ostente la fe pública de la entidad, en el que conste relación de personas contratadas participantes en el proyecto de las cuales se ha presentado justificación para el abono. En el mismo debe constar el período presentado a justificación, el alcance de la jornada, así como el gasto soportado por la entidad (Salario y Seguridad Social)

b) Certificado del secretario/a o persona que ostente la fe pública de la entidad en el que conste los/as monitores/as de tajo en sus tres posibles modalidades:

b.1. Monitor/a de tajo contratado/a específicamente para el proyecto de ESP, detallando duración de los contratos y alcance de su jornada.

b.2. Monitor/a de tajo no contratado específicamente para el ESP y que forma parte de la plantilla de la entidad o entidades mancomunadas y que dedica parte de su jornada laboral al proyecto llevando a cabo tareas de formación y seguimiento del desempeño en el puesto de las personas contratadas. En tales casos se debe añadir certificación del tiempo de dedicación y el porcentaje de imputación de dichas figuras.

b.3. Contratación de servicios profesionales (personal autónomo) que desempeñarán funciones de formación y monitoreo de las personas contratadas detallando el certificado las funciones desempeñadas, la duración del contrato y alcance de la jornada.

c) Batería de indicadores, tanto de ejecución como de resultados que han sido recopilados durante la ejecución del proyecto de todas las personas participantes en el proyecto según modelo que se facilita al efecto.

Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

5.3) Elementos de comunicación. Deberán enviar comprobantes de aquellos elementos de difusión y/o comunicación de los proyectos subvencionados tales como Notas de Prensa publicadas, vídeos y otros elementos gráficos (cartelería, aparición en redes sociales, señalética, etc), donde conste la financiación de Gobierno de Navarra y del Fondo Social Europeo, tal y como se recoge en el punto c. De la base 16.^a

6. La entidad deberá mantener en su poder todos los documentos probatorios y justificativos del gasto realizado (comprobantes de gasto, recibos, facturas, extractos bancarios, etc.), así como los contratos suscritos tanto del personal participante en el proyecto como de los/as monitores/as de tajo, para una posible revisión de los mismos durante, al menos, el tiempo y las condiciones establecidas en el punto f) de la base decimosexta.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse mediante certificación indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, así como certificación de que la financiación recibida para el proyecto no supera el 100% del gasto total del proyecto. Esta acreditación deberá certificarla quien ejerza la labor de Secretaría de la entidad local.

8. Tanto las justificaciones parciales como la justificación final se realizarán desde la ficha de la solicitud publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es). Los modelos a presentar para las diferentes justificaciones estarán disponibles en la ficha de la ayuda y se podrán facilitar parcialmente cumplimentados, previa solicitud, desde la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías.

Decimoquinta.–Subcontratación y contratación de proveedores.

1. A los efectos previstos en estas bases reguladoras está permitida la subcontratación exclusivamente de las actividades formativas del proyecto (monitor/a de tajo). Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias darán preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras discapacitadas o en exclusión social de acuerdo con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades.

En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma justificada ante el servicio gestor de la subvención.

2. Contratación de proveedores. Las entidades locales beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones que les impone en la materia la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Decimosexta.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con la solicitud y el presupuesto aceptado en la resolución, y con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases reguladoras, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión. Dicha ejecución comprende, en todo caso, la gestión y dirección de las actividades que constituyen el proyecto, así como la aportación de los recursos y medios que sean precisos.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras. La memoria final, tanto técnica como económica contendrá lo establecido en el punto 5) de la base decimocuarta y se presentará de acuerdo a los modelos establecidos que se facilitarán a las entidades participantes y se encontrarán a su disposición en la ficha de la ayuda publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es). La memoria final recogerá, entre otros aspectos los indicadores, tanto de ejecución como de resultados que han sido recopilados durante la ejecución del proyecto para ser facilitados a la Unión Europea.

Con objeto de completar la información reportada por la entidad relativo a los indicadores la entidad gestora realizará comprobaciones, mediante consultas telemáticas a la Seguridad Social, de la situación laboral a la fecha de salida de la operación, en las cuatro semanas siguientes y a los seis meses.

Las entidades locales deberán cumplimentar la tabla de indicadores desde el inicio de la contratación de las personas, debiendo documentar en lo posible la información ahí reflejada (pista de auditoría) y en su defecto mediante declaraciones responsables.

c) Las entidades subvencionadas deberán hacer público el origen de la subvención en cuanto a difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, debiendo cumplir tanto con las obligaciones genéricas, de su artículo 2, como con las específicas de su artículo 4.1 b) y de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, en los términos siguientes:

La entidad beneficiaria publicitará la contribución del FSE mediante la inclusión en lugar visible de la web, al menos durante la duración del proyecto subvencionado, de la siguiente frase:

“Esta entidad local ha recibido una ayuda cofinanciada a una tasa del 100% con recursos REACT UE, a través del Objetivo Específico “OE REACT UE 2. Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza.”, del programa Operativo FSE 2014-2020 de Navarra”

Igualmente, deberá dejar constancia e identificar claramente mediante la colocación de manera visible en aquellos lugares y locales donde se gestionen los proyectos de Empleo Social Protegido, al menos durante la duración del proyecto, un cartel en tamaño din A3., donde se incluya el logo del Fondo Social Europeo según el modelo que se incluye en esta base.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional: “Una manera de hacer Europa”
Eskualde Garapenako Europako Funtza: “Europa egiteko modu bat”

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la
pandemia de COVID-19

COVID-19aren pandemiaren aurrean Europar Batasunak izandako
erantzunaren zati gisa finantzatua

Así mismo en todos los contratos que se realicen a partir de la publicación de esta orden foral deberán incluir que los mismos son cofinanciados por el Gobierno de Navarra y el Fondo Social Europeo.

d) Someterse y colaborar en las actuaciones de comprobación y eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Trabajo, y Economía Social, la Comisión Europea o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización navarros, nacionales o de la Unión Europea.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles, así mismo dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (gastos de las personas participantes en el proyecto). ((Art. 125.4.b) del Reglamento (UE) número 1303/2013).

f) Deberán conservar la documentación justificativa de las operaciones durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas a la Comisión Europea por parte del Ministerio de Trabajo, y Economía Social en las que están incluidos los gastos de la operación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013). El inicio de dicho plazo será comunicado por el Servicio de Proyección Internacional a la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, que, a su vez, se lo comunicará a las entidades beneficiarias.

g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

h) Comunicar al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social todas aquellas modificaciones producidas entre las personas contratadas y los monitores de tajo asignados al proyecto.

i) Cumplir las obligaciones laborales con respecto al personal contratado que de la ejecución del proyecto se derivan.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

k) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Cumplir las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

m) Remisión a la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías a través de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de trámites publicada en el portal de “Servicios para el ámbito de la Administración pública”, accesible desde el Portal de Navarra (www.navarra.es), de los contratos de las personas participantes en el plazo de un mes a partir de la fecha de contratación de los mismos.

n) Las entidades están obligadas a solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo de cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

o) En todo caso, los datos referidos a personas (tanto beneficiarias finales como profesionales intervinientes, etc.), deberán estar desagregados por sexo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 19 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

p) Las entidades solicitantes, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del proyecto subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Decimoséptima.–Incumplimientos.

1. La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, supondrán la pérdida al derecho al pago total o parcial de la subvención o, en su caso, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y en aras al criterio de proporcionalidad, se valorará el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar la cantidad a reintegrar o la minoración del pago final de la subvención.

3. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

–El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.

–El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

–En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso de entre uno y tres días hábiles: hasta el 5% de reducción.
- Retraso de entre cuatro y seis días hábiles: 50% de reducción.
- Retraso de más de seis días hábiles: reintegro total o pérdida del abono.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el título VI, capítulo III de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. El procedimiento para exigir el reintegro deberá ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Decimoctava.–Recursos administrativos procedentes.

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Decimonovena.–Normativa aplicable.

Además de lo expresamente previsto en las presentes bases reguladoras, son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, el Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general y el Decreto Foral 130/1999, de 26 de abril, por el que se regulan las ayudas económicas para el desarrollo de los programas de incorporación socio-laboral destinados a personas en situación de exclusión social, en lo que no se oponga a las anteriores.

Vigésima.–Cofinanciación de Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras son susceptibles de ser cofinanciadas a una tasa del 100% con recursos REACT UE, a través del Objetivo Específico “OE REACT UE 2. Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza.”, del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Navarra.

El criterio para seleccionar los proyectos cofinanciados será en función del importe subvencionado, de mayor a menor.

En consecuencia, las entidades que resulten ser beneficiarias de las ayudas descritas en el párrafo anterior, lo serán simultáneamente de la financiación proveniente de los presupuestos de la Unión Europea, y por esta razón les serán de aplicación las referencias relativas a la cofinanciación recogidas en la base decimosexta en los puntos b), c), d), e), f) y g).

ORDEN FORAL 17E/2023, de 25 de febrero, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Subvención destinada a la modernización, innovación y digitalización de entidades deportivas de Navarra y de Empresas del Sector Deportivo de Navarra 2021-2023”. Identificación BDNS: 678544.

Nuestra sociedad actual está sometida a una vorágine de cambios que se producen en un espacio de tiempo reducido y que están llevando a la alteración de nuestra propia realidad.

Situaciones como la vivida con la pandemia de la COVID-19 ha puesto de relieve la importancia de las herramientas de comunicación digitales para todos los entornos.

Por tanto, se ve necesario trabajar en una transformación digital que beneficie a la sociedad, que funcione para las personas y las empresas, y a la vez contribuya a eliminar las desigualdades.

El sector deportivo tiene en el ámbito digital una gran oportunidad para dar un salto cualitativo en lo que respecta a la mejora de sus procesos internos y externos. Una necesaria estrategia de transformación digital que permitirá a través de nuevas herramientas y recursos digitales la promoción del deporte en la sociedad como factor clave de convivencia y de bienestar social y personal, así como un elemento fundamental de salud y educación para la ciudadanía.

En este contexto, el objetivo del proyecto denominado “Ayudas a la digitalización de las entidades deportivas y empresas del sector deportivo de Navarra” es el apoyo a las citadas entidades con el objetivo de modernizar y ayudar en la buena gobernanza ya que en esta situación de pandemia se ha constatado como una necesidad real para evolucionar en la prestación de servicios con una mentalidad y forma de pensar en digital con una tecnología enfocada a las personas afiliadas y clientela mediante plataformas y otras infraestructuras.

En relación con lo anterior, con la presente convocatoria se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

Fomentar el uso de las nuevas herramientas digitales con el fin de generar dinámicas eficientes en el funcionamiento de las entidades y empresas del sector deportivo.

Fomentar la oferta de servicios digitales en igualdad a toda la sociedad favoreciendo la inclusión social, el equilibrio territorial y la sostenibilidad.

Por Acuerdo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2023, se autorizó a la consejera de Cultura y Deporte la tramitación en régimen de evaluación individualizada de la convocatoria destinada a subvencionar a entidades deportivas de Navarra, empresas de servicios y trabajadores por cuenta propia con actividad en el sector deportivo que hayan efectuado inversiones destinadas a la digitalización.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención destinada a la modernización, innovación y digitalización de entidades deportivas de Navarra y de Empresas del Sector Deportivo de Navarra, 2021-2023.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta orden foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50002-A5100-7819-336118 [PEP: E-22/000437-01]: REACT Ayudas a la digitalización de entidades deportivas de Navarra PO FEDER 14-20	2023	450.000,00
A50002-A5100-7709-336102 [PEP: E-22/000437-02]: REACT Ayudas a la digitalización de Empresas del Sector Deportivo de Navarra PO FEDER 14-20	2023	116.717,00

4. Publicar esta orden foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 25 de febrero de 2023.–La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

ANEXO 1

Bases reguladoras

1.ª Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, a entidades deportivas de Navarra y empresas de servicios y personas trabajadoras autónomas del sector deportivo que hayan efectuado inversiones destinadas a la digitalización, durante 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

2. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue la finalidad de incrementar el nivel tecnológico de las entidades deportivas y de las empresas y personas trabajadoras por cuenta propia del sector deportivo mediante la implantación de equipamientos y aplicaciones informáticas con el fin de aumentar la eficiencia de la entidad/empresa/personas trabajadoras autónomas y de sus servicios, así como facilitar la relación con sus clientes.

3. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras son susceptibles de ser cofinanciadas a una tasa del 100% con recursos REACT UE, a través del Objetivo Específico "OE REACT UE 2. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital", del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

2.ª Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán acogerse a esta convocatoria:

- a) Entidades Deportivas de Navarra inscritas en el Registro del Deporte de Navarra.
- b) Empresas de servicios del ámbito deportivo con domicilio social o alguna sede en Navarra y que se encuentren inscritos dentro de alguno de los siguientes CNAE: 9311, 9312, 9313, 9319, 8551 y 9604.
- c) Personas trabajadoras por cuenta propia con actividad en el sector deportivo, e inscritos en alguno de los epígrafes correspondientes del I.A.E. relacionados con el sector deportivo.

2. En el caso de las entidades inscritas en el Registro del Deporte de Navarra, deberán organizar y/o participar en competiciones de su modalidad o modalidades deportivas en la temporada deportiva de fecha de presentación de la solicitud.

3. En el caso de las empresas de servicios y personas trabajadoras autónomas por cuenta propia del ámbito deportivo, deberán estar realizando actividades abiertas a la participación en general de la población navarra en 2023.

4. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5. Además, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria quienes hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

6. Deberán asimismo estar al corriente en el pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, en el pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Personas trabajadoras por cuenta propia.

3.ª Proyectos y gastos subvencionables.

1. Los proyectos para los que pueden solicitarse las subvenciones reguladas en esta orden foral son los proyectos de digitalización de las entidades deportivas de Navarra, empresas de servicios y personas trabajadoras autónomas en su forma de gestión y una mejor atención en los servicios a prestar a sus clientes que se lleven a cabo en Navarra:

2. Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Los correspondientes a la adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

b) Los correspondientes a la creación, adquisición, actualización y tratamiento de software y licencias de software específicas, a excepción de software que consista en licencias informáticas de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.

c) El IVA correspondiente a los gastos previstos en los dos párrafos anteriores, cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos corrientes de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de personal propio.

c) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

d) El IVA correspondiente a los gastos subvencionables cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

4. La concesión de estas ayudas se tramitará por el régimen de evaluación individualizada, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario.

5. Serán subvencionables todos los gastos indicados en el punto 3.2 realizados entre el 1 de febrero de 2021 y el 15 de junio de 2023.

6. En ningún caso serán subvencionables los proyectos subvencionados en la convocatoria de la Orden Foral 41E/2022, de 1 de abril, de la consejera de Cultura y Deporte.

4.ª Cuantía de la subvención.

1. El gasto aprobado para esta convocatoria es de 566.717,00 euros para hacer frente a la presente convocatoria, de los que 450.000 euros se imputarán a la Partida Económica A50002 A5100 7819 336118, denominada "REACT Ayudas a la digitalización de entidades deportivas de Navarra. FEDER 14-20" correspondiente al elemento PEP E-21/000437-01, y 116.717,00 euros a la Partida Económica A50002 A5100 7709 336102, denominada "REACT Ayudas a la digitalización de Empresas del Sector Deportivo de Navarra. FEDER 14-20" correspondiente al elemento PEP E-21/000437-02, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2023.

2. El porcentaje de subvención será el 90% del presupuesto subvencionable. En todo caso, la cuantía de la subvención quedará limitada al déficit del proyecto.

3. La cuantía individualizada de la subvención será de un máximo de 25.000 euros por proyecto subvencionable para las entidades deportivas, y de 15.000 euros por proyecto subvencionable para las empresas de servicios y personas trabajadoras autónomas del sector deportivo.

4. Cada entidad solicitante (empresa, persona trabajadora autónoma o entidad deportiva) podrá presentar un número ilimitado de proyectos, pero se establece un límite en el total de las subvenciones recibidas en la presente convocatoria, de 25.000 euros para las entidades deportivas, y de 15.000 euros para las empresas de servicios y las personas trabajadoras autónomas.

5.^a *Presentación de solicitudes, documentación y plazo.*

1. Las solicitudes estarán dirigidas al Instituto Navarro del Deporte y se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del correspondiente enlace del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

La solicitud deberá ir dirigida al "Instituto Navarro del Deporte", de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

En cada instancia de solicitud solamente se podrá presentar un único proyecto.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 16 de junio de 2023, incluido.

3. Todos los impresos deberán presentarse firmados por la persona responsable de la entidad solicitante.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Formulario de solicitud, de acuerdo al modelo oficial (Anexo II). Dentro del formulario deberán seleccionarse las casillas correspondientes para que la solicitud sea completa con las siguientes autorizaciones y declaraciones:

–Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

–No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del Instituto Navarro de Deporte para comprobar la veracidad de las declaraciones aportadas.

–No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

–Declaración de las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

–Declaración de la entidad o persona solicitante, en la que manifiesta que el IVA correspondiente a las inversiones efectuadas no es susceptible de recuperación o compensación.

b) Proyecto de digitalización donde se exponga:

–Objetivos y finalidad del proyecto.

–Descripción del proyecto en el que se indique las inversiones realizadas, acciones realizadas, población a la que va dirigida y beneficios que produce propios y/o para personas usuarias.

c) Cuenta justificativa, incluyendo los ingresos y gastos realizados, con identificación de cada documento: acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, según el modelo que se incluye en el anexo III. Se deberá desglosar el IVA.

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil, agrupadas en función de los conceptos subvencionables.

e) Justificantes de pago que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- f) Impreso de elección de proveedores/as en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, cuyo importe supere los 12.000 euros (IVA excluido), según el impreso-modelo incluido como anexo IV.
- g) Impreso de subcontratación de las actividades subvencionadas, según el impreso-modelo incluido como anexo V.
- h) Documentación de transparencia, de acuerdo al impreso-modelo incluido como anexo VI.
- i) En el caso de las entidades inscritas en el Registro del Deporte de Navarra, acreditación de la participación/organización en competición (o competiciones) de alguna de las modalidades deportivas practicadas, en la temporada deportiva del momento de presentación de la solicitud.
- j) En el caso de las empresas de servicios y/o personas trabajadoras autónomas con actividad económica en el ámbito deportivo, memoria acreditativa de las actividades abiertas a la organización/participación en general de la población navarra en el citado ámbito realizadas en 2023.
- k) Solicitud de abono por transferencia, solo en el caso de que se solicite ayuda al Gobierno de Navarra por primera vez o haya habido alguna modificación en el número de cuenta. Este impreso se puede obtener en la dirección https://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm.

6.ª Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Deporte del IND.

Los expedientes serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentado las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario, por cada una de las partidas presupuestarias.

Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dicho órgano podrá requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en la documentación técnica presentada.

3. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada (DEH) y a la Carpeta Ciudadana.

7.ª Concesión y abono de las subvenciones.

1. El director gerente del IND resolverá la concesión de las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de cada solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se haya notificado la resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

Las Resoluciones por las que se conceden las ayudas aprobarán, a su vez, el abono de las mismas.

2. La resolución de concesión se notificará telemáticamente a cada una de las personas interesadas. Dicha resolución figurará asimismo expuesta en la página www.navarra.es.

3. La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no supondrá la adquisición de derechos para la obtención de subvenciones con cargo a ejercicios económicos posteriores.

4. El abono de la subvención vendrá ya acordado en la resolución de concesión y se abonará por transferencia en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la correspondiente resolución y siempre con anterioridad al 30 de septiembre de 2023 y previo cumplimiento de la obligación de transparencia mencionada en el apartado 10.º de las presentes bases.

5. De manera excepcional, y para aquellas entidades beneficiarias que pudieran tener pendiente la presentación de la documentación de transparencia, la resolución de abono se podrá realizar de forma posterior a la resolución de concesión de la subvención.

8.^a Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será el régimen de evaluación individualizada y se ajustará a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a lo establecido en estas bases reguladoras.

9.^a Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades que reciban subvenciones al amparo de esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar las subvenciones a los fines para los que se conceden, justificar documentalmente su cumplimiento y admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el IND.

b) Comunicar la obtención de cualesquiera otros ingresos, directos e indirectos, recibidos o pendientes de recibir.

c) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores y proveedoras ha sido realizada de acuerdo a criterios de eficiencia y economía a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Cumplimentar el anexo IV.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

e) Mantener la inversión subvencionada afecta a la actividad económica de la entidad beneficiaria y en Navarra, al menos durante dos años, a contar desde la fecha de la resolución de concesión y abono de la ayuda. En caso de no cumplir esta obligación, la entidad subvencionada deberá proceder al reintegro de la parte proporcional de la subvención calculada en base al tiempo transcurrido respecto al total de los 2 años citados.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras son susceptibles de ser cofinanciadas a una tasa del 100% con recursos REACT UE, a través del Objetivo Específico "OE REACT UE 2. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital", del programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19. Por tanto, las entidades y personas beneficiarias deberán cumplir, además de las anteriores, las siguientes obligaciones:

a) Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

b) Publicitar la contribución del FEDER mediante la inclusión en lugar visible de la web, al menos durante la duración del proyecto subvencionado, de la siguiente frase:

"Esta empresa/entidad ha recibido una ayuda cofinanciada al 100% con recursos REACT UE, a través del programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra, a través del Objetivo Específico "OE REACT UE 2. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital" como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19", acompañada del siguiente logotipo:



UNIÓN EUROPEA
EUROPAR BATASUNA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional: "Una manera de hacer Europa"
Eskualde Garapenako Europako Funtza: "Europa egiteko modu bat"

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la
pandemia de COVID-19

COVID-19aren pandemiaren aurrean Europar Batasunak izandako
erantzunaren zati gisa finantzatua

“Igualmente, deberá colocar en algún lugar visible, al menos durante la duración del proyecto, un cartel din A3, conteniendo la misma información”.

c) La recepción de la subvención supondrá la aceptación implícita de la empresa/entidad a su inclusión en una lista que se publicará en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (www.dgfc.spgg.meh.es), en su rol de Autoridad de Gestión del Programa Operativo. La publicación de esta lista persigue la transparencia en el destino y aplicación de los recursos del FEDER, tal y como dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

d) Conservar la documentación justificativa de las operaciones durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013. El inicio del plazo será comunicado por la entidad gestora, cuando esta reciba la información del Servicio de Proyección Internacional.

e) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

f) Aceptar someterse y colaborar en los eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso, el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Hacienda, la Comisión Europea o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización navarros, nacionales o de la UE.

10.^a Obligaciones de transparencia.

1. Las entidades deportivas de Navarra y las empresas que presten servicios en el ámbito del sector deportivo que, en función de la subvención solicitada resulten obligadas, deberán presentar también la declaración relativa a la obligación de transparencia, y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. El modelo de declaración figura en el anexo VI pero también se podrá consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

11.^a Subcontratación.

Las entidades/personas beneficiarias podrán subcontratar las actividades subvencionadas total o parcialmente, hasta el 100% del coste de las mismas. No obstante, quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Asimismo, se deberán cumplir con el resto de previsiones establecidas en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones. Concretamente, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

Se deberá presentar el impreso justificativo incluido como anexo V, para acreditar cuál es la situación de la Federación referente a esta cuestión.

12.^a Compatibilidad de la subvención.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones de la propia Administración (excluyendo el propio IND), de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales. El importe de estas ayudas, junto con los otros ingresos derivados de la actividad, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar.

13.^a Incumplimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, y expresamente en el apartado de obligaciones, el falseamiento de datos o la modificación sin autorización del IND de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Igualmente, se exigirá el reintegro de la subvención en el caso de que no se mantengan por parte de la entidad subvencionada los bienes adquiridos durante un período de 2 años tal y como se detalla en la base 9.^a1.e).

Del mismo modo, se exigirá el reintegro en el caso de que se reciba algún ingreso adicional relacionado con esta operación, que pudiera suponer una superación del coste de la actividad a desarrollar.

14.^a Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

2. En el impreso de solicitud se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

15.^a Publicidad:

1. El IND hará públicas a través del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra (www.navarra.es) y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importes concedidos.

2. Asimismo, la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, en su papel de Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra, publicará en su página web la misma información (www.dgfc.sggp.meh.es).

16.^a Ayuda de minimis.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de “ayudas de minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013). El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) número 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (Diario Oficial de la Unión Europea L 215/3 de 7 de julio de 2020).

2. De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa/entidad no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa/entidad será la establecida en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento.

3. A estos efectos, y tal y como indica la base 5.4.a) de la presente convocatoria, las entidades y trabajadores/as autónomos/as solicitantes declararán en la documentación de solicitud las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

17.^a Recursos.

1. Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, contra los actos de aplicación de esta orden foral adoptados por resolución del director gerente del IND cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

18.^a Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en esta orden foral, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Así mismo, por razón de la cofinanciación de esta ayuda por el FEDER, les será de aplicación el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Finalmente, también será de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).

F2303610

RESOLUCIÓN 23E/2023, de 13 de febrero, del director general de Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba la convocatoria de la “Subvención a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para proyectos en espacios e itinerarios de la Red Explora Navarra 2023” y las bases reguladoras por la que se regirá. Identificación BDNS: 676148.

El Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos señala, en su artículo 28, que es competencia de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, el fomento, acompañamiento y seguimiento de “proyectos estratégicos que vertebran el territorio, den progreso, lo posicionen como referente y planteen una gestión sostenible de sus recursos, de forma transversal y coordinada con otros departamentos y organismos.”

A iniciativa del departamento competente en materia de Ordenación del Territorio, se conformó en 2017 una red integrada y dinámica de espacios naturales, espacios singulares e itinerarios verdes para contribuir, con su puesta en valor y gestión inteligente, al desarrollo sostenible del territorio en el que se asientan. Esta red tomó sustancia con la constitución, en junio de 2018, de la Asociación “Red Explora Navarra”.

La actividad de la Asociación Red Explora es de interés para la consecución de los fines de la Dirección General de Proyectos Estratégicos. Además, representa una contribución remarcable a la directriz 4.5.5. De la Estrategia Territorial de Navarra, sobre La gestión de los elementos naturales y culturales teniendo en cuenta su impacto en la articulación medioambiental y social del territorio.

En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 aprobados mediante Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, constan sendos créditos para desarrollar la convocatoria indicada en el encabezamiento:

–Un crédito aplicado a la partida de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra para 2023 con código 330000 33100 7609 921100, denominada “Subvención proyectos de territorio Red Explora”, por un importe máximo de 230.000,00 euros.

–Un crédito aplicado a la partida de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra para 2023 con código 330000 33100 7819 921100, denominada “Subvención proyectos de territorio Red Explora (asociaciones)”, por un importe máximo 20.000,00 euros.

Ambas partidas se aplicarán en el marco de una única convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva entre las posibles entidades beneficiarias, con arreglo a las bases anejas a esta resolución.

En consecuencia, visto el Informe del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la “Subvención a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, para proyectos en espacios e itinerarios de la Red Explora Navarra 2023”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
330000-33100-7609-921100: subvención proyectos de territorio Red Explora	2023	230.000,00
330000-33100-7819-921100: subvención proyectos de territorio Red Explora (asociaciones)	2023	20.000,00

4. Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín.

5. Trasladar la presente resolución a la Sección de Gestión Económica Presupuestaria, al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

6. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y proyectos Estratégico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 13 de febrero de 2023.–El director general de Proyectos Estratégicos, Rubén Goñi Urroz.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN
“AYUDAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA EJECUTAR PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
EN ESPACIOS E ITINERARIOS DE LA “RED EXPLORA NAVARRA” EN EL AÑO 2023”**

Base 1.–Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos con carácter de inversión que se realicen en el ámbito territorial de espacios e itinerarios integrados en la Red Explora Navarra, llevadas a cabo por entidades que sean miembros de esta red.

El ámbito territorial asociado a esta convocatoria es el de los espacios e itinerarios de la Red Explora.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al Desarrollo Territorial Sostenible de los espacios asociados a la Red:

–Fomentar el equilibrio territorial de Navarra y los principios de sostenibilidad (económica, social y ambiental) en los espacios e itinerarios de la Red.

–Impulsar el emprendimiento, el empleo verde y la economía social en torno a los espacios e itinerarios de la Red.

–Poner en valor el patrimonio natural, económico, social, cultural, de salud y cualesquiera otros que se estimen necesarios impulsar.

Base 2.–Entidades beneficiarias.

2.1. Pueden ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades:

–Entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra miembros de la Red Explora Navarra.

–Entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en Navarra, miembros de la Red Explora Navarra.

2.2. La condición de miembro de la Red Explora deberá ser acreditada por la entidad a la fecha de presentación de la solicitud.

Base 3.–Requisitos de las entidades beneficiarias.

3.1. Entidades Locales:

3.1.1. Ser una entidad local de Navarra, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

3.1.2. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.3. Reunir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

3.2. Entidades o asociaciones sin ánimo de lucro:

3.2.1. Estar inscritas en el registro público correspondiente.

3.2.2. Reunir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

3.2.3. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Base 4.–Proyectos subvencionables.

4.1. Serán objeto de subvención los proyectos o acciones que cumplan los tres siguientes requisitos:

4.1.1. Tengan carácter de inversión.

4.1.2. Se desarrollen en espacios e itinerarios cuyos gestores sean miembros de la Red Explora.

4.1.3. Den un valor añadido, desde el punto de vista de la sostenibilidad territorial, al recurso objeto de la inversión o su zona de influencia.

4.2. En el caso de que el proyecto incluya acciones no subvencionables, únicamente se tendrán en cuenta aquellas que sí lo sean.

Base 5.–Cuantía de la convocatoria y reparto de las subvenciones.

El importe total de esta convocatoria es de 250.000 euros distribuidos según naturaleza de la entidad beneficiaria, e imputados a las siguientes partidas:

5.1. Se destinan 230.000 euros a proyectos presentados por entidades locales, que se imputarán con cargo a la partida “330000 33100 7609 921100 Subvención proyectos de territorio Red Explora” del Presupuesto de gastos para 2023.

5.2. Se destinan 20.000 euros a proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro, que se imputarán con cargo a la partida “330000 33100 7819 921100 Subvención proyectos de territorio Red Explora (asociaciones)” del Presupuesto de gastos para 2023”.

5.3. Se subvencionará el 80% del presupuesto aceptado por el órgano instructor y se concederá por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible en cada partida, separadamente.

5.4. Si para el último proyecto no existe crédito presupuestario para otorgar el 80% de su presupuesto aceptado, se le asignará provisionalmente la cuantía presupuestaria disponible.

5.5. En el caso de que alguna entidad beneficiaria renuncie a la subvención, la cuantía disponible se destinará a completar el último proyecto subvencionado, si se encuentra en la situación del apartado anterior, y, a continuación, en orden según la valoración recibida, a los proyectos que no hubieran obtenido ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

5.6. En ningún caso la subvención a cada proyecto podrá ser superior a 25.000 euros, para ambos tipos de beneficiarios.

PROYECTOS DE INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL	% MÁX. SUBV.	SUBV. MÁX. POR PROYECTO
ENTIDADES LOCALES	230.000 euros	80%	25.000 euros
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	20.000 euros	80%	25.000 euros

5.7. Sólo se admitirá un proyecto por beneficiario.

5.8. En el caso en el que una entidad presente más de un proyecto, solo se admitirá a trámite el de mayor cuantía.

Base 6.–Gastos subvencionables.

6.1. Sólo serán subvencionables los gastos, sin IVA, realizados en actuaciones consideradas como inversión, es decir, destinadas a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, de naturaleza inventariable, y aquellos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Se pueden incluir los estudios o proyectos que vayan ligados a una inversión.

Por tanto, quedarán excluidos los gastos de personal y los gastos corrientes.

6.2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, 15 de noviembre de 2023.

Base 7.–Criterios de selección y valoración.

7.1. Las subvenciones, objeto de esta convocatoria, serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los proyectos serán subvencionados por orden de puntuación obtenida, según los siguientes criterios de valoración:

a) Respecto a la capacidad de gestión:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 10
1.–GESTIÓN DE LA ENTIDAD MIEMBRO DE RED EXPLORA 1.1. Gobernanza del espacio o itinerario objeto de la subvención: –Número de visitantes del espacio o itinerario que la entidad gestiona, en el último año. –Compromiso de mantenimiento <ul style="list-style-type: none"> • Acciones • Cronograma • Financiación –Toma de datos de visitantes acorde con el modelo de Red Explora Navarra y presentación ante la Secretaría de la Red.	6
2.–IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO 2.1. Equipo destinado a la ejecución del proyecto: –Estructura del equipo de trabajo. –Experiencia previa en proyectos similares y competencia profesional.	4

b) Respecto al proyecto:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 70
3.–MEMORIA DESCRIPTIVA: 3.1. Grado de contextualización y justificación. –Descripción del contexto social y económico, antecedentes y justificación del proyecto. –Grado de adecuación al objetivo y finalidad de esta convocatoria descritos en la base 1. –Coherencia y claridad en el establecimiento del objetivo específico, de los resultados y de los indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos. 3.2. Beneficiarios. –Descripción de los beneficiarios y cuantificación de los mismos. –Medidas a adoptar que favorezcan la inclusión de diferentes colectivos con discapacidad o problemas de integración social. 3.3. Innovación, sostenibilidad y trabajo en red. –Creatividad y originalidad tanto en la concepción o idea de proyecto como en su contenido, procedimiento y/o resultados previstos: <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación o creación de infraestructuras multiusos con capacidad de integrar nuevos relatos procedentes de ámbitos diversos (arte, cultura, economía, sociología, educación, periodismo) que procuren dispositivos clave para la transformación social y económica, el desarrollo personal y colectivo y la mejora de la calidad de vida de las poblaciones rurales y su entorno cultural y natural. • Dinamización e implicación social en el uso y mantenimiento de la infraestructura objeto de la subvención mediante el vínculo individual y social con el territorio. 	20

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA 70
–Probabilidad de que el proyecto sea replicado o transferido a otros territorios. –Grado de sostenibilidad del proyecto (ambiental, económica, social, temporal...) –Implicación de otras entidades (incluidos otros miembros de la Red Explora) y colectivos sociales (voluntariado local, trabajo comunitario...) en la consecución del proyecto. Trabajo en red. Trabajo colaborativo e intergeneracional. 3.4. Evaluación –Descripción del proceso evaluativo de las acciones del proyecto, indicadores que se plantean, encuestas de satisfacción si fuera necesario...	
4.–MEMORIA VALORADA: 4.1. Planificación y descripción del proyecto. –Calidad de la descripción técnica del proyecto. –Planificación y calendarización: fechas de inicio y final y duración total en meses. –Detalle de gastos y costes del proyecto de inversión. –Viabilidad técnica y económica. –Relación coste económico con objetivos a conseguir. 4.2. Plan financiero: –Estructura de la financiación global del proyecto y coherencia en el desglose del presupuesto, haciendo mención expresa a la deducción o no del IVA en las correspondientes partidas y/o presupuesto global.	20
5.–DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: 5.1. Incorporación de actividades de difusión, comunicación y sensibilización con el proyecto: –Campaña de comunicación. –Web, RRSS, medios de comunicación. –Campaña de sensibilización con el objetivo del proyecto. –Talleres, visitas al proyecto. –Sensibilidad hacia una difusión sostenible (evitar materiales desechables, exceso de número de impresiones, ...) –Uso de medios que favorezcan la accesibilidad universal.	15
6.–PERSPECTIVA DE GÉNERO: –Uso de lenguaje inclusivo. –Incorporación de la perspectiva de género al proyecto en su fundamentación. –Incorporación de perspectiva de género al proyecto en actividades y contenidos de las mismas. –Medidas que impacten positivamente en la perspectiva de género (número de hombres y mujeres implicadas).	10
7.–Grado de impacto del proyecto (resultados esperados de cada una de las acciones del proyecto).	5

7.2. A los efectos de la selección de los proyectos, el órgano instructor podrá solicitar informes sectoriales cuando lo considere necesario.

Base 8.–Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos de inversión objeto de subvención será del 1 de enero al 15 de noviembre de 2023.

Base 9.–Plazo y forma de presentación de solicitudes.

9.1. Las solicitudes y la documentación adjunta se presentarán de manera telemática a través del Portal del Gobierno de Navarra www.navarra.es en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria. La documentación deberá presentarse conforme al Formulario de presentación de solicitudes del anexo I de esta convocatoria.

Dicha solicitud se acompañará de los certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Tributaria de Navarra y con la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en el caso de no autorizar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos su consulta según el Formulario del anexo I.

Las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria de ayudas se realizarán a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) que aporte la interesada en su solicitud, que deberá estar suscrita a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra. La obtención de la DEH y la suscripción a los procedimientos de notificación electrónica se puede realizar en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Función Pública, <http://notificaciones.060.es> y, para ello, es necesario disponer de certificado digital.

9.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o se detectasen defectos en la misma se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución de archivo del expediente. El requerimiento de subsanación se realizará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y adicionalmente se enviará un aviso a través del correo electrónico que se señale en el modelo de solicitud como medio de comunicación preferente con el Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

En ningún caso será subsanable la documentación relativa a la descripción del proyecto.

Base 10.—Procedimiento de concesión y valoración de la subvención.

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

10.2. En la valoración de las solicitudes, que se realizará conforme a los criterios detallados en la base 7, el órgano instructor podrá contar con la participación de personal de otros Departamentos, así como realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se concrete la propuesta de Resolución.

10.3. Podrán ser desestimados los proyectos que no alcancen un mínimo de 40 puntos en la aplicación de los criterios de valoración.

10.4. El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos elevará su propuesta de Resolución al director general de Proyectos Estratégicos. A la propuesta se incorporará un informe en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones.

Base 11.—Resolución.

11.1. La resolución de concesión de subvenciones se dictará por el director general de Proyectos Estratégicos en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Esta resolución será notificada a las entidades interesadas y publicada en el Portal del Gobierno de Navarra, en la ficha destinada a esta subvención. Transcurrido el plazo de un mes sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido denegada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

11.2. En la resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, los proyectos subvencionados y el importe de la subvención concedida para cada proyecto y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, especificándose el motivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía hará pública en el Portal del Gobierno Abierto las subvenciones concedidas dentro del mes siguiente al de su notificación, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

11.3. Contra la resolución de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Base 12.–Abonos de las subvenciones y documentación a presentar.

Los abonos de las subvenciones se acordarán mediante resolución del director general de Proyectos Estratégicos, conforme a lo siguiente:

La subvención se abonará una vez ejecutado el presupuesto presentado y acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención.

Una vez finalizados los proyectos o acciones objeto de la subvención, y en todo caso hasta el 15 de noviembre de 2023, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Sección de Sostenibilidad e Información de la Dirección General de Proyectos Estratégicos del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del proyecto o actuación realizada, incluyendo la valoración global del mismo (ajuste a lo planificado, innovaciones realizadas, aspectos positivos y negativos a mejorar, herramientas de evaluación utilizadas...).

2. Fotografías de las actuaciones realizadas.

3. La relación de gastos y pagos efectuados certificada por la secretaría o intervención municipal, en el caso de las entidades locales, y por la secretaría/tesorería/intervención de la asociación, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, se aportarán facturas u otros documentos acreditativos del gasto realizado y de su pago. Para facturas cuyo importe sea inferior a 600 euros, se admitirá el pago en efectivo siempre que sea debidamente acreditado por cualquier medio válido en Derecho.

4. La justificación de los gastos y pagos realizados se presentará en forma de cuenta justificativa –según modelo del anexo III de las presentes bases– que, en todo caso, deberá incluir la declaración de las actuaciones subvencionadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en el desarrollo de las mismas. Su acreditación se realizará mediante facturas originales y sus correspondientes documentos del pago efectivamente realizado. Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente y facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

5. En caso de haberse contratado una Asistencia técnica para el desarrollo del proyecto, declaración de la misma de contar con personal con experiencia en la materia objeto del proyecto, y que ha sido dicho personal el responsable directo de la ejecución del proyecto.

6. En el caso de entidades locales, certificado de la Secretaría correspondiente (conforme al modelo del anexo IV), en el que conste:

a) El cumplimiento por parte de dicha entidad local de las obligaciones previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

b) Que en la selección de los contratistas se han seguido las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio, de Administración Local de Navarra, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.

7. En el caso de asociaciones, declaración responsable (conforme al modelo del anexo V) en el que conste:

a) El cumplimiento de las obligaciones de transparencia impuestas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, o, en su caso, la

no obligación de la entidad del cumplimiento de dichas obligaciones de transparencia por no cumplir los requisitos señalados.

b) Que la elección de la empresa se ha realizado con criterios de legalidad, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, si la cuantía del gasto subvencionable por la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia u otros servicios superase los 15.000 euros (con IVA) o de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra.

8. Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra en las acciones subvencionadas, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: “Subvenciona Gobierno de Navarra”, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero y por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

9. Declaración expresa de si el proyecto ha recibido o no cualquier otro tipo de ayuda o subvención y, en caso afirmativo, detalle de los importes recibidos y de su procedencia, de acuerdo con el Formulario del anexo II de esta convocatoria.

10. Presentación de los certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda Tributaria de Navarra y con la Tesorería General de la Seguridad Social, solo en el caso de no haber autorizado a la Dirección General de Proyectos Estratégicos su consulta según el Formulario del anexo I.

El incumplimiento de las condiciones indicadas en esta base dará lugar a la denegación del pago o al reintegro de la subvención conforme a lo indicado en la base 18.

En el caso de que el órgano instructor considere insuficiente la justificación de los gastos y de los pagos efectuados para acreditar los mismos, este requerirá a la entidad solicitante para que el plazo de 10 días hábiles acompañe la documentación justificativa necesaria. Dicho requerimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y adicionalmente se enviará a un aviso a la dirección de correo electrónico que se haya señalado en el formulario de solicitud.

Si el gasto y pago se realizase por un importe inferior al presupuesto inicial o a la adjudicación, se minoraría la cuantía de la subvención en la parte proporcional.

Base 13.–Obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria.

En el proyecto o acción se deberá visibilizar que es un proyecto cofinanciado por Gobierno de Navarra.

Con carácter general deberá hacerse constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra en las acciones que se lleven a cabo con cargo a esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero y por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Previamente debe notificarse dicha inclusión a la unidad instructora que haya tramitado la concesión de la subvención. También deberá estar presente el logo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Base 14.–Compatibilidad.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones y ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismo públicos o privados de cualquier naturaleza, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto de cada proyecto.

Base 15.–Seguimiento y control.

El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos será el encargado, a través del personal técnico correspondiente a la Sección de Sostenibilidad e Información, de ejercer el seguimiento de los proyectos, supervisar y evaluar la totalidad de aspectos desarrollados y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

Base 16.–Obligaciones.

Las asociaciones y entidades que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria deberán cumplir, sin perjuicio de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado, cumpliendo la finalidad de la convocatoria.
- b) Comunicar al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos cualquier incidencia que se produzca en relación con el proyecto objeto de subvención, así como solicitar autorización por escrito para realizar modificaciones en la gestión y desarrollo del proyecto presentado, incluida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto subvencionado y el cumplimiento de la finalidad perseguida con la concesión de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, en relación con las subvenciones concedidas, así como de cualquier otro órgano competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base 17.–Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 18.–Reintegro de subvenciones.

18.1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 34 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 35 de la citada ley foral, dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

18.2. A los efectos de lo establecido por el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se considerará que existe un incumplimiento parcial en el supuesto de que no se desarrollen las actividades en las condiciones establecidas según la propuesta de proyecto presentada, determinándose en su caso que el importe a reintegrar será de un 20 % por cada una de las actividades presentadas que se incumplan. Se entenderá que la actividad se incumple cuando esta no se ha realizado conforme a la descripción presentada por la propia entidad. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Base 19.–Rekursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Base 20.–Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

ANEXOS

Anexo I.–Solicitud.

Anexo II.–Declaración sobre otras subvenciones.

Anexo III.–Cuenta justificativa.

Anexo IV.–Certificado del/la titular de la secretaría de la entidad local.

Anexo V.–Certificado del/la titular de la secretaría de la entidad sin ánimo de lucro.

[Descargar anexos I a V](#) (DOC)

RESOLUCIÓN 12E/2023, de 27 de febrero, de la directora general de Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de ayudas al fomento de la cultura científica, la difusión de la I+D+i realizada en Navarra y al fomento de las vocaciones STEM. Cosmos 23. Identificación BDNS: 678603.

La Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología establece en su preámbulo que la I+D+i aumenta la prosperidad, mejora la calidad de vida y proporciona soluciones creativas a los grandes retos de nuestra sociedad. En su artículo 3.1 recoge, entre los fines de la propia Ley Foral, mejorar el bienestar y la calidad de vida de toda la ciudadanía, contribuyendo a la solución de retos y problemas de la sociedad. Así mismo, en su artículo 21 detalla las medidas contempladas para dar cumplimiento al objeto y fines de esta ley foral, entre las que se encuentran las medidas que estimulen la vocación científico-técnica, mediante la promoción de la formación en estudios científico-técnicos con especial énfasis entre el sexo femenino, y la divulgación científica dirigida a toda la sociedad (artículo 21.1.h).

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2025 tiene entre sus objetivos el fomento de las vocaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés). La difusión de los logros y avances de la ciencia y la tecnología entre la sociedad favorece el incremento de estas vocaciones STEM en el ámbito escolar, así como el reconocimiento social de las personas que investigan, dando visibilidad al valor social que aportan la ciencia y la tecnología. Así, entre las medidas del Plan se encuentran aquellas destinadas a favorecer la promoción de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la ciudadanía, citando de forma expresa la presente convocatoria de ayudas Cosmos 2023.

En este sentido, la edición de 2023 de la convocatoria de ayudas al fomento de la cultura científica, la difusión de la I+D+i realizada en Navarra y al fomento de las vocaciones STEM. Cosmos 23 continúa en la senda iniciada en 2021, subvencionando actuaciones encaminadas a fomentar y aumentar el conocimiento científico y técnico de la sociedad navarra, difundir los resultados de los proyectos de I+D+i realizados en Navarra y fomentar las vocaciones por las materias de naturaleza científica y técnica, todo ello con la finalidad última de aumentar el vínculo entre la ciencia y la ciudadanía, contribuyendo a formar personas científicamente cultas.

Esta convocatoria de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de abril de 2022.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2023 de ayudas al fomento de la cultura científica, la difusión de la I+D+i realizada en Navarra y al fomento de las vocaciones STEM. Cosmos 23.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.
3. Autorizar un crédito de 115.000 euros con cargo a la partida G20001 G2100 4819 467308 "Divulgación Ciencia, difusión I+D+i y fomento vocaciones STEM" del presupuesto de 2023.
4. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Sarriguren, 27 de febrero de 2023.—La directora general de Innovación, Rosario Martínez Ortigosa.

ANEXO

*Bases reguladoras**Base 1. Objeto y finalidad.*

El objeto de esta convocatoria es subvencionar actuaciones encaminadas a aumentar el conocimiento científico y técnico de la sociedad navarra, difundir los resultados de los proyectos de I+D realizados en Navarra y fomentar las vocaciones estudiantiles por las materias de naturaleza científica y técnica, todo ello con la finalidad última de aumentar el vínculo entre la ciencia y la ciudadanía, contribuyendo, así a formar personas científicamente cultas.

Base 2. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las entidades acreditadas en el Registro del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) en la tipología de entidad singular.
 - b) El resto de agentes con acreditación en el Registro del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI).
 - c) Asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, domiciliadas en Navarra e inscritas en el Registro de Asociaciones de Navarra, o en el que reglamentariamente les corresponda.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes:
 - a) Estén cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, están pendientes de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - b) Incurran en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
3. La solicitud de subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que quien solicita está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
4. El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas.

Base 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayuda las actuaciones de fomento de la cultura científica, la comunicación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como el fomento de las vocaciones STEM, realizadas en Navarra.

Estas actuaciones podrán estar compuestas por distintas actividades.

Las actividades se podrán desarrollar mediante acciones o tareas, entendiéndose por estas todas aquellas, consideradas en sentido amplio, relacionadas con la ejecución, preparación, promoción y gestión, difusión de resultados y comunicación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, en el marco de las actuaciones propuestas.

2. Las actuaciones propuestas se deberán alinear con, al menos, una de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Fomento de la cultura científica: se incluye la divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica y tecnológica dirigida a público no especializado, con el objetivo de acercar la ciencia, la tecnología y la actividad investigadora a la sociedad navarra. También se incluye la promoción y difusión de la figura de don Santiago Ramón y Cajal.

b) Difusión de la I+D+i realizada en Navarra: se incluyen actuaciones que pongan en conocimiento de la ciudadanía los avances y resultados conseguidos gracias a la I+D+i realizada en Navarra.

c) Fomento de las vocaciones STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés): se incluye la promoción de la alfabetización científica entre escolares y jóvenes de etapas no universitarias y su interés por las carreras científico-tecnológicas mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora, con especial hincapié en actividades dirigidas a las niñas y las adolescentes.

3. El presupuesto mínimo de cada actuación propuesta será de 3.000 euros.

Base 4. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto que, de manera indubitada, estén relacionados directamente con las actuaciones objeto de financiación, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para su realización y se hallen efectivamente pagados a la presentación de la justificación de la ayuda. Deberán ser gastos identificables y controlables y sujetos a precios de mercado.

a) Personal: directamente dedicado a la actuación subvencionada y durante el periodo que se dedique a la misma. El coste horario máximo subvencionable será de 40 euros.

b) Material fungible, suministros y productos similares, directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

c) Colaboraciones externas:

I. Contratación de ponentes y conferenciantes, profesorado para cursos y otras actividades de formación y sensibilización, así como monitores/as o personas necesarias para el desarrollo de la actuación.

II. Edición de materiales gráficos y audiovisuales en formato físico o electrónico, así como gastos de traducción de los mismos a cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.

III. Consultoría técnica, asesoramiento para la realización de estudios, preparación de actuaciones formativas, difusión, publicidad y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva a la ejecución directa de la actuación objeto de la ayuda, con excepción de actividades de gestión y tramitación administrativa.

d) Otros gastos:

I. Movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención de las personas incluidas en la base 4.1.c.i.

Estos gastos se limitarán de la siguiente manera:

–Alojamiento y dietas: limitados a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 244, de 17 de diciembre de 2012.

–Transporte: en caso de utilizar vehículo propio, 0,34 euros/km, más gastos de autopista (peajes) y parking. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista.

Se incluyen en este epígrafe los gastos, si los hubiere, de traslado de las personas participantes a la zona de realización de la actuación/actividad, únicamente en caso de que este traslado requiera la contratación de transporte, por ejemplo, autobús.

II. Alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos, seminarios y reuniones.

III. Seguro de accidentes y responsabilidad civil necesarios en la ejecución de la actuación/actividad subvencionada, si procede.

IV. Otros gastos no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución.

2. En el caso de aquellas entidades cuyos presupuestos estén integrados en los Presupuestos Generales de Navarra o de la Administración General del Estado, los gastos subvencionables estarán sujetos además a las siguientes condiciones:

a) Las ayudas seguirán la modalidad de costes marginales, entendiendo con esto aquellos gastos que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actuaciones financiadas.

b) En lo que se refiere a los costes del personal, solo será elegible el coste del personal que sea necesario contratar para la ejecución de la actuación financiada. No serán financiados los restantes costes del personal propio, aunque deberán incluirse obligatoriamente en el presupuesto de la actuación a efectos de determinar el importe máximo de la actividad subcontratada.

3. Se descontarán de los gastos de la actuación propuesta los ingresos obtenidos mediante la venta de entradas u otro tipo de cuotas de naturaleza similar.

4. No serán subvencionables, aunque tengan relación con la actuación subvencionada:

a) Materiales fungibles incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su fiscalidad.

b) Los gastos generales indirectos, entendidos como tales los gastos generales asignados a la actuación pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa, incluidos los gastos de material de oficina y consumibles informáticos.

c) Los gastos relativos a la gestión administrativa de la actuación y la tramitación de la solicitud de ayuda, excepto en el caso de las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro (base 2.1.c), para las que sí serán subvencionables.

d) Los impuestos indirectos, impuesto sobre valor añadido y otros, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los gastos de representación, protocolarios, suntuarios, incluidos los premios u obsequios a ponentes.

f) Gastos de catering o similares para los asistentes a la actuación.

g) Los gastos de participación en actividades organizadas por terceros.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, adjuntando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

Quedará exceptuada de adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

6. Podrán concertarse con terceros aquellas actividades que formen parte de la actuación financiada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que deberá acreditarse en la memoria técnica.

El importe de la actividad concertada podrá ser hasta el 100% del importe de la actuación financiada en el caso de las entidades singulares y asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro. Para el resto de agentes SINAI, el importe de la actividad concertada no excederá del 50% del presupuesto de la actuación.

Base 5. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 noviembre de 2023. También son admisibles actividades de ejecución, preparación, promoción y similares que formen parte de actuaciones a desarrollar en 2024, siempre y cuando estas actividades preparatorias se ejecuten durante el periodo arriba citado.

Base 6. Presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de dirección electrónica habilitada (DEH).

3. Se debe presentar una solicitud de ayuda para cada actuación propuesta.

4. La documentación a presentar, que se ajustará a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:

a) Instancia telemática que incluirá la declaración responsable a que se ha hecho referencia en la base 2.4.

b) Memoria técnica de descripción de la actuación propuesta.

c) Presupuesto de la actuación en el que se recogerán los gastos e ingresos.

5. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 7. Importe de la ayuda.

1. La intensidad máxima de la ayuda, a aplicar al presupuesto subvencionable, siendo este el aceptado por el órgano gestor tras la evaluación de la memoria presentada, será la siguiente:

a) 80% para el caso de entidades singulares del SINAI (base 2.1.a) y asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro (base 2.1.c).

b) 50% para el resto de agentes del SINAI (base 2.1.b).

2. Se podrá obtener una intensidad adicional de ayuda del 5% por la aplicación de medidas concretas de acción positiva para facilitar la accesibilidad de la actuación para las personas con discapacidad, de acuerdo con la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio de accesibilidad universal. Las acciones propuestas deberán estar correctamente descritas y su justificación posterior debe ser posible.

3. El importe de la ayuda será el resultado de aplicar la intensidad de ayuda establecida en los puntos 1 y 2 anteriores al presupuesto subvencionable de la actuación, con un importe máximo de 15.000 euros por solicitud.

Base 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la base 9.

2. De la evaluación de las propuestas se obtendrán dos listados de prelación atendiendo al tipo de entidad solicitante, por un lado las entidades singulares del SINAI y las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro y, por otro, el resto de agentes del SINAI.

3. A efectos de la concesión de las ayudas, el crédito de la convocatoria se distribuye de la siguiente manera:

a) Se destina un crédito inicial de 75.000 euros para atender las solicitudes presentadas por las entidades singulares del SINAI y por las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

b) Se destina un crédito inicial de 40.000 euros para atender las solicitudes presentadas por el resto de los agentes del SINAI.

4. Las ayudas se concederán siguiendo el orden de prelación del listado que corresponda a cada solicitante.

5. El número máximo de propuestas a subvencionar a una misma entidad es de una. No obstante, si tras atender todas las solicitudes en esta primera ronda y listado hubiera crédito disponible, se podrá ampliar el número de propuestas a subvencionar por entidad en rondas sucesivas, hasta agotar el crédito del listado, siempre y cuando figuren en la prelación citada en el punto 1 anterior.

6. En caso de existir excedente en el crédito inicial asignado a un listado, una vez resueltas todas las solicitudes, este se podrá incorporar al otro listado.

Base 9. Criterios de evaluación.

1. La evaluación de las propuestas presentadas se realizará conforme a los siguientes criterios, cuyo desglose se recoge en el anexo I:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Calidad técnica	50
b) Viabilidad	20
c) Criterios transversales	30
TOTAL	100

2. Una vez evaluadas las propuestas conforme a los criterios de evaluación recogidos en el apartado anterior, el órgano gestor de las ayudas, la Sección de I+D+i Cadena Alimentaria, elaborará dos listados (según el tipo de entidad solicitante de acuerdo con lo indicado en la base 8) de todas las propuestas presentadas ordenadas según la puntuación obtenida.

3. En caso de empate, este se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado c). Si el empate persistiera, se considerará la puntuación obtenida en el apartado a) y b) sucesivamente, hasta deshacer el empate.

4. Las propuestas se financiarán siguiendo el orden de prelación de cada listado y siempre que hayan obtenido la puntuación mínima de 40 puntos, de los cuales 30 corresponderán a los bloques a) Calidad técnica y b) Viabilidad.

Base 10. Concesión de las ayudas.

1. El órgano gestor de las ayudas, elevará propuesta de resolución al órgano competente, en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- La relación de entidades beneficiarias indicando la cuantía de la ayuda.
- La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada.

2. La directora general de Innovación será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará de forma telemática a la DEH de los solicitantes en el plazo máximo de tres meses contado desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer

recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Base 11. Plazo y forma de justificación de las actuaciones subvencionadas.

1. En fecha no posterior al 9 de diciembre de 2023, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración de gasto.
- b) Memoria preliminar de la actuación realizada.

En caso de que la actuación esté finalizada en el momento de presentación de la declaración de gasto anterior, es admisible presentar la documentación citada en el epígrafe siguiente.

2. En fecha no posterior al 31 de marzo de 2024, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria definitiva de ejecución de la actuación.
- b) Documentación gráfica o audiovisual de la realización de la actuación (materiales editados, fotografías, vídeos...).
- c) La justificación de gastos mediante una cuenta justificativa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (Boletín Oficial de Navarra número 89, de 13 de mayo de 2013).
- d) Documentación de soporte de los gastos justificados (facturas y justificantes bancarios que acrediten el pago).

e) La justificación de la elección del proveedor conforme a lo señalado en la base 4.5.

3. La documentación justificativa deberá presentarse siempre de manera telemática a través de la ficha de las ayudas y ajustada a los formularios disponibles en dicha ficha.

4. La beneficiaria queda obligada a presentar cualquier documento que se solicite por el órgano gestor de las ayudas, que se considere necesario para justificar la financiación de las actuaciones.

Base 12. Abono de la subvención.

1. Examinada la documentación presentada de acuerdo con la base 11.1, el órgano gestor de las ayudas elevará al órgano competente la propuesta de pago a cuenta. En la misma constará el cumplimiento por las beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

2. La directora general de Innovación dictará la resolución de pago a cuenta en un plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de esta documentación. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite algún tipo de subsanación de la documentación presentada.

3. Tras la revisión de la documentación descrita en la base 11.2 se emitirá la correspondiente resolución en la que se hará constar el importe validado. Esta resolución tendrá carácter de cierre del expediente y en la misma se hará constar, en caso de que así resulte, que se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas.

4. Si tras la revisión de la documentación justificativa se comprueba que los aspectos relativos a los criterios transversales de valoración indicados en la solicitud se han modificado, dando lugar a una puntuación menor de la obtenida para la concesión, se minorará la ayuda a percibir.

Base 13. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En el caso de las entidades privadas, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente a través de la ficha de las ayudas

la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

b) Realizar y justificar las actuaciones objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras y, en su caso, en la resolución de concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano gestor sobre los posibles eventos, charlas, presentaciones, etc. que se organicen gracias a la ayuda concedida. Esta comunicación se deberá hacer con carácter previo a la dirección de correo electrónico sinai@navarra.es.

d) En toda la documentación generada en relación con las actuaciones subvencionadas y en los materiales de difusión de las mismas se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

e) Mencionar la financiación del Gobierno de Navarra en caso de difusión escrita o gráfica y, con carácter general, en su página web y otros soportes similares.

f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los que se indican a continuación:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, que se deduzca a través del examen de la documentación justificativa, será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

b) El incumplimiento parcial de los objetivos, incluyendo los aspectos que dan lugar a puntuación en el bloque c) Criterios transversales, conllevará una pérdida del derecho al cobro proporcional al alcance del mismo.

Cuando los incumplimientos arriba señalados se deban a razones no imputables a la beneficiaria o a causas de fuerza mayor, el órgano gestor podrá proponer que no se declare la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en esta convocatoria, cuando no superen los 10 días de los plazos establecidos, dará lugar a la minoración de la ayuda a abonar en un 5%. A efectos de esta convocatoria, se entiende por obligaciones formales las relativas a la presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada indicada en la base 11 y la establecida en la obligación de la base 13. 1.a.

Base 14. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

2. El importe de las ayudas concedidas para la realización de las actuaciones subvencionadas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el 100% del coste de dichas actividades.

3. La solicitante deberá comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de I+D+i hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://www.infosubvenciones.es>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importes concedidos.

Base 16. Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Crterios para la evaluación de las actividades (Base 9)

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
a) Calidad técnica	50
a.1. Objetivos	0/10/20
a.2. Descripción	0/10/20
a.3. Justificación	0/5/10
b) Viabilidad	20
b.1. Cronograma planteado	Hasta 10
b.2. Presupuesto	Hasta 10
c) Criterios transversales	30
c.1. Mujeres y ciencia	10
c.1.1. Participación de niñas y adolescentes	0/5
c.1.2. Ciencia con perspectiva de género	0/5
c.2. Cohesión territorial	0/4/8/15
c.3. Uso del euskara	0/5
TOTAL	100

a) Calidad técnica:

a.1) **Objetivos:** se valorará la correcta definición y el enfoque coherente con los objetivos generales de la convocatoria y los propios de la línea de actuación elegida, así como la adecuación entre su diseño y estos objetivos.

Este apartado se valorará del siguiente modo:

–Los objetivos de la actuación son concretos, coherentes con los objetivos generales de la convocatoria y de la línea de actuación y con el diseño de la misma: 20 puntos.

–Los objetivos de la actuación son concretos, pero hay una falta de coherencia con los objetivos generales de la convocatoria o de la línea de actuación o con el diseño de la misma: 10 puntos.

–Los objetivos de la actuación no son concretos o hay una falta de coherencia con los objetivos generales de la convocatoria o de la línea de actuación o con el diseño de la misma: 0 puntos.

a.2) **Descripción:** se valorará la calidad general, el nivel de desarrollo y detalle de la propuesta como actuación de fomento de la cultura científica, la tecnología y de la innovación.

También se valorará el grado de detalle en la descripción de actividades y acciones/tareas previstas para su ejecución.

Este apartado se valorará del siguiente modo:

–La actuación se expone con claridad, incluyendo la descripción detallada de las actividades y acciones/tareas previstas: 20 puntos.

–La actuación se expone con claridad, pero no hay descripción detallada de las actividades y acciones/tareas previstas: 10 puntos.

–La actuación no se expone con claridad y no hay descripción detallada de las actividades y acciones/tareas previstas: 0 puntos.

a.3) Justificación: se valorará la descripción detallada de la situación o motivos que justifican la necesidad y oportunidad de la actuación.

Este apartado se valorará del siguiente modo:

–La propuesta identifica con claridad la situación o motivos que justifican la necesidad y oportunidad de la actuación: 10 puntos.

–La propuesta identifica la situación o motivos que justifican la necesidad y oportunidad de la actuación, pero no se describe con claridad: 5 puntos.

–La propuesta no identifica la situación o motivos que justifican la necesidad y oportunidad de la actuación: 0 puntos.

b) Viabilidad:

b.1) Cronograma: se valorará la descripción detallada de las distintas fases de la actuación propuesta indicando las actividades y acciones/tareas propuestas y que estas se ajusten a los objetivos de la misma.

También se valorará que la actuación esté estructurada y planificada de manera realista, dimensionando y ajustando los tiempos, responsabilidades y recursos a emplear en el marco de las condiciones y plazos de la convocatoria.

Este apartado se valorará hasta 10 puntos.

b.2) Presupuesto: se valorará la adecuación de las partidas para el logro de los objetivos.

También se valorará que los costes y los recursos a emplear sean razonables, justificados y adecuados tanto a la dimensión de la actuación propuesta como, sobre todo, a su capacidad de impacto social y nivel de visibilidad o notoriedad.

Este apartado se valorará hasta 10 puntos.

c) Criterios transversales:

c.1) Mujeres y ciencia: se valorará el enfoque de la actuación hacia la I+D realizada con perspectiva de género.

También se valorarán las medidas previstas para fomentar la participación de las niñas y adolescentes y para garantizar una participación no sexista.

c.1.1) Fomento de la participación de las niñas y las adolescentes:

–Se contemplan medidas concretas para su fomento y son pertinentes.: 5 puntos.

–No se contemplan medidas concretas en este sentido o se contemplan, pero no son pertinentes: 0 puntos.

c.1.2) Ciencia con perspectiva de género:

–La actuación hace hincapié en la ciencia realizada con perspectiva de género: 5 puntos.

–La actividad no contempla este enfoque o dice sí tenerlo en cuenta, pero la argumentación no lo justifica: 0 puntos.

c.2) Cohesión territorial:

–La actuación tiene lugar íntegramente en núcleos de población de 1.500 habitantes o menos: 15 puntos.

–La actuación tiene lugar al menos en un núcleo de población de 1.500 habitantes o menos: 8 puntos

–La actuación tiene lugar en núcleos de población mayores de 1.500 habitantes y fuera de la comarca de Pamplona/Iruñerria: 4 puntos.

–El resto de situaciones: 0 puntos.

c.3) Uso del euskara: se valorará que la actuación se realice en euskara.

–La propuesta contempla la realización de la actuación en euskara: 5 puntos.

–La propuesta no contempla la realización de la actuación en euskara: 0 puntos.

RESOLUCIÓN 344E/2023, de 1 de marzo, de la directora general de Universidad, por la que se resuelve la convocatoria 2022 de ayudas predoctorales para la realización de programas de doctorado de interés para Navarra.

La directora del Servicio de Universidad presenta un informe en el que explica las circunstancias relacionadas con el expediente de ayudas predoctorales para la realización de programas de doctorado de interés para Navarra. La convocatoria del año 2022 de estas ayudas fue aprobada mediante Resolución 78E/2022, de 6 de junio, de la directora general de Universidad, (Boletín Oficial de Navarra número 143, de 19 de julio de 2022).

La Comisión de Valoración se constituyó el día 16 de septiembre y, conforme a lo establecido en la base 10 de la convocatoria, ha cumplido los trámites previstos para cada una de las fases del procedimiento, según consta en las actas de las sesiones de 16 septiembre, 4 y 20 de octubre y 3 de noviembre de 2022, 27 de enero y 14 de febrero de 2023. En esta última reunión, la Comisión aprobó la propuesta definitiva de concesiones y denegaciones. Las personas que figuraban como propuestas para recibir la ayuda han aportado escrito de aceptación de la misma, y se ha constatado que cumplen los requisitos establecidos en la Ley Foral de Subvenciones para acceder a la condición de beneficiarios.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, teniendo asimismo en cuenta los acuerdos de la Comisión de Valoración recogidos en las actas de sus sesiones y el informe elevado por el Servicio de Universidad,

RESUELVO:

1.º Conceder una ayuda predoctoral para la realización de un programa de doctorado de interés para Navarra de la convocatoria 2022 a las 9 personas que se relacionan en el anexo I, por las cuantías y conceptos que en cada caso se indican.

2.º Denegar la ayuda a las personas que se incluyen en el anexo II por insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las solicitudes de acuerdo con la base 10.3) de la convocatoria, informándoles que pasan a constituir una lista de sustitución en los términos previstos en la base 10.4).

3.º Denegar la ayuda a las personas cuyos datos se recogen en el anexo III por incumplimiento de requisitos.

4.º Archivar las solicitudes que se recogen en el anexo IV por desistimiento de los interesados.

5.º Denegar la ayuda a las personas cuyos datos se recogen en anexo V por criterios de puntuación.

6.º Disponer un gasto plurianual total de 589.151 euros, con cargo a la partida de gasto G10001-G1100-4800-322302, denominada "Ayudas al Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo (I+D)" del presupuesto de gastos del año 2023, 2024 y 2025 (Código BDNS 631887) con la siguiente distribución por anualidades:

PRESUPUESTO 2023 (euros)	PRESUPUESTO 2024 (euros)	PRESUPUESTO 2025 (euros)	TOTAL (euros)
206.154	198.795	184.202	589.151

El desglose de las cantidades correspondientes a cada investigador beneficiario ordenado por centros de adscripción es el que se señala en el anexo I.

7.º El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará tras acreditarse debidamente la incorporación de los investigadores a sus centros de adscripción, en la forma y plazo establecidos en la convocatoria.

8.º Trasladar la presente resolución y el anexo I a los centros de adscripción encargados de la gestión de las ayudas.

9.º Notificar la presente resolución a todos los solicitantes de manera individualizada junto con el o los anexos que a cada uno corresponda.

10.º Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos, en el Boletín Oficial de Navarra, y en la página web <http://www.navarra.es/>.

11.º Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 1 de marzo de 2023.–La directora general de Universidad, Ana Burusco Juandeaburre.

ANEXO I

Solicitudes concedidas (ordenadas por centros de adscripción)

Fundación para la Investigación Médica Aplicada (FIMA) NIF G82198524.

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	DURACIÓN AYUDA	CUANTÍA			
			TOTAL	2023	2024	2025
0011-0537-2022-000024	COVO VERGARA, ANGELA	36 meses	72.184 euros	22.906 euros	22.906 euros	26.372 euros
IMPORTE TOTAL FIMA			72.184 euros	22.906 euros	22.906 euros	26.372 euros

Universidad de Navarra (UNAV) NIF R3168001J.

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	DURACIÓN AYUDA	CUANTÍA			
			TOTAL	2023	2024	2025
0011-0537-2022-000042	ROMERO MURILLO, SILVIA	21 meses	43.552 euros	22.906 euros	20.646 euros	
0011-0537-2022-000073	MORIONES IMIRIZALDU, LEIRE	36 meses	72.184 euros	22.906 euros	22.906 euros	26.372 euros
0011-0537-2022-000076	AVELLO ORLANDO, JAIME	36 meses	72.184 euros	22.906 euros	22.906 euros	26.372 euros
0011-0537-2022-000095	DESTEFANIS AVEIRO, JOSÉ IGNACIO	18 meses	37.825 euros	22.906 euros	14.919 euros	
IMPORTE TOTAL UNAV			225.745 euros	91.624 euros	81.377 euros	52.744 euros

Universidad Pública de Navarra (UPNA) NIF Q3150012G.

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	DURACIÓN AYUDA	CUANTÍA			
			TOTAL	2023	2024	2025
0011-0537-2022-000036	GIAMBELLUCA, ANA LAURA	36 meses	72.184 euros	22.906 euros	22.906 euros	26.372 euros
0011-0537-2022-000078	BALLANO BIURRUN, AITOR	36 meses	72.184 euros	22.906 euros	22.906 euros	26.372 euros
0011-0537-2022-000023	PLUGINA, OXANA	36 meses	72.184 euros	22.906 euros	22.906 euros	26.372 euros
IMPORTE TOTAL UPNA			216.552 euros	68.718 euros	68.718 euros	79.116 euros

University of Oxford.

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	DURACIÓN AYUDA	CUANTÍA			
			TOTAL	2023	2024	2025
0011-0537-2022-000028	GARCIANDÍA IGAL, DAVID	36 meses	74.670 euros	22.906 euros	25.794 euros	25.970 euros
IMPORTE TOTAL UO			74.670 euros	22.906 euros	25.794 euros	25.970 euros

ANEXO II

Denegaciones por insuficiencia presupuestaria por orden alfabético

En aplicación de lo establecido en las bases 10.3.6, 10.3.7 y 10.4, las siguientes solicitudes son denegadas por insuficiencia presupuestaria y conforman una lista de suplentes en el caso de que se produzcan renunciaciones:

INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	EXPEDIENTE ACAD.	PUNTUACIONES FASE PRESELECCIÓN				PUNTUACIONES FASE FINAL							TOTAL	(1)	(2)
		MÉRITOS	FORTAL.	INTERN.	TOTAL FASE 1	1.1	1.2	1.3	2.1	2.2	2.3	TOTAL FASE 2			
ARIAS SALAZAR, PABLO SANTIAGO	35,9	3,5	5	5	49,4	7,33	4	4,5	3	3,83	3,17	25,83	75,23	1	9
BONIFAZ BARBA, GABRIEL	34,06	8,5	5	0	47,56	9	4	4,5	4,5	4	4,5	30,5	78,06	1	2
ERRO ITURRALDE, IRANTZU	30,1	6,5	5	0	41,6	9,5	4,25	4,75	5	5	4,5	33	74,6	2	10
GARATE SORALUZE, ENEKO	31,8	9	5	3	48,8	7,5	3,75	4	4,5	4	4,5	28,25	77,05	3	6
GARCIA ZAVALA, GABRIELA PILAR	35,8	7	5	0	47,8	5	3	3	3,5	3,75	3,25	21,5	69,3	4	16
GONZALEZ PEÑALVER, JOSE MIGUEL	30,52	6,5	5	0	42,02	6,5	3,25	3,25	3,25	3,25	3,5	23	65,02	5	20
GOYACHE SARASA, IGNACIO	32,4	6,25	5	0	43,65	7	4,17	4	4,33	4,17	4,17	27,83	71,48	3	14
GUERRA LAMADRID, PRISCILA SULKERINE	30,28	7	5	5	47,28	6,5	3,25	3,5	4,5	4,25	3,75	25,75	73,03	3	12
LEON ECAY, SARA	34,67	7,5	5	0	47,17	7	3,75	3,5	3,5	2,75	3,75	24,25	71,42	4	15
LEÓN VALENCIA, SERGIO	33,12	8,5	5	3	49,62	7,33	4,17	4,17	4,33	3,83	4,33	28,17	77,79	1	3
MARCO SANZ, JAVIER	30,8	10	5	3	48,8	6	4,25	4,5	4,75	4,25	4,5	28,25	77,05	4	7
MARTÍN ANTUNES, MIGUEL ANGEL	30,35	3,5	5	10	48,85	6,67	3,33	3	3,83	4	4,17	25	73,85	3	11
MARTINEZ INDA, BLANCA	32,54	6	5	0	43,54	7,67	4,17	4,17	4,17	4	4,5	28,67	72,21	2	13
MOGNA PELÁEZ, PAOLA MERCEDES	36,24	6,5	5	0	47,74	8	4,33	4,33	4,17	4,5	4,5	29,84	77,58	2	5
PÉREZ IBARROLA, ANE	31,98	0	5	0	36,98	8	4	4	4,5	4,75	4,75	30	66,98	5	18
REYES MAURET, CONSTANZA	33,6	4	5	5	47,6	8,5	4	4,5	4,25	4,5	4,25	30	77,6	2	4
RODRIGUEZ ROMERO, DIANA JIMENA	35	7,5	5	0	47,5	9	4,25	4,25	4,5	4,25	4,75	31	78,5	1	1
RUIZ UMAÑA, JUSDIN	37,16	7	5	0	49,16	9,5	4,5	3,75	3,75	2,75	2,75	27	76,16	5	8
SANZ MUÑOZ, ARITZ	30,21	6	5	0	41,21	7,5	3,5	4,25	4,25	3,75	4	27,25	68,46	4	17
SARALEGUI GAINZA, AMAIA	30,94	10	5	0	45,94	4	2,75	3	3,5	3,25	3,75	20,25	66,19	6	19
TALAVERA ANDÚJAR, FRANCISCO JAVIER	31,48	1	5	0	37,48	7,33	3,17	4	3	3,33	2,83	23,67	61,15	1	21

- (1) Orden de puntuación dentro de su grupo:
-Lugar que ocupa en la lista de suplentes para cubrir una posible renuncia de la ayuda concedida por mayor puntuación del grupo al que corresponda.
- (2) Orden de puntuación con independencia del grupo:
-Lugar que ocupa en la lista de suplentes para cubrir una posible renuncia de las ayudas concedidas por haber obtenido una mayor puntuación con independencia del grupo al que corresponda.

ANEXO III

Denegaciones por incumplimiento de requisitos

Base 2.-Requisitos.

“2.1. Tener vinculación con Navarra...”

“2.2. Acreditar una nota media en su expediente académico, en la escala 0-10, superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento que se señala en el siguiente cuadro de acuerdo con la adscripción que corresponda a su titulación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)”.

RAMA DE CONOCIMIENTO	DIPLOMATURA	LICENCIATURA	GRADO
Arte y Humanidades	-	6,67	7,42
Ciencias	6,10	6,36	7,12
Ciencias de la Salud	6,68	6,41	7,47
CC Sociales y Jurídicas	6,31	6,49	7,26
Ingenierías y arquitectura	6,29	6,50	6,84

“2.3. Estar matriculado, o al menos haber solicitado la admisión para la realización de un programa de doctorado en el curso 2022/2023”.

“2.4. Tener un informe favorable del centro de adscripción para la concesión de la ayuda”.

“2.5. No haber disfrutado de ayudas de similar naturaleza durante un período superior a 12 meses con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.”

En aplicación de la citada base 2 de la convocatoria, las siguientes solicitudes se deniegan por incumplimiento de requisitos:

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
0011-0537-2022-000067	ALVAREZ ARROYO, SAMUEL	No cumple el requisito establecido en la base 2.2: la nota media acreditada es inferior a la mínima
0011-0537-2022-000090	CADENA YÁNEZ, PAMELA MISHHELL	No cumple el requisito establecido en la base 2.4: no aporta informe favorable del centro de adscripción
0011-0537-2022-000069	CARRILES MATANZA, JAVIER	No cumple el requisito establecido en la base 2.2. No aporta expediente académico del grado que acredite la superación de la nota mínima establecida.
0011-0537-2022-000037	ELIZALDE RESANO, CARLA	No cumple el requisito establecido en la base 2.2. No aporta expediente académico del grado que acredite la superación de la nota mínima establecida.
0011-0537-2022-000094	FELÍPEZ VARELA, NAYRA	No cumple el requisito establecido en la base 2.1: no acredita vinculación con Navarra. No cumple el requisito establecido en la base 2.2: la nota media acreditada es inferior a la mínima. No cumple el requisito establecido en la base 2.4: no aporta informe favorable del centro de adscripción.
0011-0537-2022-000014	GARCÍA GÓMARA, MARTA	No cumple el requisito establecido en la base 2.4: no aporta informe favorable del centro de adscripción.
0011-0537-2022-000068	GOENA VIVES, JAVIER MARIA	No cumple el requisito establecido en la base 2.2: la nota media acreditada es inferior a la mínima. No cumple el requisito establecido en la base 2.4: no aporta informe favorable del centro de adscripción.
0011-0537-2022-000083	RAMÍREZ LACUNZA, ASIER	No cumple el requisito establecido en la base 2.2: la nota media acreditada es inferior a la mínima. No cumple el requisito establecido en la base 2.4: no aporta informe favorable del centro de adscripción.
0011-0537-2022-000060	SALAZAR MORALES, IVAN	No cumple el requisito establecido en la base 2.4: no aporta informe favorable del centro de adscripción.
0011-0537-2022-000097	SERRANO CIVANTOS, MARÍA	No cumple el requisito establecido en la base 2.5: ha disfrutado de ayudas de similar naturaleza durante un período superior a 12 meses con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
0011-0537-2022-000004	SOTO ARMENDARIZ, RICARDO	No cumple el requisito establecido en la base 2.2. No aporta expediente académico del grado que acredite la superación de la nota mínima establecida. No cumple el requisito establecido en la base 2.4: no aporta informe favorable del centro de adscripción.
0011-0537-2022-000026	TOBARUELA RESOLA, ANA LUZ	No cumple el requisito establecido en la base 2.2: la nota media acreditada es inferior a la mínima. No cumple el requisito establecido en la base 2.4: no aporta informe favorable del centro de adscripción.

ANEXO IV

Solicitudes archivadas por desistimiento

Base 10.2.–Fase final de selección.

“10.2.1. Tras la publicación de la lista definitiva de solicitudes preseleccionadas, los solicitantes que accedan a la fase final de selección deberán aportar telemáticamente a través de la página web de la ficha de la ayuda en un plazo improrrogable de 5 días la siguiente documentación...”

“Si no presentaran la documentación en dicho plazo se les tendrá por desistidos de su solicitud. No será subsanable la omisión total o parcial, por error o causa imputable al interesado de datos referentes a dichos documentos.”

En aplicación de lo anterior, se archivan por desistimiento las siguientes solicitudes:

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	MOTIVO DE DESISTIMIENTO
0011-0537-2022-000007	ARRIZABALAGA ASTIGARRAGA, LEIRE	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2
0011-0537-2022-000054	BARBERENA RUIZ, IÑIGO	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	MOTIVO DE DESISTIMIENTO
0011-0537-2022-000071	DIEZ ZUNZARREN, JAVIER	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2
0011-0537-2022-000087	DURAN OLIVEROS, LADY ALEXANDRA	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2
0011-0537-2022-000062	ECHARTE VILLERAS, AMAYA	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2
0011-0537-2022-000031	IZQUIERDO RODRÍGUEZ, CLAUDIA	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2
0011-0537-2022-000012	JIMENEZ CIGA, IÑIGO	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2
0011-0537-2022-000010	RUBIO AGUINAGA, ANDREA	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2
0011-0537-2022-000013	RUIZ ARDANAZ, IVÁN	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2
0011-0537-2022-000009	SANDUA FERNANDEZ, XABIER	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2
0011-0537-2022-000064	VELASCO ANDONEGUI, ANA	No aportar la documentación establecida en la base 10.2.1 para la evaluación de la fase 2

Base 10.3.–Concesión y denegación de ayudas.

“9. En este mismo plazo los interesados que hayan sido propuestos provisionalmente para obtener la ayuda deberán presentar escrito de aceptación, reguardo de matrícula en el programa de doctorado del curso 2022/2023 y una declaración responsable actualizada de becas o ayudas de la misma naturaleza disfrutadas con anterioridad así como de su situación laboral.

Si no presentaran la documentación en dicho plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud, y se propondrá la concesión de la ayuda a la persona que figurara en primer lugar en la lista de suplentes según los criterios establecidos en la base 10.4.”

En aplicación de lo anterior, se archiva por desistimiento la siguiente solicitud:

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	MOTIVO DE DESISTIMIENTO
0011-0537-2022-000003	HUÁRRIZ GÚRPIDE, MIRIAM	No presentar escrito de aceptación y resto de documentación para la concesión de la ayuda.

Base 15.–Desistimiento y renuncia.

“1. El solicitante podrá desistir de su petición en cualquier momento anterior a la resolución de la convocatoria, incluida la fase de alegaciones a la propuesta provisional de concesión, mediante la simple comunicación escrita ante el Servicio de Universidad.”

En aplicación de lo anterior la siguiente solicitud se archiva por desistimiento:

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	MOTIVO DE DESISTIMIENTO
0011-0537-2022-000038	IRIBARREN ZABALEGUI, ÁLVARO	Comunicación escrita el 02/02/2023 de su renuncia a la ayuda predoctoral provisionalmente concedida

ANEXO V

Denegaciones por puntuación

Base 10.1.–Fase de Preselección.

“En esta fase se seleccionarán un máximo de 10 solicitudes por cada uno de los grupos de áreas del conocimiento... “.

Base 10.1.2.–Lista provisional y lista definitiva de preseleccionados.

“Una vez asignadas las puntuaciones a cada solicitud se establecerá para cada grupo de áreas un orden de prelación y resultarán seleccionados para pasar a la segunda fase, las diez solicitudes con mayor puntuación que hayan obtenido una puntuación superior a 35 puntos”.

En aplicación de lo anterior las siguientes solicitudes no fueron seleccionadas para pasar a la segunda fase:

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
0011-0537-2022-000018	ABAD SARASA, LEYRE	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000027	AINZÚA PÉREZ, ELENA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000008	ARAIZ HUARTE, DAVID EDGAR	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000059	ARRIETA GONZALEZ, HEGOA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000082	AZCARATE CENOZ, NEREA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000072	CÁMARA PEÑA, SERGIO	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000019	CAVA SUEYRAS, CLARISA VANIRA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000033	DÁVILA MATA, MAITE	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000086	DEL CAMPO MONTOYA, RUBÉN	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000085	ECHANOVE GONZALEZ DE ANLEO, MIGUEL	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000075	GARCÍA SAN MARTÍN, NATALIA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000091	GARNICA SUBERVIOLA, MAIDER	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000039	GARRAZA OBALDIA, MAITE	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000025	GEORGE RUIZ, LESLIE TATIANA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000050	GÓRRIZ EGUARAS, SAYOA MARÍA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000011	HELL HELL, ANITA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000088	HERNANDEZ MUÑOZ, MARÍA DE JESÚS	La puntuación obtenida en la fase 1 es inferior a la mínima de 35 puntos.
0011-0537-2022-000092	IMEDIO IRIBARREN, LAURA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000057	IRUJO COMPAINS, EKAITZ	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000093	LATASA AMEZQUETA, IÑIGO	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000015	MARTÍNEZ ELIA, ALIS	La puntuación obtenida en la fase 1 es inferior a la mínima de 35 puntos.
0011-0537-2022-000022	MARTINEZ TABAR, AINARA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000047	MIKELEIZ BERRADE, IÑIGO	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000020	MORAL BLAZQUEZ, NURIA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000055	NEIRA IRIGOYEN, GABRIELA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000048	OBANOS GIL, MARIA PUY	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5

NÚMERO EXPEDIENTE	INVESTIGADOR/A SOLICITANTE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
0011-0537-2022-000016	ORTIZ JARAMILLO, MAURA PAULINA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000045	PAIVA VARGAS, URSULA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000001	PEÑA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000044	PERALES BARRIENDO, JULEN	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000063	PEREGRÍN PASTOR, NURIA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000021	PUZZO CALAFIORE, FRANCESCO	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000046	RAMOS CEDENO, ROSALI	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000084	RIVERA DE LA TORRE, DENISSE PATRICIA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000049	ROJO GONZÁLEZ, CARLA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000098	RUIZ GARCÍA, ANDREA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 5
0011-0537-2022-000053	SÁNCHEZ MORENO, INÉS	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000051	TAVIRA RODRÍGUEZ, ADRIANA	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000005	URIZAR COMPAINS, ESTIBALIZ	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000077	VIDES URRESTARAZU, IRENE	La puntuación obtenida en la fase 1 no está dentro de las diez solicitudes con mayor puntuación del Grupo 2
0011-0537-2022-000080	VILLAFRANCA APESTEGUIA, IÑIGO	La puntuación obtenida en la fase 1 es inferior a la mínima de 35 puntos.
0011-0537-2022-000052	ZAFRA ELORZA, ASIER	La puntuación obtenida en la fase 1 es inferior a la mínima de 35 puntos.

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 43C/2023, de 27 de febrero, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Ilunion Navarra, S.L. de Beriáin.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Ilunion Navarra, S.L. de Beriáin (código número 31102102012023), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito el 14 de julio de 2022 por la representación empresarial y por la representación sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de febrero de 2023.—La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de Ilunion Navarra S.L. \(PDF\)](#).

F2303535

RESOLUCIÓN 44C/2023, de 27 de febrero, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Gestión de Productos y Servicios de Navarra S.A. (GPS) de Cendea de Olza / Oltza Zendea.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Gestión de Productos y Servicios de Navarra S.A. (GPS) de Cendea de Olza / Oltza Zendea (código número 31101932012021), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 16 de enero de 2023, suscrito el 5 de enero de 2023 por la representación empresarial y por la representación sindical de la misma (LAB), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de febrero de 2023.—La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Gestión de Productos y Servicios de Navarra S.A. \(PDF\).](#)

F2303539

RESOLUCIÓN 47C/2023, de 27 de febrero, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Residencia de Ancianos Virgen de Jerusalén, de Artajona.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Residencia de Ancianos Virgen de Jerusalén, de Artajona (código número 31008462012005), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito el 30 de junio de 2022 por la representación empresarial y por la representación sindical de la misma, subsanado con fecha 30 de enero de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de febrero de 2023.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la Residencia de Ancianos Virgen de Jerusalem de Artajona 2022-2025](#) (PDF).

F2303542

RESOLUCIÓN 48C/2023, de 27 de febrero, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa TSF Navarra de Técnicas de Soldadura y Fijación SL de Cendea de Olza / Oltza Zendea.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa TSF Navarra de Técnicas de Soldadura y Fijación SL de Cendea de Olza / Oltza Zendea (código número 31100562012014), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 16 de enero de 2023, suscrito el 5 de enero de 2023 por la representación empresarial y por la representación sindical de la misma (ELA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.
2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 27 de febrero de 2023.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa TSF Navarra de Técnicas de Soldadura y Fijación](#) (PDF).

F2303543

RESOLUCIÓN 51C/2023, de 9 de marzo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Fromageries Bel España S.L. de Ultzama.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Fromageries Bel España S.L. de Ultzama (código número 31007952012000), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 24 de enero de 2023, suscrito con fecha 23 de enero de 2023 por la representación empresarial y por la representación sindical (LAB), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de marzo de 2023.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de revisión salarial para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Fromageries Bel España S.L. de Ultzama \(PDF\)](#).

F2304213

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 26/2023, de 6 de marzo, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4 por la que se deniegan la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de instalación de producción de energía eléctrica denominada “Parque Eólico Murchante”, en término municipal de Murchante.

1.–Solicitud de 21 de diciembre de 2020.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, Eólica La Torre, S. L. U., en aplicación de lo establecido en el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, presentó instancia dirigida al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, en la que se solicitaba la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para el parque eólico Murchante en término municipal de Murchante.

Con fecha 27 de agosto de 2021, Eólica La Torre, S. L. U. presentó nueva documentación que completaba su solicitud de 21 de diciembre de 2020.

Según la documentación técnica aportada, el parque eólico Murchante estará formado por 5 aerogeneradores modelo AW163 de 5,7 MW de potencia unitaria, que se limitarán a 5,2 MW para conseguir una potencia total de 26 MW. Se contemplan también las infraestructuras de evacuación.

2.–Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se sometió a información pública durante un periodo de 30 días la solicitud de Eólica Navarra, S. L. mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 276 de 9 de diciembre de 2021 y en Diario de Navarra de 10 de diciembre de 2021, así como en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra.

Asimismo, se remitió anuncio para su exposición pública en el tablón al Ayuntamiento de Murchante. Consta diligencia que lo acredita.

3.–Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En aplicación del artículo 8 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se consultó a los organismos afectados, habiendo recibido los siguientes informes:

ORGANISMO
Sección de Impacto Ambiental
Sección de Ordenación del Territorio
Servicio de Patrimonio Histórico
Ayuntamiento de Murchante
Confederación Hidrográfica del Ebro
Sección de Comunales del Servicio de Infraestructuras Agrarias
Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria del Servicio de Infraestructuras Agrarias
Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras

El contenido de los anteriores informes consta en el expediente.

4.–Alegaciones recibidas.

En el marco del trámite de información pública, en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se recibieron las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN
1.–Molinos de la Rioja
2.–Fundación Sustraia Erakuntza
3.–Gurelur
4.–Ecologistas en Acción Sangüesa-Ongaiz
5.–Asociación Landazuría
6.–Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU)
7.–Energía Inagotable de Tara, S. L.

El contenido de las anteriores alegaciones consta en el expediente.

5.–Remisión al promotor del resultado de la información pública y de las consultas.

Conforme al artículo 9 Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se remitieron a Eólica La Torre, S. L. U. los anteriores informes y alegaciones.

6.–Solicitud de inicio evaluación de impacto ambiental ordinaria y autorización de actividades en suelo no urbanizable.

Con fecha 23 de mayo de 2022, Eólica La Torre, S. L. U. solicitó el inicio de la evaluación ambiental y de la autorización de actividades en suelo no urbanizable, incluyendo su respuesta a las alegaciones e informes recibidos durante el trámite de información pública.

Examinada esta solicitud, el 3 de junio de 2022 la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas remitió requerimiento a Eólica La Torre, S. L. U., que fue atendido el 27 de junio.

Conforme al artículo 10 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, desde el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se dio traslado de toda la documentación a la Sección de Impacto Ambiental y a la Sección de Ordenación del Territorio.

7.–Declaración de impacto ambiental.

Mediante Resolución 52E/2023, de 23 de enero, del director general de Medio Ambiente se formuló declaración de impacto ambiental desfavorable sobre el proyecto de parque eólico "Murchante", promovido por Eólica La Torre S. L. U. en el municipio de Murchante.

El análisis técnico indica que el parque eólico de Murchante se proyecta, en todas las alternativas estudiadas, contiguo a los límites del espacio natural protegido Red Natura 2000 Balsa de El Pulguer (ES2200041). En la alternativa seleccionada el vuelo de las aspas de uno de los aerogeneradores llega hasta el límite de la Zona Especial de Conservación y las plataformas temporales de montaje de las grúas y desmontes de viales y plataformas entran en la superficie designada (ZEC). Los vuelos de los demás aerogeneradores proyectados se encuentran entre 180 m y apenas 1 km del límite del espacio Red Natura 2000. Uno de ellos entre la Balsa del Pulguer y la Balsa del Cardete. El órgano ambiental considera que la instalación del parque eólico tendrá consecuencias adversas significativas sobre especies catalogadas o en régimen de protección especial, tanto por mortalidad directa como por la pérdida de hábitat consecuencia del efecto barrera y efecto vacío.

Tendrá previsibles efectos adversos significativos sobre el estado de conservación de las especies por las que fue designada la ZEC Balsa de Pulguer a las que se les aplica el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y, con ello, consecuencias negativas sobre la consecución de los objetivos de conservación especificados en su Plan de Gestión, aprobado según Decreto Foral 108/2016, de 23 de noviembre.

8.–Propuesta de denegación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública.

Tras el análisis técnico del expediente, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas concluye que el procedimiento se ha llevado a cabo adecuadamente y, en vista a la declaración de impacto ambiental desfavorable, propone denegar la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública solicitada por Eólica La Torre, S. L. U.

Asimismo, conforme al Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, procede la devolución del aval asociado al permiso de acceso y conexión.

De conformidad con lo expuesto y la documentación obrante en el expediente, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Denegar la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública solicitada por Eólica La Torre, S. L. U. para el “Parque Eólico Murchante”, en término municipal de Murchante.

2. Ordenar a la Sección de Tesorería la devolución de la garantía asociada al procedimiento de acceso y conexión, por importe de 1.040.000 euros, depositada el 24 de noviembre de 2020 por Eólica La Torre, S. L. U., con N.º de registro 5020000364 CFNA 2020 (Av-NAV-0265).

3. Trasladar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a la Sección de Impacto Ambiental, a la Sección de Ordenación del Territorio, al Servicio de Patrimonio Histórico, a la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria, a la Sección de Comunales, al Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras y a la Sección de Tesorería del Servicio de Economía y Finanzas del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

5. Notificar esta resolución a Eólica La Torre, S. L. U., a Red Eléctrica de España, S. A. U. (Departamento de Tramitaciones), y a Red Eléctrica de España, S. A. U. (Departamento de Acceso a la Red), advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

6. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Murchante y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndole que contra la misma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 6 de marzo de 2023.–La directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, Uxue Itoiz Mariñelarena.

RESOLUCIÓN 50/2023, de 28 de febrero, de la directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas por la que se procede a la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en Fitero.

Con fecha 2 de agosto de 2021, don Eduardo Ryan Murúa, en nombre de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la ejecución del proyecto de línea mixta a 13,2 kV de enlace entre el centro de transformación “Calatrava” y el centro de transformación “P.I. Fitero 3”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., junto con la relación concreta de bienes y derechos afectados por la instalación, se sometió al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 235 de 7 de octubre de 2021 y en el Diario de Navarra de fecha 19 de octubre de 2021, habiéndose publicado la documentación en la ficha web correspondiente de Gobierno Abierto de Navarra. Asimismo, la documentación se remitió al Ayuntamiento de Fitero para su exposición al público por igual periodo de tiempo, acto del cual consta en el expediente diligencia acreditativa.

Transcurrido el citado plazo, no se recibieron alegaciones.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron copias del proyecto al Ayuntamiento de Fitero, al Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a Navarra de Infraestructuras Locales, S. A. (NILSA), a Nedgia Navarra, S. A. y a Telefónica de España, S. A. U., en orden a que en un plazo de treinta días prestasen su conformidad u oposición a la autorización solicitada y, en su caso, estableciesen el condicionado técnico procedente. Una vez finalizado el plazo otorgado, se recibieron los siguientes informes:

- Informe favorable de Telefónica de España, de 28 de enero de 2022.
- Informe favorable de Servicio de Conservación, de 1 de febrero de 2022.
- Informe desfavorable de NILSA, de 16 de febrero de 2022.
- Informe favorable de Nedgia Navarra, de 17 de febrero de 2022.

De acuerdo con los mismos artículos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 14 de marzo de 2022 se remitió copia de los informes recibidos a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, para que en el plazo de quince días prestase su conformidad o formulase los reparos que estimase procedentes. En su respuesta, el peticionario mostró su conformidad con los informes favorables recibidos, mientras que su contestación a NILSA se trasladó a la sociedad pública quien, a su vez, emitió un segundo informe desfavorable que se trasladó al peticionario. Finalmente, tras haber alcanzado acuerdo, la distribuidora, con fecha 23 de junio de 2022, presentó ante este Servicio un nuevo proyecto, solicitando autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.
- Expediente: SAT11230 (N/Ref.: 2021-085 BOSLAN/VG; Obra 100830916).
- Ubicación de la instalación: término municipal de Fitero.
- Finalidad: atender la demanda de energía y mejorar la calidad del servicio.
- Características técnicas: línea mixta a 13,2 kV de enlace entre el centro de transformación “Calatrava” y el centro de transformación “P.I. Fitero 3”. Las actuaciones principales que se llevarán a cabo son las siguientes:
 - 245 metros de línea subterránea de simple circuito entre el centro de transformación “Calatrava” (Fitero) y el nuevo apoyo 106, con conductor HEPRZ1 12/20 3x(1x240) mm² Al+H16.
 - 887 metros por circuito de línea aérea de doble circuito entre nuevo apoyo 106 y nuevo apoyo 1408, con conductor 100-AL1/17-ST1A (antiguo 100 A1/S1A).

- 115 metros de línea aérea de simple circuito entre nuevo apoyo 1408 y apoyo existente 2601, con conductor 47-AL1/8-ST1A (antiguo LA-56).
- 445 metros de línea subterránea de simple circuito entre el nuevo apoyo 1408 y el centro de transformación "P.I. Fitero 3", con conductor HEPRZ1 12/20 3x(1x240) mm² Al+H16.
- Izado de los nuevos apoyos 1, 2, 3, 4 y sustitución de los apoyos 106, 1407 y 1408. En los apoyos 106 y 1408 se instalará transición aéreo-subterránea.
- Desmontaje de los tramos de línea que quedan fuera de servicio.

–Presupuesto de ejecución material: 273.610,32 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., junto con la relación concreta de bienes y derechos afectados por la instalación, se sometió al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 150 de 28 de julio de 2022 y en el Diario de Navarra de fecha 29 de julio de 2022, habiéndose publicado la documentación en la ficha web correspondiente de Gobierno Abierto de Navarra. Asimismo, la documentación se remitió al Ayuntamiento de Fitero para su exposición al público por igual periodo de tiempo, acto del cual consta en el expediente diligencia acreditativa.

Transcurrido el citado plazo, no se recibieron alegaciones.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto al Ayuntamiento de Fitero, al Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a Navarra de Infraestructuras Locales, S. A. (NILSA), a Nedgia Navarra, S. A. y a Telefónica de España, S. A. U., en orden a que en un plazo de treinta días prestasen su conformidad u oposición a la autorización solicitada y, en su caso, estableciesen el condicionado técnico precedente. Una vez finalizado el plazo otorgado, se recibieron los siguientes informes:

–Informe favorable de Telefónica de España, de 29 de julio de 2022.

–Informe favorable de NILSA, de 2 de agosto de 2022.

Considerando la documentación presentada por el promotor con fecha 23 de junio de 2022, el órgano ambiental emitió Resolución 293E/2022, de 3 de octubre, del director de Servicio de Biodiversidad, por la que se formula informe de afecciones ambientales favorable al proyecto, sujeta a la aplicación de las medidas que se recogen en la resolución.

Por su parte, mediante Resolución 62E/2023, de 17 de febrero, de la directora del Servicio de Territorio y Paisaje, se otorga autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable para el proyecto, debiendo observarse las determinaciones detalladas en la resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 52/2019, de 18 de noviembre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (Boletín Oficial de Navarra número 234, de 27 de noviembre de 2019), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 11 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Otorgar autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. para la citada instalación eléctrica de alta tensión.
2. Otorgar autorización administrativa de construcción, aprobando el proyecto presentado en fecha 23 de junio de 2022 para la ejecución de la instalación, suscrito por el ingeniero técnico industrial don Marcos Hernando Tuesta (Colegiado número 1.923), concediendo un plazo de veinticuatro meses para la ejecución de las obras.
3. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

4. Una vez ejecutado el proyecto, el peticionario deberá solicitar el acta de puesta en servicio. Esta solicitud se acompañará del certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente y del resto de documentación establecida en la normativa de aplicación.

5. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

6. Declarar, en concreto, la utilidad pública para el proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

7. Trasladar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, al Servicio de Biodiversidad, al Servicio de Territorio y Paisaje y al Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.

8. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

9. Notificar esta resolución a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., a Nedgia Navarra, S. A., a Telefónica de España, S. A. U. y a las personas titulares de los bienes y derechos afectados (según anexo), advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

10. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Fitero, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a Navarra de Infraestructuras Locales, S. A. (NILSA), advirtiéndole que, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 28 de febrero de 2023.–La directora del servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

ANEXO

LÍNEA MIXTA A 13,2 KV DE ENLACE ENTRE EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "CALATRAVA" Y EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "P.I. FITERO 3", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FITERO

Relación de bienes y derechos afectados

TITULAR/ES	COD. ACT.	AFECCIONES							DATOS CATASTRALES		
		Longitud de tendido/canalización			Apoyos/arquetas			Ocupación temporal	Pol.	Par.	Naturaleza y Clase
		m.l.	Anch.	m ²	ud.	número	m ²	m ²			
T.M de Fitero											
Gonzalez Alfaro, Luisa Francisca	LE	-	4	1,00	0,5	106 (1/2)	0,83	142	2	1596	Regadío
Ramos Jiménez, Luis Fernando Ramos Jiménez, Julia	LE	37,79	4	385,80	0,5	106 (1/2)	2,72	161	2	1598	Regadío
Berrozpe Ramos, María Luisa	LE	33,59	4	406,69	-	-	-	-	2	1599	A: regadío B: regadío C: construcción
Berrozpe Ramos, María Luisa	LE	-	4	62,90	-	-	-	-	2	1924	Regadío
Sanz Ramos, María Jesús	LE	14,37	4	129,26	-	-	-	-	2	1923	Regadío
Aliaga Moreno, Adrián	LE	19,76	4	177,73	-	-	-	-	2	1922	Regadío

TITULAR/ES	COD. ACT.	AFECCIONES							DATOS CATASTRALES		
		Longitud de tendido/canalización			Apoyos/arquetas			Ocupación temporal	Pol.	Par.	Naturaleza y Clase
		m.l.	Anch.	m²	ud.	número	m²	m²			
Yanguas Huete, Carmen	LE	57,09	4	383,99	1	1	1,6	220	2	1930	A: regadío B: regadío
Yanguas Yanguas, Mercedes	LE	2,91	4	15,85	-	-	-	-	2	1932	Regadío
Acarreta Latorre, Emilio Gregorio	LE	36,27	4	215,10	-	-	-	-	2	1931	Regadío
Herrero Meneses, Berta	LE	5,31	3	21,55	-	-	-	-	2	1938	Regadío
Jose María Rupérez Pérez	LE	1,00	3	5,61	-	-	-	-	2	1939	Regadío
Fernández Jiménez, María Concepción	LE	38,89	4	427,90	-	-	-	-	2	1581	A: regadío B: regadío
Comunal del Ayuntamiento de Fitero	LE	33,14	4	482,00	-	-	-	-	2	1498	A: forestal-Pastos B: forestal-Pastos C: regadío D: regadío E: forestal-Pastos F: regadío G: regadío H: forestal-Pastos I: regadío J: regadío K: regadío L: construcción M: regadío N: regadío O: regadío
Francés Goicoechea, Enrique Mario Alejandro Francés Goicoechea, Ángel María Francés Goicoechea, María Concepción Francés Goicoechea, Cristina Francés Goicoechea, Isabel	LE	-	-	23,70	-	-	-	-	2	1837	A: regadío B: regadío C: regadío D: regadío
Francés Goicoechea, Enrique Mario Alejandro Francés Goicoechea, Ángel María Francés Goicoechea, María Concepción Francés Goicoechea, Cristina Francés Goicoechea, Isabel	LE	62,64	4	839,30	-	-	-	-	2	1839	A: regadío B: regadío
Comunal del Ayuntamiento de Fitero	LE	7,80	4	49,19	-	-	-	223	2	1841	Forestal-Pastos
Sanz Barea, Juan	LE	13,74	4	63,65	-	3	13,95	85	2	1842	A: regadío B: construcción C: regadío
Escalada Alfaro, David	LE	73,41	4	617,92	-	-	-	-	2	1847	A: regadío B: regadío
Díaz Ramírez, Mercedes Díaz Ramírez, Jose Ángel Díaz Ramírez, Francisco Manuel Díaz Ramírez, María del Camino Díaz Ramírez, Silvia Díaz Ramírez, Ana María Díaz Garbayo, José Berrozpe Rupérez, Jesús Manuel Berrozpe Rupérez, Jose María Díaz Guaras, Jose Eladio Díaz Guaras, María Inmaculada Díaz Garbayo, María Jesús Berrozpe Carrillo, Marcelino Díaz Larrea, Jesús Díaz Larrea, Enrique Díaz Larrea, Domingo	LE	68,50	4	510,99	-	4	4,93	-	2	1849	A: regadío B: regadío
Berrozpe Rupérez, Jesús Manuel	LE	-	4	1,00	-	-	-	-	2	1852	Regadío
Acarreta Latorre, Emilio Gregorio	LE	63,81	4	522,66	-	-	-	-	2	1851	Regadío
Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras. Gobierno de Navarra.	LE	10,88	4	100,90	-	-	-	-	6	303	NA-6900
Comunal del Ayuntamiento de Fitero	LE	4,41	4	40,60	-	-	-	-	6	4	A: regadío B: regadío C: regadío
Bayo Gracia, Carmen Rita Saez Arnedo, Jose Antonio	LE	49,15	4	316,32	1	1407	16	52	6	7	Regadío
Yanguas Yanguas, José Ángel Yanguas Yanguas, Luis Miguel	LE	2,70	4	45,09	-	-	-	-	6	11	Regadío
Falces Jiménez, Josefina Falces Jiménez, María Pilar	LE	43,82	4	306,54	-	-	-	-	6	8	Regadío
Fernández Yanguas, José	LE	32,19	4	312,19	-	-	-	241	6	10	A: regadío B: construcción
Comunal del Ayuntamiento de Fitero	LE	9,05	4	82,46	-	-	-	-	6	9	A: regadío B: construcción

TITULAR/ES	COD. ACT.	AFECCIONES							DATOS CATASTRALES		
		Longitud de tendido/canalización			Apoyos/arquetas			Ocupación temporal	Pol.	Par.	Naturaleza y Clase
		m.l.	Anch.	m ²	ud.	número	m ²	m ²			
Comunidad Foral de Navarra (Cañadas)	LE	29,91	4	250,94	-	-	-	-	6	444	Improductivo
YESAPRE S. L.	LE	22,75	4	86,67	1	1408	20,48	-	6	474	B: improductivo C: Improductivo D: Improductivo
Comunidad Foral de Navarra (Cañadas)	LE	43,87	4	349,84	-	-	-	-	2	1874	Improductivo
Comunidad Foral de Navarra (Cañadas)	LE	10,83	4	52,53	-	-	-	-	2	1873	Improductivo
Acarreta Latorre, Emilio Gregorio	LE	10,37	-	58,93	-	-	-	-	2	1591	Frutales en regadío
Gracia Rupérez, María Antonia Gracia Yanguas, María Antonia Jimenez Gracia, Javier Angel Jimenez Gracia, Jose Antonio	LE	19,01	4	146,80	-	-	-	-	2	1590	T. Labor regadío
Méndez Berdonces, José Maria	LE	16,10	4	113,30	-	-	-	-	2	1587	A: T. Labor regadío B: Frutales en regadío
Mañero Goñi, Alberto	LE	13,92	4	74,30	-	-	-	-	2	1586	A: T. Labor regadío B: Frutales en regadío
Rupérez Bayo, José Carmelo	LE	20,29	4	169,80	1	2	4,2	-	2	1585	Frutales en regadío
Igea González, José María	LE	-	-	-	1	1402	1,6	120	2	1564	Frutales en regadío
Andrés Fernández, M. ^a Victoria	LE	-	-	-	-	-	-	285	2	1595	Frutales en regadío

Abreviaturas: Cod. Act.: Código Actuación, LE: Línea eléctrica aérea, Pol.: Polígono, Par.: Parcela, ud.: Unidades.

Limitaciones derivadas de la servidumbre

- 1) Prohibición de construcción de edificios e instalaciones industriales definitivas o provisionales en la servidumbre de vuelo, incrementada con la distancia reglamentaria a ambos lados de los conductores extremos.
- 2) Prohibición de plantación de árboles que puedan crecer hasta llegar a comprometer la distancia de seguridad reglamentaria, entendiéndose como tal la que por inclinación o por caída fortuita o provocada puedan alcanzar los conductores.

RESOLUCIÓN 66E/2023, de 28 de febrero, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la instalación de instalación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es David Fernando Alzueta Goyeneche, ubicada en término municipal de Aibar / Oibar.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, Grupo anejo 1 / Grupo 10.2, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad. Existen diferentes resoluciones de concesión o modificación de licencia municipal de actividad clasificada, mediante las cuales se han ido estableciendo las condiciones ambientales de funcionamiento, de forma sucesiva, a lo largo del tiempo.

Se ha considerado necesario elaborar un documento refundido basado en las diferentes concesiones y modificaciones de licencia municipal de actividad clasificada, con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha iniciado el presente procedimiento a propia iniciativa.

Por otra parte, durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

En consecuencia, procede llevar a cabo la actualización de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de veinte días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Actualizar la autorización ambiental unificada de la instalación de instalación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es David Fernando Alzueta Goyeneche, ubicada en término municipal de Aibar / Oibar, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.—Mantener la vigencia de la inscripción del centro como productor de residuos peligrosos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, incluida en la autorización ambiental unificada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 221E/2013, de 30 de mayo, del director general de Medio Ambiente y Agua.

Tercero.—Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el anejo II de esta resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra.

Cuarto.—Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0090011236/1/3.

Quinto.–Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sexto.–Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Séptimo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Octavo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Noveno.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución

Décimo.–Trasladar la presente resolución a David Fernando Alzueta Goyeneche, al Ayuntamiento de Aibar / Oibar, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Agricultura, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de febrero de 2023.–El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

RESOLUCIÓN 69E/2023, de 1 de marzo, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la planta de aglomerado asfáltico, cuyo titular es Asfaltos de Biurrun, S. A., ubicada en término municipal de Tiebas-Muruarte de Reta.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, Grupo 16.7, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad, por lo que se ha considerado necesario elaborar un documento refundido con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha iniciado el presente procedimiento a propia iniciativa.

Por otra parte, durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de veinte días. En anejo de la presente resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

En consecuencia, procede llevar a cabo la actualización de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días. En anejo de la presente resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas. Asimismo, el titular ha presentado observaciones que han permitido adecuar el texto de los anejos de la presente resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Actualizar la autorización ambiental unificada de la planta de aglomerado asfáltico, cuyo titular es Asfaltos de Biurrun, S. A., ubicada en término municipal de Tiebas-Muruarte de Reta, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.–Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el anejo II de esta resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra.

Tercero.–Mantener la inscripción del centro como productor de residuos peligrosos con el número 15P02228019602005 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo III de esta resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Cuarto.–Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias

previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Quinto.–Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sexto.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Séptimo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución

Noveno.–Trasladar la presente resolución a Asfaltos de Biurrun, S. A. y al Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de marzo de 2023.–El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

RESOLUCIÓN 71E/2023, de 3 de marzo, del director del servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de procesado de avena y sus derivados, cuyo titular es Harivenasa, S. L., ubicada en término municipal de Arakil.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, Grupo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 28/10/2022 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental unificada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del anejo III de la autorización ambiental unificada, de los residuos con los códigos LER siguientes:

Código LER	DESCRIPCIÓN RESIDUO
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)
15 01 06	Envases mezclados
17 04 07	Metales mezclados
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio

El servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo con la siguiente valoración:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN RESIDUO	GESTIÓN FINAL EXTERNA	VALORACIÓN
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	R4, R5	Se acepta su inclusión en el listado de residuos a gestionar
15 01 06	Envases mezclados	R3, R4, R1, D5,	Se acepta su inclusión en el listado de residuos a gestionar
17 04 07	Metales mezclados	R4	Se acepta su inclusión en el listado de residuos a gestionar
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R9, R1	Se acepta su inclusión en el listado de residuos a gestionar
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	R1, R2, D10	Se acepta su inclusión en el listado de residuos a gestionar
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	R2, R3, D9, D10, D5	Se acepta su inclusión en el listado de residuos a gestionar

Por otra parte, los cambios aceptados permiten el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y son acordes con los valores límite de emisión y las exigencias establecidas en su autorización ambiental unificada, así como con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, procede llevar a cabo la modificación de la autorización ambiental unificada.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de procesado de avena y sus derivados, cuyo titular es Harivenasa, S. L., ubicada en término municipal de Arakil, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.–En relación con la seguridad contra incendios (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), la cantidad de residuos almacenados en la instalación no deberá suponer el incremento del nivel de riesgo intrínseco calculado en la documentación técnica del expediente de concesión de la autorización ambiental unificada.

Tercero.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Quinto.–Trasladar la presente resolución a Harivenasa, S. L. y al Ayuntamiento de Arakil, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de marzo de 2023.–El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la dirección general de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

RESOLUCIÓN 226E/2023, de 6 de marzo, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental de la modificación de proyecto de planta de biometanización consistente en el incremento de la capacidad de gestión de residuos hasta 80.000 toneladas al año, promovido por Bioenergía Mendi SL. en el término municipal de Mendigorria.

La planta de biometanización cuenta con Resolución 2321/2009, de 17 de noviembre, del director general de Medio Ambiente y Agua, por la que se concede autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental.

Por las características de la modificación del proyecto en tramitación y de acuerdo al artículo 7.2 c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la modificación propuesta debe someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.

En el anexo I de este informe de impacto ambiental se resumen los datos esenciales del proyecto.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha sometido la documentación del proyecto a información pública durante un plazo de 30 días, habiéndose publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 120, de 17 de junio de 2022.

El día 2 de noviembre de 2022 el Servicio de Biodiversidad emitió un requerimiento de mejora de documentación para que el estudio ambiental incorporase información referente al plan territorial de aplicación del digestato y evaluase los efectos de su aprovechamiento agronómico como abono en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, además de en las Áreas de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia de Navarra relacionadas con dicho plan.

El promotor en fecha 30 de diciembre de 2022, presenta nueva documentación que, entre otros contenidos, incorpora una nueva propuesta del plan de reparto del digestato en la que se eliminan todas las parcelas ubicadas en zona vulnerable a la contaminación por nitratos.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático vuelve a someter el expediente a información pública durante un plazo de 30 días, habiéndose publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 4 del día 5 de enero de 2023.

Análisis ambiental del proyecto.

La instalación se localiza sobre una terraza fluvial en la margen izquierda del río Arga, a unos 3300 metros al sur de la población de Mendigorria. Se emplaza dentro del ámbito transformado en regadío del Sector II. 2 (Artajona) del Canal de Navarra y ocupa la cabecera de una superficie afectada por la extracción de gravas en las obras del regadío.

Considerando la ausencia de nuevas instalaciones, las afecciones ambientales asociadas a la modificación de la actividad se centran, a efectos de afecciones en el medio natural, en las repercusiones de la gestión del digestato. La superficie territorial efectiva, sobre la que se prevé la aplicación de digestato como fertilizante agrícola, ocupa un área próxima a 1389 ha de superficie de reparto efectiva. A efectos territoriales se destaca que el plan territorial no incluye parcelas dentro de zonas vulnerables, de acuerdo con la delimitación de Orden Foral 147E/2020, de 15 de septiembre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos de fuentes agrarias.

También se señala que la actividad prevé reparto en 153,5 ha del ámbito de las Áreas de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia en Navarra (AICAENA) Entorno de Baigorri Sur y Entorno de Baigorri Norte, ambas de categoría Alta y en la subárea de la Vergalada, dentro de la AICAENA de Estepas Cerealistas de la Merindad de Olite.

De la revisión del estudio de impacto ambiental y de esta evaluación se revela que la afección a la fauna (especialmente a la avifauna) y la protección del agrosistema vinculado a la AICAENA, son los aspectos principales a tener en cuenta por su potencialidad de generar impactos sobre el medio ambiente. El resto de los efectos asociados al consumo de recursos y el control de la calidad del aire, el suelo y las aguas se concretarán en la autorización ambiental integrada.

Con el fin de reforzar la protección a las especies catalogadas, se ha incluido en el condicionado de este informe de impacto ambiental medidas específicas que inciden sobre el modo de reparto de las

deyecciones ganaderas en zonas de valor ambiental, para no generar un impacto significativo durante la época de cría y reproducción de las especies de avifauna esteparia catalogadas.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece en el artículo 47 que el órgano ambiental resolverá motivadamente sobre si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o si se emite informe de impacto ambiental en los términos que se establezcan en este informe.

A la vista de la documentación aportada y en base a los criterios que al efecto se recogen en el anexo III de la Ley 21/2013, el Servicio de Biodiversidad informa que procedimiento de evaluación ambiental simplificada se ha desarrollado adecuadamente y que el proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, con el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el mismo y las determinaciones que se recogen en este Informe de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º El proyecto de modificación de planta de biometanización consistente en el incremento de la capacidad de gestión de residuos hasta 80.000 toneladas al año, promovido por Bioenergía Mendi SL. en el término municipal de Mendigorria, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en este informe de impacto ambiental y no debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1.ª del capítulo I del título II de la Ley 21/2013

2.º Formular informe de impacto ambiental favorable a dicho proyecto, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establecen a continuación:

–Condiciones para la integración ambiental del proyecto:

- La autorización ambiental integrada de la planta, mantendrá las condiciones aplicables a la instalación establecidas en el punto de 10 del anejo II la Resolución 2321/2009, de 17 de noviembre, del director general de Medio Ambiente y Agua, por la que se concede autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para una instalación de producción de lechones y planta de biometanización de residuos orgánicos.
- Para futuras modificaciones del Plan de reparto que, en su caso, afecten a zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se deberá contar con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- La operación de valorización de material del digestato por aplicación como abono agrícola al campo, tendrá en cuenta además de las condiciones recogidas en código de buenas prácticas agrarias y la normativa sectorial de aplicación, el programa de actuación para esta zona vulnerable y las medidas establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro que esté vigente.
- Para favorecer la conservación de las especies y espacios naturales protegidos, cuando se aplique digestato en parcelas interiores a la Red Natura 2.000, la Red de Espacios Naturales de Navarra o a las Áreas de Importancia para la Conservación de la Avifauna Esteparia (AICAENAs) se deberá cumplir con el protocolo que se adjunta como anexo II a este informe.
- Particularmente, no se aplicará digestato ni estiércoles en los cultivos cerealistas de secano desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto, de manera que se garantice la época reproductora. En barbechos no se aplicarán purines ni derivados.
- A tal fin, el titular de la instalación de biometanización dispondrá de una acreditación documental (tal como el libro de Registro de Gestión de Estiércoles) en el que se refleje la operación final de valorización del digestato, especificando particularmente las parcelas, fecha de aplicación y periodicidad (para comprobar el régimen de barbecho, allí donde sea de aplicación).

3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado

el proyecto o bien, sin perjuicio de los procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso de aprobación del plan o programa.

4.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente resolución al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, al Guarderío Forestal (Estella Norte) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de marzo de 2023.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEXO I

Resumen del proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento de la planta desde 33.100 hasta las 80.000 toneladas procesadas anuales, sin modificación externa de sus instalaciones, situada en la parcela 428 del polígono 7 en el paraje de El Saso de Mendigorria.

La actividad se centra en la gestión de restos orgánicos no peligrosos biodegradables (sustratos), mediante un proceso de fermentación anaeróbica por microorganismos (biometanización). A la planta se incorporan residuos orgánicos de distinta procedencia y purín de porcino de la granja adyacente, generándose en el proceso metano y dióxido de carbono (biogás) como producto intermedio, que se utiliza para la generación de electricidad que se vierte a la red eléctrica y calor que revierte en el propio proceso y en la calefacción de la granja de producción de lechones.

Como salidas del proceso, se extraen los distintos materiales que acompañan a los sustratos (envases y embalajes) y otros materiales impropios en el proceso de fermentación, que se entregan a gestor (alguno de los cuales, valorizables, se destinan a otras plantas) y digestato, exclusivamente en fase líquida, principal materia obtenida de la fermentación, que se gestiona como residuo, mediante valorización material por aplicación como fertilizante agrícola en el campo.

Además, asociados al proceso se producen emisiones no focalizadas en la degradación biológica previa a la metanización, ruido y gases de combustión en los motores de generación y las calderas. No se prevén vertidos. La planta cuenta con una red separativa de pluviales y zonas sucias (industriales), que se incorporan al proceso.

A efectos de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, se han tenido en cuenta los siguientes valores de referencia:

–80.000 Tn/año de capacidad para la gestión de residuos, de los que 17.000 tn/año corresponden a purines de ganado porcino.

–4.000 MW/año, de capacidad de producción eléctrica.

–8.322 MW/año, la capacidad de producción térmica.

–8.000 m³/año de consumo de agua, fundamentalmente en operaciones de limpieza.

–275 Mw/año, de consumo eléctrico.

–5.000 litros/año, de consumo de gasoil, fundamentalmente para movimiento de vehículos.

–72.000 tn año de digestato, principal residuo obtenido del proceso, destinado a valorización agrícola.

Dentro de este proceso cobra una relevancia significativa, las operaciones de almacenamiento, mezcla y separación previa de los materiales impropios para la fermentación y el pretratamiento de las mezclas, para favorecer su correcto procesamiento en los digestores (primario y secundario) donde se lleva a cabo la fermentación y almacenamiento del biogás.

Los materiales llegan a la planta en vehículos, a excepción del purín cuya aportación se hace directamente desde una conducción. El acceso a la instalación se realiza a partir de las pistas de concentración parcelaria desde las carreteras NA 601: Campanas-Lerín: NA:6030 Mendigorria-Tafalla, en los puntos kilométrico 26,5 y 3,8 respectivamente.

La instalación consta de los siguientes elementos:

- Nave principal, que incluye los motores de cogeneración, taller vestuario y oficinas.
- Explanadas pavimentadas, zonas de desinfección de vehículos.
- Silos de recepción de productos y de almacenamiento de residuos del procesamiento, depósitos de almacenamiento, higienización, mezcla y pretratamiento.
- Digestores primarios de 1.500 m³ y secundario de 2.100 m³, dotados de una cubierta rígida el primero y flexible el segundo, para almacenamiento de biogás.
- Balsa de almacenamiento fracción líquida del digestato.
- Vehículos para el movimiento interior a la instalación, cubas de transporte y equipos de móviles de reparto de purín.

De acuerdo a la documentación, el proceso de biometanización se realiza mediante un sistema de flujo continuo, estando los digestores comunicados, en un régimen mesofílico el digestor primario y termofílico en el digestor secundario. Se estima que se introducirán diariamente alrededor de 210 Tn de desechos, (purines, restos agroalimentarios) con un tiempo de retención aproximado de 17 días a plena producción, garantiza la correcta biometanización de los residuos, con una buena calidad digestato final desde el punto de vista microbiológico.

La gestión del digestato se realiza por valorización material por aplicación agrícola como fertilizante en el campo. Para ello la actividad ha previsto un Plan de gestión de estiércoles 1670070428/4/2, al que se ha provisto de una superficie de reparto útil de 1.389 ha y que se tramita a través de la herramienta prevista para este fin.

ANEXO II

Protocolo establecido para la correcta gestión de purines, digestato y/o estiércoles de explotaciones ganaderas

En los casos en los que el Plan de gestión de purines, digestato y/o estiércoles de una explotación ganadera afecte a parcelas donde conste la presencia de aves esteparias catalogadas u otras especies amenazadas potencialmente afectadas, como pudiera ocurrir en los cursos fluviales, en emplazamientos incluidos en Red Natura 2000 y en las Áreas de Importancia para la Conservación de la Avifauna Esteparia de Navarra, se garantizará el mantenimiento de una actividad agraria y de rotación de cultivos en secano, que favorezca la conservación de la fauna, y las siguientes condiciones ambientales:

- Con carácter general, los usos y actuaciones que afecten a los hábitats y a especies de flora y fauna de interés, deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos.
- No se permitirá depositar residuos sólidos, purines, digestato y/o estiércoles, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de los hábitats de interés.
- No se aplicarán purines ni derivados en los cultivos cerealistas de secano desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto, de manera que se garantice la protección de las aves esteparias en su época reproductora.
- En barbechos no se aplicarán purines ni derivados. Además, dada la importancia de los barbechos para completar el ciclo vital de las aves esteparias, se evitará que el Plan de estiércoles suponga una intensificación de los cultivos que altere el sistema de barbechado preexistente.
- En estos espacios, para la aplicación de purín solo se permite el reparto localizado mediante cisternas con tubos colgantes, con las consideraciones mencionadas anteriormente: la dosificación deberá respetar del calendario de protección de aves esteparias y garantizar que no genere encharcamiento o escorrentía que pueda afectar a hábitats de interés.
- En terrenos ocupados por llecros o eriales permanentes no podrá efectuarse el reparto agrícola de estiércol, purines o productos derivados de los mismos (en aplicación del artículo 8.5 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las

instalaciones ganaderas en la C.F. de Navarra). Estos llecós o eriales, y especialmente si constituyen hábitats de interés –dentro o fuera de la ZEC– tampoco deberán afectarse indirectamente, por escurridos o encharcamientos procedentes del cultivo donde se aplica los purines o derivados.

–No se permite la utilización de purines, digestato y/o estiércol líquido a una distancia mínima de 50 metros desde las masas de agua permanentes, teniendo en cuenta tanto los cauces principales como la red secundaria. Las condiciones de reparto para la protección de las masas de agua tendrán en cuenta los requisitos establecidos por la normativa específica de referencia para el sector en el marco estatal (MTD descritas en la Decisión de Ejecución UE 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017 -Sector Ganadero).

–Se evitará la contaminación de cursos de agua y humedales, tanto si son estacionales o continuos. Serán considerados como cauces los barrancos y sus afluentes, y especialmente aquellos con presencia de hábitats naturales (saladares, pastizales, vegetación higrófila o presencia de taxones de flora amenazada), incluidos o no dentro de la ZEC. En cualquier caso, no se deberán producir escorrentías superficiales de agua que viertan en desagües o drenajes.

–En la cuenca hidrográfica de los barrancos y humedales salinos se seguirán las recomendaciones sobre manejo y abonado de los suelos recogidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por orden foral de 17 de febrero de 1997, del consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

INFORMACIÓN PÚBLICA. Fase preceptiva del procedimiento de modificación sustancial de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental ordinaria, promovido por Israel Perez Aicua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 15 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en C/ González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horario de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación disponible, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Tipo de expediente	Fase preceptiva de evaluación de impacto ambiental ordinaria		
Código expediente	0001-0225-2023-000003	Fecha de inicio	21/07/2022
Unidad gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación	Actividad	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Centro no incluido	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Anejo I / 9.3.b)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Anejo I / 6.6.b)	
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 1.a) 3.º	
Instalación	Cebadero porcino		
Titular	Israel Perez Aicua		
Número de centro	3106509020		
Emplazamiento	Polígono 6 Parcela 490 y 491		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 606.066 e y: 4.689.953		
Municipio	CAPARROSO		
Proyecto	Instalación porcina de cebo, ampliación hasta 5212 plazas (625,44 UGM)		
Órgano competente para autorizar el proyecto	Dirección General de Medio Ambiente		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: oficinas de registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es . –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Documentación disponible	–Proyecto de autorización ambiental integrada –Estudio de impacto ambiental		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx		

Pamplona, 6 de marzo de 2023.–El director del servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

CONCEJO DE ALLOZ

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales

El Concejo en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023, por la mayoría exigida legalmente, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del término de Alloz/Allotz.

Se somete a información pública por plazo de treinta días para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Alloz/Allotz.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones durante dicho plazo.

Alloz / Allotz (Yerri), 14 de marzo 2023.–El presidente, Eduardo Aranguren.

L2304382

ALTSASU / ALSASUA

Aprobación de los precios públicos para la formación en lenguaje de signos del Servicio de Juventud

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2023, los precios públicos para la formación en lengua de signos organizada por el Servicio de Juventud, a razón de 69,00 euros por persona inscrita.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Altsasu / Alsasua, 14 de marzo de 2023.–El alcalde, Javier Olo Martínez.

L2304308

ARANGUREN

Concesión de licencia de actividad. Edificio polivalente

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 296, de 22 de diciembre de 2020, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 10 de marzo de 2023.

Promotor: Ayuntamiento de Aranguren.

Actividad: edificio polivalente.

Emplazamiento: calle San Isidro, número 1 de Tajonar.

Mutilva, 10 de marzo de 2023.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2304334

ATEZ

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de salas y locales municipales (Kultur Eskola)

El Pleno del Ayuntamiento de Atetz en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del uso de salas y locales municipales (Kultur Eskola), publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 6, de 10 de enero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se publica el texto definitivo modificado, a los efectos oportunos.

Eritzegoiti de Atetz, 10 de marzo de 2023.–La alcaldesa, Paula Ibero Baraibar.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE SALAS Y LOCALES MUNICIPALES (KULTUR ESKOLA)

El punto 5 del artículo 3 queda con el siguiente tenor literal:

El uso gastronómico de la planta baja (sala 3) se realizará mediante solicitud y se canalizará de la siguiente forma:

La persona solicitante tendrá que tener la condición de persona empadronada en el Ayuntamiento de Atetz.

La reserva de la sala 3 para uso gastronómico se podrá realizar presencial o telefónicamente en las oficinas del Ayuntamiento. La solicitud se formalizará bien por escrito en el momento de hacer la reserva o bien posteriormente y previamente al uso de la sala. En la solicitud se detallará número de asistentes, momento gastronómico (almuerzo, comida, merienda, cena...) uso o no de la cocina, uso o no de horno.

En el momento de realizar la solicitud por escrito, el Ayuntamiento fijará la tasa correspondiente con los criterios descritos en el anexo I.

La persona solicitante estará obligada a respetar las actividades y las normas de funcionamiento, así como a cuidar todas sus instalaciones y equipos allí contenidos. Al abandonar el local, tomará las medidas necesarias para asegurarse que grifos, gas, luces, puerta, etc., quedan correctamente cerrados y dejará el local en las mismas condiciones que al inicio del evento, quedando el ayuntamiento totalmente exento de cualquier responsabilidad subsidiaria por su condición de propietario del inmueble o espacio.

Las transgresiones de las normas o su incumplimiento, podrán originar la suspensión inmediata de la autorización obtenida.

La persona solicitante, responderá de cualquier anomalía o desperfecto.

El Ayuntamiento redactará un reglamento de funcionamiento donde se detallará el uso gastronómico del local.

El número de solicitudes coincidentes en fechas y horarios, estará sujeto al aforo máximo establecido en el reglamento y prevalecerá la presentada con anterioridad. No obstante, el Ayuntamiento de Atetz podrá decidir que evento tiene preferencia sobre los propuestos simultáneamente.

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito de una fianza por cualquiera de las formas legalmente admitidas. Está fianza se fijará en el reglamento de utilización y tendrá por objeto hacer un uso adecuado de la planta baja y atender a las obligaciones de reposición de los mismos preexistentes a la cesión. La cuantía de la fianza se especificará en el reglamento.

La fianza será garantía de las indemnizaciones que deberán satisfacer los y las usuarias por daños y perjuicios causados en la planta baja, así como de las sanciones que en aplicación de esta ordenanza pudieran derivarse.

Una vez finalizado el uso, deberá entregarse la llave en sede de las oficinas municipales en el plazo de 24 horas del siguiente día hábil o bien en la forma que el Ayuntamiento determine.

El Ayuntamiento de Atetz podrá establecer convenios de la utilización de la sala cuando crea conveniente. Estos convenios solo podrán establecerse con entidades que cumplan con los objetivos concretados en la cesión del edificio pactada entre el Concejo de Eritzeagoiti y el Ayuntamiento de Atetz.

ANEXO I

Tasas

1. Uso gastronómico sala 3 (planta baja).

–Para el uso gastronómico con uso de cocina de la planta baja: 2 euros por comensal.

–Para el uso gastronómico sin uso de cocina de la planta baja (cumpleaños, meriendas autogestionadas...): 10 euros por evento.

2. Uso no gastronómico en las salas 1 y 2 (planta primera) y sala 3 (planta baja).

–Por impartir actividades culturales o deportivas organizadas o desarrolladas por Entidades o personas privadas con ánimo de lucro de interés para los vecinos/as se establece la siguiente tasa:

- Actividades puntuales: 6 euros/hora.
- Actividades periódicas: 4 euros por hora.

Estarán exentas de tasas las asociaciones sin ánimo de lucro de carácter cultural, deportivo o benéfico, así como cualquier persona física, siempre que su fin sea uno de los indicados anteriormente.

L2304189

CONCEJO DE AYESA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministro de agua

La Junta Abierta del Concejo de Ayesa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2022 acordó aprobar inicialmente la modificación del anexo de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministro de agua.

El anuncio de dicha aprobación apareció publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 15 de fecha 23 de enero de 2023, y expuesto en el tablón de anuncios del concejo por el periodo de treinta días, para que pudiera ser examinado por los interesados, y en su caso, formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones a dicha ordenanza ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza que seguidamente se transcribe, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

Ayesa, 25 de febrero de 2023.–El alcalde-presidente, Alejandro Egea Landarech.

ANEXO ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA

Tarifas 2023

Abastecimiento.

a) Por disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento:

1.–contador: 13,00 mm : 10,00 euros trimestral.

2.–contador: 25,00 mm.: 25,00 euros trimestral.

b) Por suministros:

1.–Para usos domésticos: 0,70 euros.

2.–Para usos doméstico-Riego:

Hasta 15 m³/ mes: 0,70 euros.

A partir de 15 m³/mes: 1,22 euros.

3.–Para riego: 1,22 euros.

4.–Para usos doméstico-recreativos:

Hasta 15 m³/ mes: 0,70 euros.

A partir de 15m³/mes: 1,22 euros.

5.–Para uso recreativo: 1,22 euros.

6.–Para uso industrial-ganadero: 1,22 euros, no conectado a red de saneamiento.

c) Por la conexión de acometidas a las redes de distribución de agua y/o residuales:

1.–Acometida a la red de abastecimiento: 309,00 euros.

2.–Acometida a la red de saneamiento: 370,00 euros.

d) Canon de saneamiento: precios establecidos.

BAZTAN

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del suministro eléctrico a los puntos de recarga de vehículos

El Pleno del Ayuntamiento de Baztan, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del suministro eléctrico a los puntos de recarga de vehículos.

Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 11, de 17 de enero de 2023 y en el tablón de anuncios municipal y transcurrido el plazo legal sin que se hubieran presentado alegaciones, ha quedado definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Baztan, 14 de marzo de 2023.—El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO A LOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS

Artículo 1. Fundamento y régimen.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 11 al 15 y 28 al 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, este Ayuntamiento establece la regulación de la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Baztan, así como los correspondientes precios públicos a satisfacer por las personas usuarias del mismo.

Artículo 2. Prestación del servicio.

El servicio de recarga de vehículos se prestará por medio de la instalación de recarga habilitada al efecto en el aparcamiento público sito en la localidad de Elizondo, en la calle Santiago, frente a la plaza de los Fueros.

El Ayuntamiento de Baztan podrá habilitar en el futuro otras instalaciones en el mismo o diferentes espacios públicos del municipio de Baztan.

Artículo 3. Nacimiento de la obligación.

La utilización por parte de las personas físicas y/o jurídicas del servicio de recarga eléctrica de vehículos, conllevará la obligación de satisfacer al Ayuntamiento de Baztan el precio público correspondiente.

La obligación de abonar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento de Baztan podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 34, apartado 1, de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 4. Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público por causa de la prestación de este servicio de recarga eléctrica de vehículos las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien o utilicen el mismo en cualquiera de las formas que se establezcan.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la que se establece en el anexo de tarifas de la presente ordenanza.

Dicho anexo podrá ser actualizado por el Ayuntamiento de Baztan junto con el resto de precios públicos y tasas del mismo, o bien de manera particular, siguiéndose para ello el procedimiento legal oportuno.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente ordenanza se encuentran gravadas con el correspondiente IVA que sea aplicable.

Artículo 6. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables a la persona física y/o jurídica obligada al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 7. Procedimiento de cobro.

El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de cobro mediante aplicación o aplicaciones informáticas específicas para ello, propias del Ayuntamiento o suministradas por terceros agentes, que consideren eficientes.

La utilización de estos sistemas podría tener un coste adicional para los/as usuarios/as que las utilicen, coste que como mucho sería del 5% del importe de la carga.

DISPOSICIÓN FINAL

La vigencia de la presente ordenanza se iniciará una vez producida su aprobación definitiva y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento de Baztan.

ANEXO DE TARIFAS

La cuantía del servicio de recarga rápida de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico al que se le presta el servicio.

Precio unitario del servicio de recarga "semi-rápida" (IVA incluido), de vehículos eléctricos en la vía pública: potencia \leq 22kW: 0,35 euros/kWh.

BAZTAN

Calendario laboral y días inhábiles para 2023

El Ayuntamiento de Baztan, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 14 de marzo de 2023, punto 3.º, acordó:

1.–Aprobar el calendario de días festivos durante el año 2023 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Baztan, que además de los domingos, serán los siguientes: 6 de enero; 6, 7 y 10 de abril; 1 de mayo; 24 (festivo a partir de las 12:00 horas) 25, 26, 27 y 28 de julio; 15 de agosto; 12 y 27 de octubre (fiesta local del Valle de Baztan); 1 de noviembre; 4, 6, 8 y 25 de diciembre.

La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general una duración de 7 horas y 30 minutos. La parte fija del horario, que será de presencia obligatoria en el puesto de trabajo, estará comprendida entre las 9:00 a 15:00 horas, quedando el tiempo restante para su realización, a elección de la/del empleada/o y con carácter flexible, entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 15:00 y las 16:30 horas.

Con objeto de cuadrar el número máximo de horas (1592) el personal dispondrá a efectos de conciliación familiar y/o asuntos propios, de una bolsa de horas generada por el exceso del tiempo trabajado, que del calendario de trabajo para el año 2023 aprobado resulta de 25:00 horas, cuyo disfrute no podrá realizarse en conjunción con días de vacaciones.

2.–Declarar inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2023, todos los sábados y domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales. El horario de atención al público y de apertura del registro general del Ayuntamiento de Baztan queda establecido de lunes a viernes, en días laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

3.–Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Baztan, 14 de marzo de 2023.–El alcalde, Joseba Otondo Bikondoia.

L2304319

BERTIZARANA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza que regula el aparcamiento de camiones en Legasa

El Pleno del Ayuntamiento de Bertizarana, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora por la utilización del aparcamiento de camiones en Legasa.

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 11, de 17 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, quejas u observaciones, la modificación de la citada ordenanza queda definitivamente aprobada, conforme a lo establecido en el artículo 325 c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Bertizarana, 10 de marzo de 2023.–El alcalde, Andrés Echenique Iriarte.

MODIFICACIÓN

El anexo de tarifas para el parking de camiones de Legasa, se modifica de la siguiente manera:

- 1.º Vecinos empadronados en Bertizarana y contribuyentes del impuesto de circulación y/o del impuesto de actividades económicas en este municipio: 245 euros/ anuales.
- 2.º Vecinos empadronados en Bertizarana y que no contribuyan por el impuesto de circulación y/o el impuesto de actividades económicas: 485 euros/ anuales.
- 3.º Otros: 725 euros/ anuales.

BURLADA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio de Burlada.

Una vez publicado el anuncio correspondiente a la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 248, de 13 de diciembre de 2022, transcurrido el plazo de exposición pública legalmente previsto y, una vez resueltas las alegaciones presentadas, en sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba definitivamente dicha modificación disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burlada, 2 de marzo de 2023.–La alcaldesa, Ana María Góngora Urzaiz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del patrimonio cultural de las Comunidades, las lenguas ocupan un lugar preeminente. Su carácter instrumental de vehículo de comunicación humana por excelencia, hace de ellas soporte fundamental de la vida social, elemento de identificación colectiva y factor de convivencia y entendimiento entre los miembros de las sociedades. Al mismo tiempo, las lenguas son símbolo y testimonio de la historia propia, en la medida que recogen, conservan y transmiten a lo largo de las generaciones la experiencia colectiva de los pueblos que las emplean.

La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias para la defensa de todas las lenguas de Europa, reconoce la adopción de este tipo de medidas especiales a favor de las lenguas como el euskera, destinadas a su promoción y fomento y conseguir así, una igualdad entre las y los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población.

Aquellas Comunidades que, como Navarra, se honran en disponer en su patrimonio de más de una lengua, están obligadas a preservar ese tesoro y evitar su deterioro o su pérdida. Más la protección de tal patrimonio no puede ni debe ejercerse desde la confrontación u oposición de las lenguas, sino como establece el artículo 3.3 de la Constitución, reconociendo en ellas un patrimonio cultural que debe ser objeto de especial respeto y protección. El marco normativo en Navarra es la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del euskera.

Esa obligación de preservar, fomentar y promover la transmisión generacional de las lenguas se extrapola a los municipios, que tenemos la obligación de colaborar en el mantenimiento de ese tesoro que supone el euskera, patrimonio inmaterial de Navarra.

Sobre estos principios se asienta la presente ordenanza que viene a regular las relaciones entre esta Administración Local y la ciudadanía referentes al euskera, los derechos en materia lingüística de los ciudadanos y ciudadanas de Burlada, así como regula la gestión, promoción y uso del euskera.

Vistas diversas sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona y resoluciones dictadas por el Tribunal Administrativo de Navarra, en las que se ha calificado como contrario a derecho, valorar como mérito de forma indiscriminada, todas las plazas en las que el euskera no sea meritorio, se hace necesario realizar un estudio para modificar aquellos artículos de la actual Ordenanza del uso y fomento del euskera en el ámbito de Burlada que puedan no ajustarse a lo dispuesto por los distintos órganos judiciales y administrativos.

CAPÍTULO I

Del ámbito de aplicación de la ordenanza

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Burlada, entendiendo como tal él mismo en sentido estricto, sus Organismos autónomos, sus empresas públicas y las adjudicatarias de la gestión de servicios de competencia municipal.

Artículo 2. Sobre del euskera.

El Ayuntamiento de Burlada y demás entidades de él dependientes usarán el euskera de acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza, para que sean de aplicación general. Tanto en su funcionamiento interno como en las relaciones con la ciudadanía y con todas las instituciones y organismos, el objetivo principal será la promoción del euskera y la normalización de su uso.

En aquellos servicios de competencia municipal, prestados por terceras partes en utilización de cualquier fórmula de gestión, será de aplicación la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

De las relaciones interadministrativas

Artículo 3. Documentación dirigida a otras administraciones.

Los documentos, notificaciones y comunicaciones administrativas que el Ayuntamiento de Burlada dirija a otras Administraciones públicas, se redactarán, con carácter general, en forma bilingüe.

Artículo 4. Documentación recibida de otras administraciones.

Cualquier tipo de documento que se reciba tanto de Instituciones oficiales como de Administraciones sitas en la zona vascofona y en la zona mixta o los servicios centrales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se remitirá a su lugar de origen en el caso de no estar redactado en euskera, pidiendo que se envíen reelaborados de forma bilingüe, no obstante, se le dará el trámite administrativo que proceda y sin perjuicio del funcionamiento adecuado del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

De los derechos de la ciudadanía

Artículo 5. Reconocimiento a los derechos de la ciudadanía.

Toda la ciudadanía de Burlada tiene derecho a conocer y usar el euskera tanto oralmente como por escrito. En consecuencia, el Ayuntamiento de Burlada reconoce expresamente los siguientes derechos lingüísticos a sus vecinos y vecinas:

a) Derecho a relacionarse en euskera tanto oralmente como por escrito con el Ayuntamiento, con las empresas subcontratadas en la medida en que presten servicios públicos en Burlada y con todos los organismos autónomos de él dependientes, sin menoscabo en la calidad del servicio.

b) La oferta formativa, actividades, escuela de música de Burlada, escuela infantil... organizados y/o gestionados por el Ayuntamiento deberán garantizar una oferta que como mínimo sea igual a la escolarización en modelo D en Burlada.

c) Derecho a recibir en euskera las publicaciones municipales y todas las noticias y comunicaciones que el Ayuntamiento transmita a través de periódicos, revistas, redes sociales, radios y a través de cualquier otro medio de comunicación.

d) En las reuniones públicas del Ayuntamiento, con participación directa de ciudadanas y ciudadanos, tendrán derecho a hacerlo en euskera.

Artículo 6. Relaciones a instancia de la ciudadanía.

A las ciudadanas y ciudadanos que elijan dirigirse por escrito al Ayuntamiento en euskera se les responderá en esa lengua. En la medida de lo posible, será cada servicio técnico el encargado de su traducción, siendo el servicio de euskera el competente para validar la traducción definitiva de lo solicitado y del acuerdo o respuesta municipal que se ha de comunicar.

Artículo 7. Medidas para garantizar la opción elegida por la ciudadanía.

Como la ciudadanía puede dirigirse al Ayuntamiento en la lengua elegida por ella, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para garantizar la opción de aquellos ciudadanos y ciudadanas que desean relacionarse con el Ayuntamiento en euskera.

Entre las medidas del Ayuntamiento, está la identificación de la comunidad que quiera relacionarse con la administración en euskera. En este caso, el Ayuntamiento se comunicará en euskera. En las demás comunicaciones del Ayuntamiento, el euskera recibirá un trato compensatorio.

En los servicios de atención a la ciudadanía, la primera comunicación se hará en ambas lenguas, dándole de todos modos preferencia al euskera. Se proseguirá, en cambio, en la lengua en la que elija el o la ciudadana.

CAPÍTULO IV

Sobre el paisaje lingüístico

Artículo 8. Rotulación.

El Ayuntamiento, y los organismos gestionados y/o contratados por éste tendrán la rotulación en bilingüe.

Los textos bilingües, especialmente en lo referido a la rotulación, tendrán en las dos lenguas el mismo tamaño y la misma visibilidad. Cuando el texto sea a dos columnas a la izquierda figurará el texto en castellano y a la derecha el texto en euskera y cuando la disposición sea en vertical en la parte superior se escribirá el texto en castellano y en la parte inferior el texto en euskera.

Así, los siguientes elementos serán bilingües dándole un tratamiento igualitario:

- Los bandos, edictos, carteles y placas informativas.
- Los sellos, tampones, logotipos, membretes y elementos similares.
- La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.
- La rotulación de dependencias y oficinas municipales del parque móvil municipal, ropas y uniformes del personal empleado.
- La señalización tanto horizontal como vertical de lugares de interés turísticos, control de servicios e indicadores de tráfico.
- Los documentos y modelos que el ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.

Artículo 9. Cartelería y otro tipo de comunicaciones.

Los carteles serán bilingües en todos sus elementos.

Los folletos, programas de mano, catálogos, etcétera para informar de actividades culturales y deportivas, entre otras, se publicarán de forma bilingüe, empleando la fórmula más cercana a la igualdad: tamaño de las letras, intensidad de los colores, distribución de espacios...

Si la actividad se desarrolla a través de otro tipo de lenguajes: visual, musical, plástico, etc., la información se dará también en los dos idiomas.

Artículo 10. Relación con los medios de comunicación.

Los anuncios, notas, avisos, entre otros, que el Ayuntamiento publique en prensa se insertarán de forma bilingüe, empleando la fórmula más cercana a la igualdad: tamaño de las letras, intensidad de los colores, distribución de espacios...

La publicidad en los medios audiovisuales –radio y televisión– se realizará también en los dos idiomas.

A la hora de insertar publicidad institucional, los anuncios en euskera se publicarán en los diarios más leídos en euskera.

Por otro lado, siempre se tendrán en cuenta los medios de comunicación de la localidad.

Artículo 11. Publicaciones.

Las publicaciones del Ayuntamiento de Burlada y organismos dependientes de él, se realizarán de modo bilingüe cuando sean de interés general y se dirijan al conjunto de la ciudadanía.

Las publicaciones se harán en el mismo soporte, es decir, el euskera y el castellano compartirán espacio.

Artículo 12. Medios de comunicación propios: BIM.

En consonancia con lo establecido en el artículo anterior, el boletín de información municipal-BIM se realizará de modo bilingüe, intercalando los textos de ambos idiomas.

En virtud de esta normativa, en los casos en los que el mensaje deba transmitirse tanto en euskera como en castellano, se empleará la fórmula más cercana a la igualdad: tamaño de las letras, intensidad de los colores, distribución de espacios.

Se pondrá en conocimiento a las empresas anunciantes la posibilidad de poner sus anuncios total o parcialmente de forma bilingüe, ofreciéndoles para ello la ayuda del servicio de euskera.

Las administraciones públicas y las entidades del sector público institucional radicadas en la zona mixta que presten servicio solo a la población de dicha zona, adoptarán las medidas oportunas para garantizar que la información de las páginas web y los trámites administrativos que puedan llevarse a cabo a través de ellas estén disponibles en euskera y en castellano.

CAPÍTULO V

Del personal y el funcionamiento interno municipal

Artículo 13. Plantilla orgánica y aprendizaje de euskera de personal municipal.

Con el fin de cumplir lo establecido en los artículos anteriores, el Ayuntamiento de Burlada adoptará las medidas pertinentes para que el personal municipal aprenda euskera. Con ese fin, elaborará un plan teniendo en cuenta la clasificación de los puestos de trabajo teniendo en cuenta sus funciones de cara a concretar los plazos en los que sea necesario el conocimiento del euskera por parte de los empleados y empleadas municipales.

Para el cumplimiento de lo establecido anteriormente, se constituirá un grupo de trabajo el cual estudiará la proposición a realizar. El informe como mínimo deberá tener en cuenta estos elementos (un estudio de los ámbitos municipales en los que exista mayor relación oral y escrita con la ciudadanía, los procedimientos administrativos más usuales, la definición de los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo incluidos en los ámbitos o procedimientos citados, un estudio de los circuitos bilingües que garanticen la atención en euskera a ciudadanos y ciudadanas), con el fin de que el establecimiento de un plan de actuación fije los medios, recursos y plazos para poder acceder al perfil lingüístico designado.

En la plantilla orgánica del Ayuntamiento se determinarán aquellos puestos de trabajo que precisen el conocimiento del euskera.

1.–Los niveles de conocimiento de euskera que se deberán acreditar en los puestos bilingües serán, dependiendo de las características del puesto, B1, B2 o C1 de los establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2.–El nivel de conocimiento B1 podrá ser exigido únicamente en aquellos puestos bilingües de nivel D o E que no tengan entre sus funciones principales las administrativas, salvo que se detalle, previo estudio y justificación.

Artículo 14. La plantilla orgánica del Ayuntamiento definirá en cada caso el grado de conocimiento del euskera de los puestos de trabajo a que se refiere el artículo anterior. Para ello, el servicio de euskera y el área de personal elaboraran una valoración de perfiles lingüísticos necesarios en la plantilla orgánica que tendrá carácter informativo no vinculante y deberá incluirse en el expediente de la plantilla orgánica.

CAPÍTULO VI

Funcionamiento de los órganos municipales

Artículo 15. Convocatorias de sesiones.

Todas las convocatorias de los órganos informativos y ejecutivos se redactarán en ambos idiomas.

Artículo 16. Euskera, idioma de trabajo.

Todos los órganos municipales, tanto los informativos como los ejecutivos, podrán usar el euskera como idioma cotidiano de trabajo si así se acuerda de forma unánime por sus componentes. Las reuniones de los órganos que adopten ese acuerdo se realizarán en euskera.

En estos casos se redactarán en bilingüe (tanto castellano como euskera) todas las actas, circulares, comunicaciones y documentos.

Artículo 17. Conocimiento de la ciudadanía y fomento del uso.

1.–El Ayuntamiento de Burlada promoverá iniciativas o campañas dirigidas a aumentar el nivel de información sobre temas referentes al euskera y su situación sociolingüística, al fomento de su aprendizaje y al aumento de su utilización en todos los ámbitos.

2.–El Ayuntamiento de Burlada participará en iniciativas y campañas del Gobierno de Navarra y otras entidades municipales.

3.–El Ayuntamiento de Burlada, participará en las campañas de matriculación para la enseñanza de personas adultas, campaña para la transmisión del euskera dentro de la familia, y en revistas en euskera o de promoción del mismo.

Artículo 18. Requisitos para las subvenciones económicas.

Corresponde a las Administraciones públicas la adopción de las medidas pertinentes para que el euskera se use en todos los ámbitos sociales y en la publicidad con el fin de aumentar la presencia del euskera en la vida social del municipio. Por consiguiente, el Ayuntamiento de Burlada, con ese mismo fin y dentro de su ámbito de actuación, adoptará y hará cumplir las siguientes medidas.

En las actividades que subvencione el Ayuntamiento o que sean promovidas por asociaciones, clubs, fundaciones, colectivos, grupos y ONG que tengan firmando convenio de colaboración con el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, las entidades que reciban subvenciones del Ayuntamiento se atenderán a lo dispuesto en esta ordenanza.

a) Las asociaciones y entidades, las personas físicas y jurídicas, que reciben subvenciones del Ayuntamiento de Burlada deberán realizar en forma bilingüe la propaganda, tanto oral como escrita y todo escrito, anuncio, nota o comunicación pública relativo a las actividades subvencionadas. Igualmente, deberán comunicarse también en euskera los mensajes transmitidos por altavoz en celebraciones concretas. Los elementos de las comunicaciones y declaraciones que se realicen en euskera y castellano se realizarán en forma bilingüe, empleando una fórmula lo más cercana a la igualdad. Para ello podrán solicitar ayuda al Servicio de Euskera.

b) Pondrán los medios necesarios para responder a la demanda en euskera cumpliendo los mismos requisitos (mínimos de participantes...) que para la formación de grupos en castellano.

c) Se tomarán las medidas convenientes para que progresivamente la indumentaria subvencionada que se utilice en estas actividades, sea bilingüe.

d) El Ayuntamiento fomentará y apoyará económica y materialmente a las entidades de la localidad que tengan entre sus objetivos la promoción del euskera, a fin de que realicen su tarea de forma adecuada y eficaz.

e) Se fomentará el uso y rotulación bilingüe en los comercios y negocios de la localidad, tanto por medio de apoyo directo del Servicio de Euskera para facilitar traducciones como por vía de convocatorias de ayudas económicas para la renovación de rótulos y cartelería de los establecimientos.

Artículo 19. Planes de normalización.

En cumplimiento de lo establecido en este artículo, el Ayuntamiento, a través del servicio de euskera, realizará campañas de promoción del uso del euskera en todos los ámbitos de la vida social y cultural de la localidad, en especial dirigiéndose a las entidades comerciales, profesionales, culturales y deportivas, entre otras. El objetivo será contribuir a la puesta en marcha de planes de normalización por parte de las empresas, establecimientos comerciales y de todo tipo de entidades.

Aquellas empresas que pongan en marcha planes de normalización recibirán asesoramiento y apoyo económico en los términos en los que se establezcan del servicio de euskera.

Artículo 20. Toponimia.

El Ayuntamiento de Burlada se preocupará de preservar la toponimia del municipio y de difundir la información acerca de la misma. A la hora de nombrar calles, plazas, edificios y demás elementos del municipio se priorizarán los topónimos utilizando la grafía académica propia de cada idioma.

En cualquier caso, las denominaciones originarias y tradicionales en euskera, conforme a los criterios de Euskaltzaindia, tendrán preferencia con respecto al resto de denominaciones.

Artículo 21. El resto de Administraciones públicas que presten servicios en el término municipal de Burlada, deberán garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza. En caso contrario el Ayuntamiento solicitará a la entidad correspondiente su cumplimiento.

Artículo 22. Enseñanza no universitaria.

El Ayuntamiento impulsará actividades complementarias para fomentar el uso del euskera en el mundo escolar.

Todo lo anterior se llevará a cabo en colaboración con los centros de enseñanza, y con las entidades culturales, deportivas, así como con aquellas que tienen por objetivo el fomento del euskera.

Artículo 23. Escuela infantil municipal.

El Ayuntamiento se dirigirá a los padres y madres que tengan niñas y niños recién nacidos, para dar a conocer el modelo de la Escuela Municipal Infantil. El Ayuntamiento de Burlada garantizará en el ciclo 0-3 años la oferta en euskera.

Artículo 24. Alfabetización y aprendizaje de euskera de personas adultas.

En el ámbito de la normalización lingüística, siendo como es uno de los objetivos de esta ordenanza el aumento del número de personas hablantes y la alfabetización de las personas vasco hablantes en Burlada, y teniendo en cuenta que la normalización del uso del euskera es responsabilidad pública, este ayuntamiento promoverá y favorecerá de modo especial la alfabetización y aprendizaje de personas adultas.

Artículo 25. Aumento del uso del euskera en la vida social.

El Ayuntamiento impulsará los procesos para el aumento del uso del euskera en diferentes sectores. Al respecto, organizará actividades culturales y de tiempo libre para niños y niñas, jóvenes y personas adultas, en colaboración con los agentes que trabajan a favor del euskera.

Por otro lado, el Ayuntamiento adoptará medidas para impulsar el uso del euskera en los paisajes abiertos al público, sobre todo en el comercio y en el mundo asociativo.

Artículo 26. Servicio de Euskera Municipal.

El Ayuntamiento de Burlada contará con un servicio propio y específico de euskera. El Servicio de Euskera será responsable de la aplicación de la presente ordenanza. El Ayuntamiento de Burlada habilitará los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para poder llevar a cabo una correcta gestión.

Igualmente, el Ayuntamiento de Burlada mantendrá una fórmula participativa de encuentro entre personas electas, personal municipal, entidades y ciudadanía para deliberar, diseñar, colaborar, ejecutar y valorar la política lingüística municipal. En el momento actual dicha fórmula se concreta en la Sección de Euskera del Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 27. Tramitación de quejas.

Dentro del municipio, en cualquier Servicio Público, si no se cumpliera lo establecido en la presente ordenanza, se podrá tramitar una queja a través del Servicio Municipal de Euskera, para que lo remita al órgano competente de la Administración. Si fuera necesario, será la misma corporación la encargada de corregir la situación objeto de la queja.

CAPÍTULO VII

Artículo 28. Programas de actuación anuales.

El Ayuntamiento de Burlada elaborará, mediante su Servicio de Euskera, programas de actuación anuales y plurianuales tendentes a aumentar el nivel de información sobre temas referentes al euskera y a la promoción del conocimiento y uso de éste en todos los ámbitos sociales.

Artículo 29. Participación en iniciativas de Gobierno de Navarra y mancomunadamente con otras entidades locales.

El Ayuntamiento de Burlada participará en iniciativas y campañas del Gobierno de Navarra y, mancomunadamente, junto a otras entidades municipales. Cuando los servicios y actividades ofrecidas por el Ayuntamiento a sus ciudadanas y ciudadanos se presenten a través de mancomunidades, consorcios u otros organismos autónomos, el Ayuntamiento de Burlada solicitará que en los servicios y actividades prestados a la ciudadanía se garantice la oferta en euskera.

Artículo 30. Escuela de música.

Se debe garantizar la existencia de una oferta en euskera similar a la demanda dentro de la enseñanza que ofrece la Escuela de Música Hilarión Eslava.

Artículo 31. Área de Cultura y Área de Deportes.

Se procurará que la oferta de actividades que en las Áreas de Cultura y Deportes del Ayuntamiento realice para niñas, niños y jóvenes entre 3 y 18 años sea en euskera como mínimo en la misma proporción que la escolarización de la citada población en esa lengua.

Artículo 32. Población vasco hablante.

El Ayuntamiento de Burlada realizará periódicamente un estudio para conocer el porcentaje de población vasco hablante, con el fin de disponer de un mejor conocimiento de la situación sociolingüística del municipio, y realizar mejor las campañas específicas para ellos.

Artículo 33. Campañas de sensibilización para las personas procedentes de territorios no vascofonos.

Se realizarán campañas específicas dirigidas a las personas que debido a su procedencia no han tenido relación con el euskera, a fin de que conozcan su existencia. Se favorecerán igualmente medidas que promuevan su conocimiento tanto en la población infantil como en las personas adultas.

Artículo 34. Oferta en euskera en los servicios municipales.

La oferta que realice por los diferentes servicios municipales (deportiva, cultural, educativa etc.), se realizará en castellano y en euskera al mismo nivel.

Artículo 35. Proyectos municipales.

En todas las áreas, proyectos y programas municipales se tomará en consideración el criterio de normalización lingüística que constituye la columna vertebral de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva.

Segunda.—Socialización de la ordenanza.

Tras la aprobación definitiva de esta ordenanza se procederá a su socialización a través de las redes sociales, exposiciones y charlas para su conocimiento por los distintos agentes sociales de Burlada. Así mismo se remitirá a todos los órganos administrativos del Ayuntamiento para su conocimiento y aplicación.

Tercera.—Revisión de la ordenanza.

Cada cuatro años desde la entrada en vigor de esta ordenanza, el Servicio de Euskera y el órgano sectorial de participación evaluará los resultados obtenidos en el proceso de normalización lingüística y, en su caso, propondrá al Ayuntamiento la revisión de la ordenanza.

BURLADA

Solicitud de licencia de actividad. Taller de mecánica, chapa y pintura

La solicitud detallada a continuación se somete a información pública.

El expediente puede consultarse en el Departamento de Urbanismo durante veinte días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlo y presentar alegaciones.

Expediente: LICACL4D/2023/1.

Promueve: Automóviles Torregrosa, S.L.

Actividad: taller de mecánica, chapa y pintura.

Emplazamiento: polígono Iturrondo 4, bajo.

Esta solicitud está regulada por la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Burlada, 13 de marzo de 2023.–La alcaldesa, Ana María Góngora Urzaiz.

L2304259

CINTRUÉNIGO

Solicitud de licencia de actividad.

Nave industrial para taller de fontanería y pequeñas estructuras metálicas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Solicitante: César Ayala González.

Actividad: nave industrial para taller de fontanería y pequeñas estructuras metálicas.

Situación: polígono 4, parcela 2012.

Cintruénigo, 13 de marzo de 2023.–El alcalde, Óscar Bea Trincado.

L2304270

EULATE

Calendario laboral y declaración días inhábiles para 2023

Mediante Resolución número 8, de 24 de enero de 2023, de la alcaldesa-presidenta, se ha aprobado el calendario laboral y la declaración de días inhábiles en el año 2023, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Una vez determinado el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2023 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra mediante Resolución 323/2022, de 3 junio, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo.

Considerando lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y considerando que, por tradición en el municipio de Eulate se celebra el día de San Pedro, el Pleno del Ayuntamiento de Eulate en sesión extraordinaria de 25 de octubre de 2022 aprobó proponer como festividad local para 2023 el día 30 de junio.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.–Calendario laboral del año 2023.

Aprobar el calendario laboral de 2023 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Eulate, quedando establecidos como festivos y permaneciendo cerradas las oficinas municipales los siguientes días:

- 6 de enero.
- 6 de abril.
- 7 de abril.
- 10 de abril.
- 1 de mayo.
- 30 de junio -festividad local.
- 24 de julio.
- 25 de julio.
- 14 de agosto.
- 15 de agosto.
- 12 de octubre.
- 1 de noviembre.
- 4 de diciembre.
- 6 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 25 de diciembre.

Segundo.–Días inhábiles en el año 2023.

Se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2023, todos los sábados, domingos y los días declarados festivos en el dispositivo primero de la presente Resolución, a excepción de los días 24 de julio y 14 de agosto, que se declaran festivos, pero no inhábiles.

Tercero.–Horario atención al público.

El horario de atención al público y de apertura de las oficinas municipales queda establecido de lunes a viernes, de 11:00 a 14:00 horas.

Cuarto.–Distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo del personal del Ayuntamiento de Eulate, queda fijado, de conformidad con la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, en 1.592 horas efectivas de trabajo.

Conforme al calendario laboral aprobado el personal del Ayuntamiento podrá disfrutar de 27 días de vacaciones y 3 de asuntos propios, cada uno o una en la proporción que le corresponda según su contrato de trabajo.

Quinto.–Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Eulate.

Sexto.–Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano celebre.

Eulate, 13 de marzo de 2023.–La alcaldesa, María Idoya Martínez de La Hidalga Jáuregui.

L2304234

FUNES

Concesión de licencia de actividad. Construcción de nave industrial de transformado de chapa

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: Resolución 2023-0257 de 14 de marzo de 2023.

Promotor: Sergio Ricarte Casarejos.

Actividad: construcción de nave industrial.

Emplazamiento: parcela 788, polígono 4.

Normativa aplicable: artículo 41 y siguientes de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

Funes, 14 de marzo de 2023.–El alcalde, Ignacio F. Domínguez Martínez.

L2304335

CONCEJO DE GAINTZA

Autorización de ocupación de terreno comunal para establecer el observatorio del cable de las Malloas

En la sesión que la Junta Concejil de Gaintza celebró en fecha 26 de febrero de 2023, se acordó autorizar inicialmente a Araizko Udala / Ayuntamiento de Araitz, la ocupación de terreno comunal de Gaintza, para establecer el observatorio del cable de las Malloas en Gaintza (Araitz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Gaintza, 26 de febrero de 2023.–El presidente, Juan José Otamendi Saralegui.

L2304187

GALAR

Solicitud de licencia de actividad. Centro de rehabilitación deportiva

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, así como en lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha norma, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: TDN clínica traumatología y rehabilitación, SLP.

Actividad: centro de rehabilitación deportiva.

Emplazamiento: parcela 765 del polígono 1 de catastro, con dirección postal en calle La Facería, 1 Cordovilla.

Salinas de Pamplona, 9 de marzo de 2023.–El alcalde-presidente, Óscar Amóztegui Recalde.

L2304160

GALAR

Solicitud de licencia de actividad. Taller de carrocería y mecánica

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, así como en lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha norma, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Tauro Motor Car, SL

Actividad: taller de carrocería y mecánica.

Emplazamiento: parcelas 40 y 358 del polígono 1 de catastro, con dirección postal en carretera Zaragoza s/p, Cordovilla.

Salinas de Pamplona, 15 de marzo de 2023.–El alcalde-presidente, Óscar Amóztegui Recalde.

L2304509

GOIZUETA

Calendario laboral para 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Goizueta, en sesión celebrada con fecha de 28 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista Resolución 323/2022, de 3 de junio, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se procede al establecimiento del calendario oficial de fiestas laborales para el año 2023 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Vista Resolución 789/2022, de 22 de noviembre, de la directora general de Política Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se determinan las fiestas locales para el año 2023, con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra

La corporación por unanimidad acuerda:

1.–Aprobar el calendario laboral de 2023 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Goizueta, estableciéndose como días festivos, permaneciendo cerradas las oficinas municipales los siguientes días:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 21 de febrero: Martes de carnaval. Fiesta Local.
- 6 de abril: Jueves Santo.
- 7 de abril: Viernes Santo.
- 10 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 25 de julio: Santiago Apóstol
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 16, 17 y 18 de agosto: Fiestas Patronales.
- 28 de agosto: San Agustín.
- 12 de octubre: Festividad en España.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 4 de diciembre: Lunes siguiente a San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

2.–Declarar inhábiles, a efectos de computo de plazos durante el año 2023 todos los sábados, los domingos y los días reseñados festivos en el punto primero del presente acuerdo, excepto el día 18 y 28 de agosto, que se considerarán hábiles.

3.–Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, para general conocimiento.

Goizueta, 1 de marzo de 2023.–El alcalde, Unai Miranda Berroeta.

GOIZUETA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios

El Pleno del Ayuntamiento de Goizueta, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las tarifas de las tasas de la Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios.

Dicha modificación ha sido expuesta al público previo anuncio insertado en el tablón de anuncios y el en Boletín Oficial de Navarra número 6, de 10 de enero de 2023.

Que en el periodo de exposición pública, que ha finalizado el 23 de febrero de 2022, no se han formulado alegaciones, por lo que dicha modificación queda definitivamente aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el texto definitivamente aprobado es el siguiente.

Goizueta, 14 de marzo de 2023.–La teniente de alcalde, Alaitz Eskudero Bergara.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y DE LOS DERECHOS Y TASAS POR SU UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Tarifas de las tasas de la Ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios

Enterramiento/inhumación en tierra:

–Empadronados en Goizueta: 665,50 euros (empadronado en el municipio en la fecha de defunción, se acreditará mediante certificado de empadronamiento).

–No empadronados en Goizueta: 831 euros.

Cenizas o restos en columbario:

–Empadronados en Goizueta: 218 euros (empadronado en el municipio en la fecha de defunción, se acreditará mediante certificado de empadronamiento).

–No empadronados en Goizueta: 272 euros.

Cenizas o restos en tierra:

–Empadronados en Goizueta: 280 euros (empadronado en el municipio en la fecha de defunción, se acreditará mediante certificado de empadronamiento).

–No empadronados en Goizueta: 350 euros.

HUARTE

Concesión licencia de actividad. Taller de vehículos y almacén de neumáticos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, ha sido concedida licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 10 de marzo de 2023.

Promotor: DISNAVAL, S.L.

Actividad: taller de vehículos y almacén de neumáticos.

Emplazamiento: calle Badostain 48, polígono 1, parcela 1299.

Huarte, 10 de marzo de 2023.—El alcalde, Alfredo Arruiz Sotés.

L2304211

IBARGOITI

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Ibarroiti, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 242, de fecha 19 de octubre de 2021, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Idocin, 17 de marzo de 2023.–El alcalde, José Javier Eslava Armendáriz.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ESPECIALMENTE PERROS

Objeto, ámbito de aplicación y disposiciones generales

Artículo 1.º La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las normas sanitarias y condiciones en que se desarrollan las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, regulando todas aquellas actividades relacionadas con ellos en el marco competencial municipal.

Artículo 2.º Se autoriza con carácter general la tenencia de animales domésticos en los domicilios particulares condicionada a la ausencia de riesgos sanitarios, a la falta de peligrosidad, a la inexistencia de molestias a terceros, a su correcto mantenimiento y a la existencia de adecuadas condiciones higiénicas de alojamiento.

Normativa específica de aplicación en animales domésticos

Artículo 3.º A los efectos de la aplicación de esta ordenanza se entiende por “animal doméstico y/o de compañía” aquél que convive con las personas sin que exista ánimo de lucro en su tenencia.

Artículo 4.º Los propietarios de los animales domésticos o de compañía son responsables de su custodia permanente. Los animales domésticos o de compañía que circulen libres por el exterior de las viviendas se considerarán abandonados, pudiendo ser retirados por los servicios municipales y siendo competencia de la autoridad municipal el determinar su destino final si no son reclamados por su propietario en el plazo de setenta y dos horas a partir de su captura sin que se produzca derecho a reclamación o indemnización posterior y aplicándose la sanción administrativa que proceda.

Se podrán ofrecer, en primer lugar, a la persona que lo entregó o denunció a los agentes de la autoridad y en segundo lugar a las Sociedades Protectoras de Animales, pudiendo también ser vendido, sacrificado o donado para la experimentación sin que quepa derecho a reclamación posterior.

Serán por cuenta del propietario o, en su caso, del adquirente del animal doméstico o de compañía, los costos de cualquiera de las actuaciones llevadas a cabo en los casos contemplados en este artículo.

Artículo 5.º Se prohíbe la entrada de animales en los locales en que se fabriquen, manipulen, almacenen o vendan alimentos o en los vehículos destinados a este fin, en los que se celebren espectáculos públicos, deportivos y culturales, en las piscinas de uso público y en los centros de asistencia sanitaria a humanos o de enseñanza en general. Se permitirá la entrada de animales en los ascensores de inmuebles, teniendo preferencia en su uso y en el derecho a utilizar el ascensor en exclusiva los usuarios no acompañados de animales cuando coincidan con usuarios acompañados de animales, de-

biendo éstos últimos proceder a la oportuna limpieza, cuando sea necesario, después de la utilización del ascensor con animales.

Queda a criterio de los propietarios de establecimientos de hospedaje y de aquellos no dedicados a la alimentación prohibir la entrada y permanencia de animales en ellos, debiendo señalar visiblemente en la entrada al local.

Se excluye de estas prohibiciones a los perros guía que acompañan a personas con deficiencia visual.

Artículo 6.º Será obligatoria la comunicación a los servicios de inspección sanitaria y a los servicios municipales cuando existan indicios de padecimiento contagioso y cuando una persona o un animal haya sido mordido por un animal de compañía.

Artículo 7.º Los animales que causen lesiones a las personas o a otros animales, o que sean causas de molestias repetidas o reincidentes en infracciones a la presente normativa, podrán ser decomisados por los servicios municipales actuando bajo inspección de facultativo competente.

En el caso de agresión a personas o a otros animales, por parte de un perro u otro animal de compañía inicialmente no catalogado como potencialmente peligroso, el titular tiene la obligación de tramitar la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el plazo de 15 días, y cumplir con la normativa específica de aquéllos. En caso contrario el animal será decomisado y pasará a disposición municipal.

Asimismo, el propietario o tenedor del animal agresor, tiene la obligación de facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal durante el periodo de tiempo y condiciones que determinen los servicios veterinarios competentes.

Artículo 8.º Queda prohibido, y será sancionado por la autoridad municipal competente, el abandono de animales, tanto en espacios abiertos como en fincas o espacios cerrados y el suministrar comida a los animales que permanezcan en esta situación.

Las autoridades o ciudadanos que tengan conocimiento de la presencia de animales abandonados en el término municipal, lo comunicarán a los servicios municipales.

Normativa específica sobre perros

Artículo 9.º Serán de aplicación a los perros las normas de carácter general que se aplican a todos los animales y concretamente a los animales de compañía.

Artículo 10. Es obligatoria la inscripción de todos los perros residentes en el término municipal en el censo canino establecido por los organismos competentes. Cualquier alta, baja o cambio de domicilio o titularidad, deberá ser dada a conocer por el propietario a los organismos competentes en el plazo máximo de 15 días después de producirse o en el plazo que se establezca por legislación superior.

En el caso de alta de perros deberá procederse a la identificación de los perros por los medios y en el momento en que se establezca en la normativa legalmente establecida.

Artículo 11. Será obligación del propietario de los perros residentes en el término municipal, la vacunación antirrábica de los perros, iniciada y renovada de acuerdo con el calendario de vacunas legalmente establecido. Igualmente será obligación del propietario el asegurar las vacunaciones y tratamientos que se establezcan como obligatorios en la normativa correspondiente.

Artículo 12. Se prohíbe la circulación de perros sueltos en todo el casco urbano de las poblaciones pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, así como en las calles o carreteras abiertas al tránsito rodado y caminos de habitual uso de paseo para los vecinos. En estas zonas los perros deberán circular obligatoriamente sujetos por una persona responsable mediante correa resistente o cadena con longitud máxima de 1,50 metros.

Los perros denominados potencialmente peligrosos deberán circular obligatoriamente conforme lo determina la normativa general aplicable (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Decreto 287/2002 de 22 de marzo y otras normas aplicables a la materia).

Artículo 13. Los perros que circulen sin los requisitos referidos en el artículo anterior para las distintas zonas del término municipal, serán considerados un peligro para la salud pública, procediéndose por el Servicio pertinente a su recogida y retención, remitiéndonos a lo establecido en el artículo 7.º

Queda prohibida la tenencia de animales en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos un adecuado control por sus responsables. El poseedor de un animal adoptará las medidas necesarias para que no cause daño ni moleste a terceras personas o sus bienes.

Artículo 14. Será responsabilidad de las personas que circulan con perros o con otros animales domésticos o de compañía el impedir que éstos hagan sus deposiciones sobre aceras, calzadas, zonas verdes o ajardinadas y en los demás elementos de la vía pública o privada de uso público.

El conductor o responsable del perro estará obligado a recoger, retirar y eliminar envueltas, las deyecciones producidas, siendo responsable de la limpieza de la zona en la que se depositaron.

Artículo 15. Corresponde a los municipios integrantes en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en el ámbito de sus competencias:

a) Recoger los animales abandonados.

b) Decomisar los animales de compañía si hubiere indicios de maltrato o tortura, presentándose síntomas de agotamiento físico o desnutrición o si se encuentran en instalaciones inadecuadas.

Cuando no pueda identificarse el dueño de un perro tras su retención en el local señalado al efecto, ni fuera reclamado por su dueño en el plazo de setenta y dos horas siguientes a su recogida, el animal será entregado al Centro de Protección Animal del Gobierno de Navarra.

Artículo 16. Para que pueda ser retirado del local indicado cualquiera de los perros recogidos, será imprescindible la presentación de la cartilla de vacunación e identificación y demás requisitos que se señalen, así como hallarse al corriente en el abono de tasas, gastos y multas originados.

Normativa específica sobre caballerías

Artículo 17. Será responsabilidad de las personas que circulan con caballerías el impedir que éstas hagan sus deposiciones sobre aceras, calzadas, zonas verdes o ajardinadas y en los demás elementos de la vía pública o privada de uso público.

El conductor o responsable de la caballería estará obligado a recoger, retirar y eliminar, las deyecciones producidas.

Infracciones y sanciones

Artículo 18. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza dará lugar a la comisión de una infracción administrativa siendo sancionada con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia.

Artículo 19. Serán responsables de las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza los propietarios o tenedores de los animales.

Artículo 20. La tramitación y procedimiento sancionador se adecuará a la normativa general que establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y su desarrollo, en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 21. Las infracciones a la presente ordenanza se calificarán y sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de Animales y su normativa de desarrollo, así como la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y normativa complementaria.

Artículo 22. En el caso de no estar contemplado en la mencionada normativa, las infracciones serán de la siguiente forma:

1.–Infracciones leves:

Se considerarán infracciones leves, con carácter general, el incumplimiento de disposiciones de la presente ordenanza que no estén calificadas como graves o muy graves. Se tipifican concretamente como faltas leves:

- a) La posesión de un animal de compañía no censado de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales, salvo que se trate de perros potencialmente peligrosos en cuyo caso será infracción grave.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre identificación de animales o la no posesión de identificación.
- c) No acallar los ladridos de los perros de su propiedad, especialmente cuando ocurra entre las veintidós y las ocho horas.

2.–Son infracciones graves:

- a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria.
- b) El mantenimiento de los animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario o en condiciones higiénico sanitarias indebidas.
- c) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de los animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales.
- d) La no vacunación o la no realización a los animales de tratamientos declarados obligatorios por las autoridades sanitarias.
- e) La no comunicación a los servicios sanitarios oficiales de las enfermedades cuya declaración resulte obligatoria.
- f) Entrar con animales en locales de fabricación, manipulación o venta de alimentos.
- g) Llevar los perros en espacios públicos urbanos sin ser conducidos mediante correa o cadena o sin emplear los medios adecuados para que no causen molestias a las personas.
- h) Ensuciar y no limpiar o recoger las deyecciones de los perros o caballerías en los espacios públicos.
- i) La circulación de perros sueltos por el casco urbano de las localidades integrantes en la Mancomunidad.

3.–Son infracciones muy graves:

- a) El ensañamiento, maltrato y agresiones físicas a los animales.
- b) El abandono del animal vivo o muerto.
- c) La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves.

En la calificación de las infracciones, se tendrá además en cuenta la intencionalidad, la gravedad del daño producido, la participación y beneficio obtenido, la irreversibilidad del daño producido y en general los factores atenuantes y agravantes que se consideren por la autoridad municipal competente.

En concreto, se considerará como atenuante cuando un perro se escape de manera involuntaria de su responsable o propietario.

Artículo 23. Las infracciones calificadas conforme al artículo anterior de presente ordenanza podrán ser sancionadas:

- Las leves con multa de 60 a 100 euros.
- Las graves de 101 a 200 euros.
- Las muy graves, con multa de 201 a 1.000 euros.

Si el infractor abona la multa en plazo de 15 días desde la notificación, tendrá derecho a una bonificación del 50% y siempre que no medie recurso contra la citada sanción.

Artículo 24. La imposición de cualquier sanción prevista en la presente ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 25. La competencia para instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracción a esta ordenanza sobre los animales domésticos corresponde a la alcaldía.

Artículo 26. Respecto a la protección de animales se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.– En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley Foral 7/1994 de 31 de mayo de protección de animales y la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y cuantas normas sean de aplicación en esta materia.

L2304617

IGANTZI

Aprobación definitiva de la modificación pormenorizada del artículo 41 de la Normativa sobre Suelo No Urbanizable

El Pleno del Ayuntamiento de Igantzi, en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2023, aprobó inicialmente la modificación pormenorizada del artículo 41 de la Normativa sobre Suelo No Urbanizable.

El anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 23, de 2 de febrero de 2023, y en los diarios editados en Navarra. Ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de este anuncio, junto con la nueva modificación del Plan Municipal de Igantzi.

Igantzi, 15 de marzo de 2023.–El alcalde, Juankar Unanua Navarro.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L2304745

IRURTZUN

Aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento de los huertos ecológicos municipales “Berroz”

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el Reglamento del uso y funcionamiento de los huertos ecológicos municipales Berroz.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 8, de fecha de 12 de enero de 2022 y en el tablón municipal, no ha sido presentada reclamación, reparo u observación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobada.

Se publica a continuación el texto íntegro de la misma para general conocimiento y demás efectos, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 324, 325 y 326 la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Irurtzun, 7 de marzo de 2023.–El alcalde, Aitor Larraza Carrera.

REGLAMENTO DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES “BERROZ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Ocupar el tiempo libre de forma práctica y enriquecedora.
- Fomentar el uso de la agricultura.
- Recuperar usos y costumbres de la agricultura tradicional.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Fomentar las relaciones personales, creando un tejido social.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente reglamento la regulación de uso y disfrute de los huertos ecológicos municipales Berroz.

Artículo 2. Descripción.

Espacio en un entorno urbano en la zona de ITXESIA donde se crean huertos de aproximadamente 100m², individualizados a través de cierres y numerados. Habrá asimismo espacios diferenciados para el compost, zonas para los desechos de lo plantado y espacio para semilleros. “caseta y o cajones de herramientas”. Contará con abastecimiento de agua.

Artículo 3. Propiedad y gestión.

1. Los terrenos serán de propiedad municipal y será competencia del ayuntamiento su administración y gestión.
2. La cesión del uso de los huertos no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad, siendo esta siempre de titularidad municipal.

Artículo 4. Concesión del uso de las huertas.

1. Los huertos serán asignados a una persona física que cumpla con todos los requisitos que se establecen a continuación:
 - a) Ser persona mayor de edad.
 - b) Estar empadronada en Irurtzun.
 - c) Ser residente efectiva y continuadamente en el municipio.

- d) Estar al corriente de las obligaciones fiscales.
- e) Haber realizado solicitud en el Ayuntamiento, en tiempo y forma establecido al efecto.

2. Prohibiciones:

- a) Únicamente se podrá conceder un huerto por unidad convivencial y/o domicilio.
- b) No podrán ser concesionarias las personas propietarias de terreno cultivable.
- c) No podrán ser concesionarias las personas que hayan sido privadas de la utilización de una parcela por el mal uso de la misma.
- d) Las personas concesionarias en ningún caso podrán vender, traspasar o arrendar el terreno que les ha sido cedido.

3. Especificidades de la concesión.

- a) El uso de huerta se concederá, en todo caso, en precario.
- b) El Ayuntamiento se reserva la potestad de contar con un determinado número de parcelas para el desarrollo de diversas actividades (formativas, educacionales...).
- c) El Ayuntamiento entregará un carnet personal a cada persona cesionaria.
- d) Podrá nombrarse a una persona que sustituya a la concesionaria en caso de ausencia por motivos debidamente justificados, tales como, muerte, emigración por motivos laborales durante un máximo de tres años o similares, a criterio de la Comisión de Seguimiento.
- e) Las personas cesionarias deberán de constituir una comisión de cesionarios, que se encargará de la interlocución con el ayuntamiento, así como de la limpieza y el buen estado del recinto en general.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y concesión de parcelas.

El Ayuntamiento abrirá un plazo para la presentación de solicitudes, que podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica o en cualquiera de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo establecido, se abrirá una reserva de inscripción. La mesa de adjudicación constituida para dicho acto procederá a la cesión adjudicación de las parcelas según los siguientes criterios:

1. El 80% de las parcelas disponibles se adjudicarán directamente a las personas que presenten la solicitud y reúnan los requisitos fijados en el artículo 4. En caso que haya más personas interesadas que parcelas a adjudicar, se realizará un sorteo generando una lista de espera.

2. El 20% restante de parcelas se adjudicará en base al siguiente baremo:

a) Informe social de idoneidad emitido por y a criterio del Servicio Social de Base de Iruztun (renta, situación familiar...). Máximo 4 puntos.

b) Personas desempleadas por plazo superior a un año (carnet) a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. 1 punto por año, con un máximo de 4 puntos.

c) Perspectiva de género. 2 puntos.

3. Si tras las adjudicaciones realizadas en base a los epígrafes 1 y 2 anteriores quedasen huertas desocupadas, se abrirá un nuevo plazo en el que realizar nuevas solicitudes, que estarán sujetas a los mismos términos y condiciones establecidas para el plazo de presentación ordinario de solicitudes. Tras la finalización de este, se procederá a la adjudicación, de la forma establecida en el epígrafe 1 de este artículo.

4. La concesión inicial se hará a 2 años, a contar desde la resolución de adjudicación. En caso de que no haya habido incidencias reseñables, se prorrogará el uso y disfrute por un máximo de 5 años más. Estas prórrogas se entenderán acordadas si no media un previo aviso con un mes de antelación.

5. Si finalizado el ciclo de concesión, se abriera y cerrara el plazo de solicitudes sin haberlas, podrá concederse una nueva prórroga de la cesión, hasta que el Ayuntamiento estime que se dan las condiciones para una nueva apertura del plazo de solicitudes y, en todo caso, por tres años más.

Artículo 6. Normas de uso de los huertos.

1. No se permiten especies arbóreas.
2. No se autoriza la cría y tenencia continuada de animales.
3. Los productos cultivados son para consumo personal, quedando prohibida su venta.
4. No está permitido el uso de trampas u otros mecanismos para capturar animales.
5. No está permitido modificar la estructura de la parcela, ni delimitarla con cierres no autorizados.
6. No se aceptan elementos ajenos a las parcelas: Casetas, invernaderos, bancos, pavimentos, barbacoas...
7. No se permiten plantas trepadoras o elementos que puedan invadir o dar sombra a la parcela contigua.
8. Debe comunicarse a los y las responsables municipales cualquier anomalía funcional que se observe.
9. Deben repararse o reponer los elementos dañados.
10. Se permite el uso de motocultivos y mulillas entre las 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 horas.
11. Respetar las reglas de uso de agua que proponga el ayuntamiento, no permitiendo el uso de pozos ni captaciones mecánicas y aceptar las cuotas de agua si las hubiera.
12. Se fomentará la agricultura ecológica, llevando al mínimo explícitamente, el uso de semillas transgénicas.
13. Queda totalmente prohibidos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no permitidos por la legislación vigente.
14. Reciclar y reutilizar los residuos orgánicos generados en composteras que se dedicarán a ese uso.
15. Dejar el huerto en buen estado al acabar el periodo de cesión. Se dejará un plazo de 2 meses.

Artículo 7. Derechos de las personas cesionarias.

- a) A recibir un carnet acreditativo de su participación en el proyecto. En este carnet constarán los datos personales de la persona titular y el número de la parcela adjudicada.
- b) A trabajar la parcela adjudicada y a disfrutar de sus productos.
- c) Al uso del cajón que el Ayuntamiento instalará con unas características concretas para guardar herramientas.
- d) A participar en las actividades que se programen relacionadas con el proyecto.

Artículo 8. Obligaciones de las personas cesionarias.

- a) Respetar el reglamento de uso de los huertos.
- b) A hacer uso correcto de todas las instalaciones, en base a las normas establecidas en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 9. Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Tener los huertos bien preparados:
 - Suelo fértil.
 - Salida individual de agua de riego.
- b) Realizar inspecciones periódicas para el correcto mantenimiento de las instalaciones.
- c) Asesorar sobre el adecuado uso de los huertos ecológicos:
 - Selección de semillas.
 - Preparación de la tierra.
 - Diferentes modos de riego.

–Gestión de residuos y compostaje.

d) Establecer canon de pagos (si los hubiere) y aplicar las normas de adjudicación y buen uso de los huertos.

e) Valorar anualmente la creación de una partida de inversión, sobre el mismo canon recibido.

f) No se hará responsable de hurtos y robos; queda exento de resarcir los daños que pudiera sufrir o causar las personas usuarias.

Artículo 10. Comisión de Seguimiento.

1. Composición:

a) La presidencia la ostentará el concejal o la concejala responsable del área municipal responsable de este proyecto, o persona en quien delegue.

b) Cualquier técnico/a o político/a municipal que esté interesado en el tema y quiera participar en el proceso de Huertas Comunitarias.

c) Una persona representante por cada grupo de trabajo de las Huertas Comunitarias:

Retorno social; Gestión de tareas y organización y Favorecer la convivencia.

d) El trabajador o trabajadora contratada para el acompañamiento / facilitación de las Huertas Comunitarias, si lo hubiere.

e) Ocasionalmente, con autorización de la Presidencia, podrá asistir con voz pero sin voto personal experto, que pueda aportar sus conocimientos y experiencias.

f) Cualquier colectivo que esté interesado, que pueda aportar sus conocimientos y experiencias.

2. Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión se reunirá trimestralmente (tras la asamblea) con carácter ordinario,

y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus miembros legales.

2. La función de la Comisión de Seguimiento será activar un órgano de comunicación entre las personas participantes en las Huertas Comunitarias y el Ayuntamiento.

Artículo 11. Inspección y control.

1. La inspección y control se efectuará por el personal técnico propio designado por el Ayuntamiento, que realizará actuaciones de vigilancia, inspección y control en relación con las materias reguladas en la presente Ordenanza.

2. Las personas o entidades usuarias de los huertos, estarán obligadas a facilitar a las personas citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y disfrute que se lleve a cabo.

Artículo 12. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones leves:

a) El trato incorrecto a cualquier persona usuaria, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

b) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe inferior a 100 euros.

c) El abandono de las tareas básicas de mantenimiento de la huerta comunitaria y la zona de cultivo.

d) No realizar compostaje en alguna de las modalidades previstas en la ordenanza.

e) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos causando molestias a otras personas.

f) Cultivar especies prohibidas o que provoquen deterioros en los huertos.

g) La no comunicación de cambios que pudieran afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la autorización de uso de los huertos.

- h) Depositar residuos orgánicos en el contenedor de plásticos y metales.
 - i) La vulneración de lo dispuesto en el artículo 6 (Normas de uso), siempre que no merezca la calificación de grave o muy grave.
 - j) El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de las personas usuarias cuando no esté prevista como infracción grave o muy grave.
2. Se considerarán infracciones graves:
- a) El maltrato de palabra u obra a otras personas usuarias o personal dependiente de los huertos.
 - b) Causar daños de forma voluntaria o por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe comprendido entre 101 y 300 euros.
 - c) La realización de obras o modificaciones, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, salvo aquellas acordadas para dar cabida al aprendizaje colectivo y retorno social.
 - d) El uso del fuego en la zona de cultivo para cualquier finalidad.
 - e) La reiteración de dos o más infracciones leves en el plazo de 3 años se considerará como una falta grave.
3. Se considerarán infracciones muy graves:
- a) Provocar contaminación del suelo.
 - b) Sustraer bienes municipales por valor superior a 400 euros.
 - c) Causar daños de forma voluntaria o por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe superior a 301 euros.
 - d) La producción de plantas tóxicas que estén prohibidas.
 - e) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.
 - f) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - g) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
 - h) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de las huertas.
 - i) El falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para obtener la autorización de uso, o la suplantación de la identidad.
 - j) El no desalajo de la parcela en el plazo establecido por el Ayuntamiento en caso de revocación de la autorización de uso.
 - k) Transmitir o ceder la autorización a terceras personas o entidades.
 - l) Provocar la contaminación del suelo mediante el aporte de fertilizantes químicos o pesticidas.

Artículo 12. Sanciones.

1. Cuantía de las sanciones:
- a) Infracciones muy graves: Entre 1.501 y 3.000 euros.
 - b) Infracciones graves: Entre 751 y 1.500 euros.
 - c) Infracciones leves: hasta 750 euros.
2. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los criterios siguientes:
- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
 - b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
 - c) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Tasas y tributos

Mediante ordenanza fiscal se regularán el hecho imponible, devengo y demás vicisitudes relacionadas a los tributos que de este proyecto puedan surgir.

L2304047

MIRANDA DE ARGA –RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO–

Aprobación definitiva de tasas para 2023

El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022, acordó, previo acuerdo del Patronato del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, aprobar inicialmente las tasas que regirán en dicha residencia en el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas locales de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y normativa concordante, se publicó dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 16 de fecha 24 de enero de 2023 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Durante el plazo de información pública de treinta días hábiles no se presentó ningún escrito formulando reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que las tasas de la Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga para el ejercicio 2023 quedaron definitivamente aprobadas, debiendo procederse a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO

Tasas para el año 2023

NO DEPENDIENTES	1.206,46 euros/mes
MODERADO	1.470,07 euros/mes
SEVERO	2.546,45 euros/mes
GRAN DEPENDIENTE	2.546,45 euros/mes

Suplemento habitación individual: 125 euros.

Estancias diurnas (tasa día): de 10,00 a 35,00 euros dependiendo del tipo de plaza, asistida o válida, y la duración diaria de la atención.

Miranda de Arga, 13 de marzo de 2023.–El alcalde, Francisco Gil Serantes.

L2304253

MIRANDA DE ARGA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la 10.^a modificación del anexo de tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales.

Publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 11, de fecha 17 de enero de 2023, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miranda de Arga y transcurrido el periodo de información sin que se hayan presentado alegaciones, reparos u observaciones la modificación de la ordenanza fiscal ha quedado aprobada definitivamente procediéndose a la publicación de su texto íntegro a efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Miranda de Arga, 13 de marzo de 2023.–El alcalde, Francisco Gil Serantes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS Y FRONTÓN MUNICIPALES

ANEXO DE TARIFAS

Año 2023

–Cuota anual socios:

- 45 euros para nacidos en 1957 y anteriores.
- 55 euros para los nacidos entre 1958-2007.
- 45 euros para los nacidos entre 2008-2018.

–Cuota de ingreso de nuevos socios:

- 100 euros para los nacidos hasta el año 2007, inclusive.
- 60 euros para los nacidos entre 2008-2011.
- 40 euros para los nacidos entre 2012-2018.

–Abonos:

- Por tres meses:
 - 100 euros para los nacidos hasta el año 2007, inclusive.
 - 65 euros para los nacidos entre 2008-2018.
- Por dos meses:
 - 80 euros para los nacidos hasta el año 2007, inclusive.
 - 50 euros para los nacidos entre 2008-2018.
- Por un mes:
 - 65 euros para los nacidos hasta el año 2006, inclusive.
 - 45 euros para los nacidos entre 2008-2018.
- Por 15 días:
 - 55 euros para los nacidos hasta el año 2007, inclusive.

- 40 euros para los nacidos entre 2008-2018.
- Por 7 días:
 - 45 euros para los nacidos hasta el año 2007, inclusive.
 - 30 euros para los nacidos entre 2008-2018.
- Entradas:
- Para 1 día:
 - 7 euros para los nacidos hasta el año 2007, inclusive.
 - 5 euros para los nacidos entre 2008-2018.
- 10 entradas:
 - 50 euros para los nacidos hasta el año 2007, inclusive.
 - 38 euros para los nacidos entre 2008-2018.
- 5 entradas:
 - 30 euros para los nacidos hasta el año 2007, inclusive.
 - 20 euros para los nacidos entre 2008-2018.

L2304255

OBANOS

Subasta pública de aprovechamientos comunales

El Pleno del Ayuntamiento de Obanos, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2022, acordó por unanimidad el inicio del procedimiento para la subasta del aprovechamiento de las corralizas comunales Karatea y Nekeas, por plazo de diez años.

Habiendo quedado desierto el procedimiento de adjudicación vecinal directa (publicada en Boletín Oficial de Navarra número 16-24 de enero de 2023), se procede a la incoación del procedimiento de adjudicación mediante subasta pública.

El pliego que regirá la subasta para su adjudicación, así como la relación de corralizas a subastar, se encuentran disponibles en Secretaría municipal, y en la página web del Ayuntamiento de Obanos para ser consultadas por las personas interesadas.

La subasta se realizará en la casa consistorial, por el procedimiento de "a viva voz", a las 12:00 horas del primer día hábil cumplido el plazo de 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Obanos, 10 de marzo de 2023.–La alcaldesa, Arantxa Hernández Lacalle.

L2304369

ORKOIEN

Concesión de licencia de actividad. Montaje de piezas prefabricadas y ampliación de nave y oficinas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, y de su reglamento de desarrollo, Decreto Foral 26/2022, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha concesión: 15 de marzo de 2023.

Promotor: VALCO MELTON, S.L.U.

Actividad: montaje de piezas prefabricadas y ampliación de nave y oficinas.

Emplazamiento: Polígono Comarca I, 17 (polígono 1, parcela 849) de Orkoien.

Orkoien, 15 de marzo de 2023.—El alcalde, Carlos Arróniz Loyola.

L2304399

OTEIZA

Concesión de licencia de actividad. Modificación. Sala de ordeño para robots en explotación de vacuno de leche

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 16/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que por resolución de esta alcaldía ha sido concedida la modificación no sustancial de licencia de actividad clasificada cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 13 de marzo de 2023.

Actividad: nueva sala de ordeño para robots en explotación de vacuno de leche.

Promotor: S.C. Zabala Martínez, Pedro y Zabala Torrecilla, Mikel.

Emplazamiento: parcela 661 del polígono 2 de Oteiza.

Oteiza, 13 de marzo de 2023.—El alcalde, Rubén Darío Martínez Landa.

L2304294

PAMPLONA

Solicitud de licencia de actividad. Residencia universitaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición esta solicitud en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército 2 -5.ª planta.

Expediente: 2023-738.

Titular: Carmelitas Misioneras.

Actividad: Residencia universitaria "El Carmelo".

Emplazamiento: plaza San Juan De La Cadena 1, de Pamplona.

Pamplona, 14 de marzo de 2023.–El alcalde, Enrique Maya Miranda.

L2304393

PAMPLONA

**Solicitud de licencia de actividad.
Residencia de estudiantes**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición esta solicitud en las oficinas municipales sitas en avenida del Ejército 2 -5.ª planta.

Expediente: 2023-727.

Titular: Tamacite Dos Ibérica.

Actividad: Construcción de edificio para residencia de estudiantes.

Emplazamiento: calle Aoiz de Pamplona.

Pamplona, 15 de marzo de 2023.–El alcalde, Enrique Maya Miranda.

L2304400

PERALTA

Solicitud de licencia de actividad. Modificación. Almacén de logística para piezas metálicas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales del Área de Urbanismo el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Número de expediente: 1440/2022.

Promotor: Tafame, S. A. U.

Actividad: modificación no sustancial para actividad de almacén de logística para piezas metálicas.

Emplazamiento: polígono industrial El Escopar, calle B, número 28 (parcela 299 polígono 1).

Peralta, 9 de marzo de 2023.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2304143

PERALTA

Extinción de derechos funerarios

Por la presente se pone en general conocimiento la Resolución de Alcaldía número 202023-0171, de fecha 02/03/2023, del Ayuntamiento de Peralta por el que se inicia expediente de extinción de derechos funerarios en cementerio municipal de Peralta.

Resultando que este ayuntamiento tramita expediente administrativo para la extinción de los derechos funerarios en parcelas para construir panteones en las que se no se ha realizado construcción alguna ni practicada inhumación, ni exhumación en los últimos 50 años, estando en estado de abandono en cementerio municipal de Peralta.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en los artículos 40,41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44,45 y 46 de dicha ley.

RESUELVO:

Primero.–Incoar expediente para declarar la caducidad y extinción de los derechos funerarios y en su caso, exhumación de los restos afectados una vez resuelto el mismo, de conformidad con el capítulo III del título IV de la vigente Ordenanza Reguladora del Servicio del Cementerio Municipal de Peralta de las siguientes parcelas:

POLÍGONO	NÚMERO DE PARCELA
1	60
3	14
4	4
5	12
5	241

Lo que se hace público para general conocimiento, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas con la advertencia de que, contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe, interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.
- b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.
- c) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Peralta, 13 de marzo de 2023.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

PERALTA

Información pública sobre concesión del trámite de audiencia a los interesados, previa extinción de los derechos funerarios

Por la presente se pone en general conocimiento la Resolución de Alcaldía número 202023-0173, de fecha 02/03/2023, del Ayuntamiento de Peralta por la que se notifica la resolución de la concesión del trámite de audiencia a los interesados.

Resultando que este ayuntamiento tramita expediente administrativo para la extinción de los derechos funerarios en parcelas para construir panteones en las que se no se ha realizado construcción alguna ni practicada inhumación, ni exhumación en los últimos 50 años, estando en estado de abandono en cementerio municipal de Peralta,

RESUELVO:

Primero.–Conceder el trámite de audiencia a los interesados según el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que durante el plazo de 15 días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con carácter previo a la extinción y declaración de caducidad de los derechos funerarios y exhumación de los restos de las siguientes sepulturas:

POLÍGONO	NÚMERO PARCELA	PROPIETARIO DEL DERECHO
1	60	Antonio Rodríguez Lezaun
3	14	Dolores Lapoya Elorz
4	4	Francisca Biurrun
5	12	Pedro Martínez Castillo
5	241	Jose Martínez Basarte

Lo que se hace público para general conocimiento, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas con la advertencia de que, contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe, interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.
- b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo
- c) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Peralta, 13 de marzo de 2023.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

PERALTA

Concesión de licencia de actividad. Modificación. Taller de reparación de vehículos a motor, chapa y pintura

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, ha sido concedida la modificación sustancial de la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Número de expediente: 1303/2022.

Decreto de Alcaldía: 2023-0215.

Fecha de concesión: 8 de marzo de 2023.

Promotor: José Miguel Pérez Echarri.

Actividad: modificación sustancial para actividad de Taller reparación de vehículos a motor, chapa y pintura.

Emplazamiento: polígono industrial El Escopar calle A número 30 (parcela 561 del polígono 1).

Peralta, 13 de marzo de 2023.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2304365

SANGÜESA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de los locales de ocio

El Pleno ordinario del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de los locales de ocio en Sangüesa / Zangoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Sangüesa / Zangoza, 15 de marzo de 2023.–La alcaldesa, Lucía Echegoyen Ojer.

L2304383

TAFALLA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal de tráfico

El Pleno del Ayuntamiento de Tafalla, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de tráfico de Tafalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el acuerdo de aprobación inicial al trámite de información pública, mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles, durante el cual los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tafalla, 9 de marzo de 2023.–El alcalde, Jesús Arrizubieta Astiz.

L2304159

TAFALLA

Creación de la sede electrónica

Resolución de la Alcaldía del M. I. Ayuntamiento de Tafalla de fecha 10 de marzo de 2023 por el que se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Tafalla.

El Ayuntamiento de Tafalla aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica (Boletín Oficial de Navarra número 213, de fecha 5 de noviembre de 2018) mediante la cual se reguló la implantación progresiva de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Tafalla, facilitando la prestación de servicios a la ciudadanía a través de medios electrónicos, y garantizando que la interacción con todo tercero, en el ámbito de la actividad administrativa, se pueda materializar a través de la utilización de las tecnologías de la información. Entre sus contenidos, se contempló la sede electrónica general del Ayuntamiento de Tafalla.

Posteriormente se aprueba la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Común Electrónico del Ayuntamiento de Tafalla (Boletín Oficial de Navarra número 213, de 5 de noviembre de 2018) en cuyo título III se regula la sede electrónica en el ámbito local, desarrollando el procedimiento de creación, sus características y contenido mínimo, así como cuestiones relativas a la seguridad y responsabilidad de la sede. En su artículo 29 se insta a la formalidad de su creación mediante resolución o acuerdo del órgano competente que deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente.

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como “aquella dirección electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una Administración pública”. El apartado tercero del mismo artículo establece que, “cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad (...)”.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos añade que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

Asimismo, el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que “se podrán crear una o varias sedes electrónicas asociadas a una sede electrónica atendiendo a razones técnicas y organizativas. La sede electrónica asociada tendrá consideración de sede electrónica a todos los efectos”, debiendo publicarse tanto en el Boletín Oficial de Navarra como en el Punto de Acceso General correspondientes el acto o resolución de creación de la sede electrónica.

A la vista de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas a la alcaldía y recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.–Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Tafalla, adaptada a la nueva normativa señalada, con arreglo a las siguientes características:

–La sede electrónica del Ayuntamiento de Tafalla es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones.

–La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información.

–La sede electrónica del Ayuntamiento es única para todos sus órganos y unidades de gestión y prestación.

–La dirección de referencia de la sede electrónica será <https://sedeelectronica.tafalla.es/> tanto directamente como desde el portal de internet de este ayuntamiento cuya dirección es: www.tafalla.es.

–La sede electrónica del Ayuntamiento de Tafalla utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura, el certificado de sitio web exigido por la normativa específica.

–La relación de contenidos y servicios existentes en la sede electrónica del Ayuntamiento se regulan en la correspondiente Ordenanza de Administración Electrónica.

–La información y los servicios incluidos en la sede electrónica, tal y como establece la Ley 40/2015, cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado para la ciudadanía.

–Los contenidos publicados en la sede electrónica responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y por el Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

–Los Servicios Generales del Ayuntamiento de Tafalla se responsabilizarán de la sede electrónica general de la Administración municipal, y a ellos corresponderá su gestión y administración, sin perjuicio de las competencias que, con respecto a su contenido, pudieran poseer otras áreas, unidades y servicios municipales.

Segundo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el Punto de Acceso General Electrónico (portal de Internet) del Ayuntamiento de Tafalla.

Tafalla, 10 de marzo de 2023.–El alcalde, Jesús M.^a Arrizubieta Astiz.

L2304201

TUDELA

Concesión de licencia de actividad. Garaje mancomunado

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, y su reglamento aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que ha sido otorgada licencia municipal de actividades clasificadas cuyas características se indican a continuación:

Número de expediente: 43/2022/AACC.

Promotor: Inversiones Jiru, S.L.

Actividad: establecimiento de la actividad de garaje mancomunado (de 4 bloques para 80 viviendas de protección oficial).

Emplazamiento: paseo Ronda Santa Quiteria, 26, 28, 30 y 32, semisótano; con acceso por trasera calle Manuel Altolaquirre, 26-AP (esquina con calle Ana María Matute); y que comprende toda la manzana con avenida Narangel (polígono 4, parcela 500).

Fecha de otorgamiento: 10 de marzo de 2023.

Tudela, 10 de marzo de 2023.–El concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Zeus Pérez Pérez.

L2304206

TUDELA

Concesión de licencia de actividad. Venta, almacén y oficinas tipo bazar

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, y su reglamento aprobado por Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, se hace público que ha sido otorgada licencia municipal de actividades clasificadas cuyas características se indican a continuación:

Número de expediente: 31/2022/AACC.

Promotor: Solarcuatro60, S.L.

Actividad: establecimiento de la actividad de venta, almacén y oficinas tipo bazar.

Emplazamiento: Polígono La Barrena, calle Canal de Navarra, esquina con Carretera Zaragoza (polígono 32, parcelas 288 y 455, subáreas 1 y 2 respectivamente, unidades 1 a 4 en ambas parcelas).

Fecha de otorgamiento: 10 de marzo de 2023.

Tudela, 10 de marzo de 2023.–El concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Zeus Pérez Pérez.

L2304207

UHARTE ARAKIL

Tipos impositivos para 2023

El Ayuntamiento de Uharte-Arakil, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo que se transmite a continuación para general conocimiento:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se acuerda por unanimidad para el año 2023:

Primero.

1.–Establecer el tipo impositivo del 0,25% a la contribución urbana y el 0,80% a la contribución rústica.

2.–Impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana: para determinar el importe del incremento real se aplicarán los porcentajes anuales mínimos del cuadro del artículo 175 de la Ley Foral de Haciendas Locales. El tipo impositivo será del 8,016%.

3.–Establecer el tipo impositivo del 3,89% al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.–Impuesto de actividades económicas: aplicar el índice de 1,27.

5.–Tasas.

5.0. Otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas, las señaladas en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas.

5.1. Aguas.

5.1.0. Consumo mínimo a facturar: 40 m³ el semestre. Cuota mínima: 15 euros.

5.1.1. Consumo doméstico:

–Menor o igual a 90 m³: 0,36 euros/m³.

–A partir de 90 m³: 0,65 euros/m³.

5.1.2. Consumo industrial: 0,54 euros/m³.

5.1.3. Canon mantenimiento: 4 euros más IVA.

5.1.4. Contador e instalación: 72 euros.

5.1.5. Enganche a red abastecimiento o acometida uso doméstico: 350 euros.

5.1.6. Enganche a red abastecimiento o acometida uso industrial: 440 euros.

5.2. Televisión por cable.

5.2.1. Acometida TV por cable: 165 euros.

5.2.2. Canon de mantenimiento 30 euros/año. Será pagado por los contribuyentes que integran el censo de TV por cable que consta en el expediente.

5.3. Lotes de leña.

5.3.1. Canon para optar a un lote de leña de hogares para 2023 será 35 euros. El lote de leña será por casa y el plazo para disponer del lote es del 1 de julio al 1 de noviembre es de un año.

El Ayuntamiento de Uharte Arakil se reserva la posibilidad de que la saca de los lotes de leña hogar y su transporte, sean realizados por empresa especializada siendo el coste del transporte a costa del interesado/interesada.

5.3.2. Árboles durante el año (no del lote) se cubicará por el personal del guarderío forestal.

5.4. Ocupación de la vía pública.

5.4.1. Mercadillo: 4 euros/día puesto de menos de 3 m lineales. Por puesto entre 3 m y 6 m lineales, 7 euros día. Por puesto de más de 6 m lineales: 9 euros. Se comprobará que figura dada de alta en el IAE con cuota municipal o territorial.

5.4.2. Instalación de grúa, camión grúa, camión pluma u otro vehículo elevador, 32 euros mes, siendo la unidad mínima un mes.

5.4.3. Instalación de contenedor, caseta de obra: 32 euros/mes. Con un mínimo de 20 euros.

5.4.4. Instalación de andamio, vallado, cierre o cualquier ocupación que no constituya una actividad económica: 32 euros/mes. Con un mínimo de 10 euros.

5.4.5. Barracas y venta ambulante en fiestas.

5.4.5.1. Instalación de barracas en fiestas: 17 euros/día. Previa comprobación de que figura dada de alta en el IAE con cuota municipal o territorial.

5.4.5.2. Venta ambulante en fiestas: 17 euros/día. Previa comprobación de que figura dada de alta en el IAE con cuota municipal o territorial.

5.4.6.–Terrazas y veladores: lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas y veladores.

5.5. Uso de bienes municipales de uso público.

5.5.1. Campo de fútbol y vestuarios: 45 euros mes y fianza de 200 euros.

5.5.2. Frontón: Las señaladas en la Ordenanza del Frontón municipal.

5.5.3. Área de autocaravanas: 5 euros/vehículo y día, con un máximo de 2 días. Y 3 euros por utilización de borne.

5.5.4. Piscinas: las tarifas se establecerán con anterioridad a la temporada de verano 2023.

5.5.5. Cementerio: según lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de utilización del cementerio municipal.

5.5.6. Pastos comunales: las señaladas en la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales.

5.5.7. Equipo de música 10 euros empadronados/20 euros no empadronados.

5.6. Expedición de documentos.

–Certificados: 0,60 euro/unidad.

–Envío y remisión fax: 0,60 euro/folio.

–Fotocopias DIN A3: 0,20 euro/folio.

–Fotocopias DIN A4: 0,15 euro/folio.

–Compulsas: 0,60 euro/unidad.

–Búsqueda de documentación en archivos: 20 euros.

–Tramitación de documentación para animales peligrosos: 45 euros.

–Licencia de tarjeta de armas: 30 euros.

Segundo.–Aprobar el siguiente calendario de recaudación municipal.

–El canon de mantenimiento de TV se girará en febrero.

–El impuesto de circulación de vehículos se girará en marzo.

–El impuesto sobre la contribución territorial se girará en septiembre.

–El impuesto de actividades económicas se girará en octubre.

–La tasa por consumo de agua se cobrará semestralmente, en enero y en julio.

–El lote de leña se abonará al solicitarlo.

Tercero.–Aprobar las siguientes bonificaciones en la cuota de la tasa de agua para los empadronados en Uharte Arakil dependiendo del número de miembros que componen la familia y los ingresos mensuales de la familia comparados con el SMI, según el siguiente cuadro:

	SMI O MENOR	SMI + 10%	SMI + 20%
N.º miembros 1-2	90%	75%	50%
A partir de 3	100%	90%	75%

–El SMI para el año 2023 es de 1000,00 euros/mes.

Para justificar el cumplimiento de los citados requisitos los solicitantes deberán aportar:

–Solicitud.

–Declaración de renta o patrimonio o certificado del Departamento de Economía y Hacienda de no tener obligación de realizarla, así como otros documentos que justifiquen los ingresos del solicitante o de las personas convivientes.

–Certificado de convivencia del padrón municipal.

Se solicitará la bonificación en el primer trimestre de cada año, siendo este plazo improrrogable.

Cuarto.–El resto de tasas y precios públicos como figuran en sus respectivas ordenanzas o acuerdos.

Quinto.–El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Uharte Arakil, 14 de marzo de 2023.–El alcalde, Jose Domingo Huarte Baleztena.

L2304333

ULTZAMA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del frontón municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la “Ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del Frontón Municipal Ultzama”.

El expediente se ha sometido al trámite de información pública mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Navarra número 6/2023, de fecha de 10 de enero de 2023, y en el tablón de anuncios y página web municipal, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

Por todo ello, de acuerdo con el contenido del apartado 1, epígrafe c), del artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, resulta que, no habiéndose producido alegaciones en el plazo de información pública el acuerdo de aprobación inicial pasa a tener la consideración de definitivo, procediéndose ahora a la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial de Navarra.

MODIFICACIÓN

Nueva redacción de los artículos números 6.4, 6.5 (nuevo) y 6.6

6.4. Reservas recurrentes/trimestrales (personas abonadas):

La reserva será trimestral y la realizarán rellenando el documento específico de reserva de instalaciones en las dependencias del ayuntamiento. Podrá hacerse telemáticamente enviando por correo a la dirección de correo que el Ayuntamiento publicará en la web municipal.

Las reservas de larga duración (trimestrales) se actualizarán cada tres meses. La primera quincena del último mes del trimestre se hará la solicitud y el Ayuntamiento, durante la última semana del trimestre, actualizará el calendario de reservas. Es necesario presentar la solicitud para poder seguir disfrutando de la reserva de larga duración.

En caso de que coincidan en horarios de reservas distintas personas/entidades solicitantes, se les convocará para intentar solucionar el problema buscando una solución equitativa y, en caso de que no se llegue a un acuerdo, se irán rotando las horas de reserva.

Los meses establecidos para actualizar reservas serán los siguientes: diciembre, marzo, junio y septiembre.

Las personas/entidades solicitantes de reservas de larga duración (trimestrales), en caso de que no vayan a hacer uso de la reserva, lo comunicarán al Ayuntamiento para liberar esa franja horaria y que otras personas/entidades usuarios lo puedan solicitar.

6.5. Reservas puntuales (personas no abonadas y abonadas):

Podrán realizar la reserva a través de los medios y formas que se indiquen en la web municipal. Se confirmará la reserva una vez se confirme que no hay otro tipo de usuarios que estén en periodo de comunicación de sus eventos (partidos...) semanales definidos en la ordenanza. Independientemente de la disponibilidad, sólo se garantizará la reserva de aquellas solicitudes que se hagan con margen de al menos 1 día hábil entre la solicitud y el día de reserva. No podrán realizar reservas para una fecha posterior a la de 20 días desde la fecha de solicitud.

En caso de llave física, le será entregada en dependencias del Ayuntamiento en horario de atención al público, como tarde el día hábil anterior al día de su reserva. La devolverá el siguiente día hábil a la reserva en dependencias del Ayuntamiento en horario de atención al público. Salvo, que la reserva sea para varios días hábiles consecutivos, que la devolverá al siguiente día hábil del último día de reserva.

6.6. El Ayuntamiento se reserva el uso del frontón y sus instalaciones para actividades que él mismo promueva, en solitario o en colaboración con otras entidades y/o asociaciones, y que tengan como objetivo el desarrollo social, cultural y deportivo del Valle.

Larraintzar, Ultzama, 3 de marzo de 2023.–El alcalde, Martín M.^a Picabea Aguirre.

L2304203

VALLE DE EGÜÉS

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos de las instalaciones deportivas municipales

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos de las instalaciones deportivas municipales, dicha aprobación inicial de las modificaciones y de su exposición reglamentaria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 16, de 24 de enero de 2023, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones a las mismas. En virtud de lo establecido al respecto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, queda aprobada definitivamente, con arreglo al texto que se adjunta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás legislación de aplicación.

Sarriguren (Valle de Egüés / Eguesibar), 7 de marzo de 2023.–La alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Modificación del apartado B.1 de tarifas generales que queda de la siguiente manera

	2023
B.1. TARIFAS GENERALES.	
Entrada inicial	
Empadronados en el Valle de Egüés	
Categoría 0 a 3 años	0 euros
Categoría 4 a 13 años	49,65 euros
Categoría 14 a 17 años	163,10 euros
Categoría mayores de 18 años	204,00 euros
Personas no empadronadas en el Valle de Egüés	
Categoría 0 a 3 años	0 euros
Categoría 4 a 13 años	56,20 euros
Categoría 14 a 17 años	187,70 euros
Categoría mayores de 18 años	234,60 euros
(*) La entrada inicial podrá verse reducida por la realización de campañas de captación de abonados, aprobándose, en cada momento, las condiciones y reducciones a través de Junta de Gobierno.	
Cuota mensual instalaciones deportivas municipales	
Empadronados en el Valle de Egüés	
Categoría 0 a 3 años	0 euros
Categoría 4 a 13 años	5,25 euros
Categoría 14 a 17 años	24,15 euros
Categoría mayores de 18 años	28,20 euros
Personas no empadronadas en el Valle de Egüés	
Categoría 0 a 3 años	0 euros
Categoría 4 a 13 años	6,05 euros
Categoría 14 a 17 años	27,80 euros
Categoría mayores de 18 años	32,40 euros
Cuota mensual abonado al polideportivo municipal Valle de Egüés	
Empadronados en el Valle de Egüés	
Categoría 0 a 3 años	0 euros

	2023
Categoría 4 a 13 años	3,45 euros
Categoría 14 a 17 años	15,45 euros
Categoría mayores de 18 años	17,85 euros
Abono de verano polideportivo municipal Valle de Egüés	
Empadronados en el Valle de Egüés	
Categoría 0 a 3 años	0 euros
Categoría 4 a 13 años	89,65 euros
Categoría 14 a 17 años	123,75 euros
Categoría mayores de 18 años	159,05 euros
Personas no empadronadas en el Valle de Egüés	
Categoría 0 a 3 años	16,70 euros
Categoría 4 a 13 años	134,60 euros
Categoría 14 a 17 años	185,60 euros
Categoría mayores de 18 años	238,55 euros
Abono de invierno instalaciones deportivas municipales	
Empadronados en el Valle de Egüés	210,80 euros
Personas no empadronadas en el Valle de Egüés	316,10 euros
Abono de invierno instalaciones deportivas municipales desde enero	
Empadronados en el Valle de Egüés	126,55 euros
Personas no empadronadas en el Valle de Egüés	189,75 euros
Cuota anual baja temporal instalaciones deportivas municipales	
Categoría 0 a 3 años	0 euros
Categoría 4 a 13 años	5,25 euros
Categoría 14 a 17 años	24,15 euros
Categoría mayores de 18 años	28,20 euros
B.1.2. TARIFA GENERAL ACCESOS PUNTUALES	
Entrada diaria	
Empadronados en el Valle de Egüés	
Categoría 0 a 3 años	0 euros
Categoría 4 a 13 años	7,20 euros
Categoría 14 a 17 años	9,60 euros
Categoría mayores de 18 años	11,40 euros
Personas no empadronadas en el Valle de Egüés	
Categoría 0 a 3 años	1,15 euros
Categoría 4 a 13 años	10,85 euros
Categoría 14 a 17 años	14,40 euros
Categoría mayores de 18 años	17,15 euros
Entrada de cortesía	
Categoría 0 a 3 años	0 euros
Categoría 4 a 13 años	3,50 euros
Categoría 14 a 17 años	3,35 euros
Categoría mayores de 18 años	5,55 euros
Entrada acompañante reserva deportiva	
Mañanas entre semana y fin de semana	3,35 euros
Tardes entre semana	6,70 euros
Abono quincenal cuidadores responsables de abonados de instalaciones	
Categoría mayores de 18 años	14,30 euros
Uso de hidroterapia con receta deportiva hidroterapia	
Personas empadronadas en el Valle de Egüés	
Tratamiento	8,80 euros
Personas no empadronadas en el Valle de Egüés	
Tratamiento	17,55 euros

	2023
B.1.3. TARIFA GENERAL ALQUILER DE ESPACIOS	
Espacios deportivos	
Frontón	
1 hora frontón	5,65 euros
1 hora luz frontón	2,70 euros
Pista de tenis Ciudad Deportiva de Sarriguren	
1 hora pista de tenis	1,05 euros
1 hora luz pista de tenis	1,05 euros
Pista de tenis polideportivo municipal Valle de Egüés	
1 hora pista de tenis	4,50 euros
1 hora luz pista de tenis	2,70 euros
Pista polideportiva en polideportivo municipal Valle de Egüés	
1 hora pista	57,70 euros
1 hora luz	2,70 euros
Pistas de pádel	
1 hora pista de pádel	1,05 euros
1 hora luz pista de pádel	1,05 euros
Campo de fútbol	
1 hora campo completo	112,15 euros
1 hora luz	11,20 euros
Sala de musculación	
Sala de musculación polideportivo municipal Valle de Egüés 1 mes	6,70 euros
Sala de actividades	
1 hora sala de actividades	62,30 euros
Piscina	
1 hora calle	39,50 euros
El uso continuado de los espacios deportivos, siempre que esté regulado mediante convocatoria aprobada por el Ayuntamiento dará lugar a descuentos en el importe total de la tarifa correspondiente	
B.1.4. TARIFA GENERAL ALQUILER DE OTROS ESPACIOS Y VENTA	
Sala de reuniones	
1 hora alquiler	11,00 euros
Segunda hora alquiler y siguientes	2,70 euros
Parque infantil	
1 hora alquiler fuera horario apertura	15,05 euros
2.ª hora alquiler y siguientes	7,50 euros
Entrada menor no abonado/a empadronado/a	2,80 euros
Entrada menor no abonado/a no empadronado/a	4,20 euros
Otros	
Duplicado carné	3,35 euros
Recibo devuelto	4,10 euros
Gafas solárium	2,00 euros
Gorro tela	2,80 euros
Gorro silicona	3,35 euros
Alquiler taquilla 1 año:	111,10 euros
Colgador carnet	2,40 euros
Alquiler pala pádel	1,05 euros
Alquiler 3 bolas tenis	1,05 euros
Entrada cumpleaños merendero	1,05 euros
Llave technogym fianza	22,15 euros
Solárium abonado/a sesión	4,81 euros
Solárium abonado/a 10 sesiones	35,53 euros
Solárium no abonado/a sesión	5,95 euros
Solárium no abonado/a 10 sesiones	47,85 euros
B.1.5. TARIFA GENERAL CURSOS DEPORTIVOS	
Cursos deportivos anuales 60 sesiones 60 minutos	
Abonados/as	148,30 euros
No abonados/as empadronados/as	192,80 euros
General	293,00 euros

	2023
Cursos deportivos anuales de 0 a 16 años 60 sesiones 60 minutos	
Abonados/as	128,45 euros
No abonados/as empadronados/as	128,45 euros
General	256,85 euros
Cursos de promoción deportiva anual en espacios no deportivos 60 sesiones 60 minutos	
Abonados/as	128,45 euros
Empadronados/as	128,45 euros
No empadronados/as	256,85 euros
Natación 10 sesiones 30 minutos	
Abonados/as	41,40 euros
No abonados/as empadronados/as	53,80 euros
General	82,75 euros
Natación 10 sesiones 45 minutos	
Abonados/as	49,55 euros
No abonados/as empadronados/as	64,50 euros
General	99,10 euros
Tenis 10 sesiones 1 hora grupo mínimo 8	
Abonados/as	51,15 euros
No abonados/as empadronados/as	48,70 euros
General	97,50 euros
Tenis 10 sesiones 1 hora grupo mínimo 6	
Abonados/as	73,70 euros
No abonados/as empadronados/as	70,10 euros
General	140,15 euros
Tenis 10 sesiones 45 minutos grupo mínimo 6	
Abonados/as	52,25 euros
No abonados/as empadronados/as	67,95 euros
General	104,40 euros
Pádel 10 sesiones 1 hora grupo mínimo 6	
Abonados/as	96,45 euros
No abonados/as empadronados/as	125,50 euros
General	193,00 euros
Pádel 10 sesiones 1 hora grupo mínimo 4	
Abonados/as	103,35 euros
No abonados/as empadronados/as	134,50 euros
General	206,80 euros
Entrenador/a personal	
1 hora individual	42,65 euros
1 hora 2 usuarios/as	31,45 euros
1 hora 3 usuarios	28,55 euros
Neuroterapia acuática	
De 0 a 16 años cuota mensual 1 sesión por semana	
Abonados/as	27,50 euros
No abonados/as empadronados/as	36,25 euros
General	54,85 euros
Mayores de 16 años cuota mensual 1 sesión/semana	
Abonados/as	43,90 euros
No abonados/as empadronados/as	57,70 euros
General	87,05 euros
Abono Activo Deporte	
Abonado con cuota instalaciones deportivas	

	2023
Abono 3 meses	96,95 euros
Abono 6 meses	145,80 euros
Abono 9 meses	189,50 euros
Abonado invierno instalaciones deportivas municipales	
Abono 3 meses	110,20 euros
Abono 6 meses	165,30 euros
Abono 9 meses	214,85 euros
Abono Activo Deporte Juvenil	
Abonado/a: Abono 3 meses	32,90 euros
No abonados/as empadronados/as Abono 3 meses	42,85 euros
Campus Yogui 25 sesiones 60 minutos	
Abonados/as	99,70 euros
No abonados/as empadronados/as	129,60 euros
General	199,40 euros
Campus baloncesto-fútbol-gimnasia rítmica: 25 sesiones 60 minutos	
Abonados/as	82,55 euros
No abonados/as empadronados/as	107,30 euros
General	165,10 euros
Campus Pádel: 25 sesiones 60 minutos	
Abonados/as	74,80 euros
No abonados/as empadronados/as	97,30 euros
General	149,65 euros
Clases pádel particulares abonados/as: 60 minutos	
1 hora 1 persona	31,35 euros
1 hora 2 personas	26,15 euros
1 hora 3 personas	20,90 euros
B.1 6. TARIFA ESPECIAL CURSOS DEPORTIVOS	
Abono mensual cardio salud	
Abonado	2,30 euros
No abonado/a empadronado/a	7,20 euros
No empadronados/as en el Valle de Egüés	14,40 euros
Abono trimestral gimnasia personas dependientes	
Empadronado/a	12,00 euros
Servicio fisioterapia: 1 sesión 30 minutos	
Abonado/a	36,60 euros
No abonado/a empadronado/a	47,55 euros
No empadronados/as en el Valle de Egüés	73,15 euros
Servicio nutrición estándar	
Abonado/a	39,70 euros
No abonado/a empadronado/a	51,60 euros
No empadronados/as en el Valle de Egüés	79,40 euros
Servicio nutrición macros	
Abonado/a	44,95 euros
No abonado/a empadronado/a	58,40 euros
No empadronados/as en el Valle de Egüés	89,90 euros
Servicio nutrición en pareja	
Abonado/a	73,15 euros
No abonado/a empadronado/a	95,10 euros
No empadronados/as en el Valle de Egüés	146,30 euros

VALTIERRA

Concurrencia competitiva para cesión de uso y explotación de las cuevas comunales números 277, 283, 293, 294 y 295

El Pleno del Ayuntamiento de Valtierra, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, por unanimidad, aprobó el pliego de condiciones para determinar los beneficiarios de la cesión del uso de las cuevas comunales números 277, 293, 293, 294 y 295, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales. Las ofertas, que tratarán sobre proyectos destinados a promover turísticamente la localidad, se presentarán en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Valtierra, 14 de marzo de 2023.—El alcalde, Manuel Resa Conde.

L2304380

VIANA

Solicitud de licencia de actividad. Almacén de empresa de transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental y en el Decreto Foral 26/2022 que lo desarrolla, se hace público que, por espacio de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Transportes Codecar, S.L.

Actividad: Proyecto de actividad clasificada para almacén de empresa de transportes.

Instalación: Sí.

Emplazamiento: Camino de la Serna números 1, 2 y 3 polígono La Granja.

Viana, 9 de marzo de 2023.–La alcaldesa-presidenta, M.^a Blanca Yolanda González García.

L2304142

VIANA

Recurso de alzada 23-00248 sobre calendario laboral de 2022 de un agente municipal

Por la presente, se comunica que por don David Arguijo Pérez, se ha interpuesto, recurso de alzada 23-00248 ante el Tribunal Administrativo de Navarra (calle Iturrama 10 -entrada calle Esquíroz- 31007 Pamplona), contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Viana de fecha 14 de diciembre de 2022.

Asimismo, se emplaza a los interesados, mediante la publicación del presente emplazamiento en el Boletín Oficial de Navarra, para si lo estiman conveniente a su derecho, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación.

Viana, 13 de marzo de 2023.–La alcaldesa, M.^a Blanca Yolanda González García.

L2304267

ZABALZA

Tipos de gravamen y calendario fiscal para 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Zabalza / Zabaltza, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, aprobó los tipos de gravamen para el año 2023. Sometido el expediente a información pública, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 2, de 3 de enero de 2023 y en el tablón de anuncios de esta entidad local y habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo.

Se publica la aprobación definitiva de los tipos de gravamen vigentes a partir del 1 de enero de 2023:

Contribución territorial urbana y rústica. Tipo de gravamen: 0,25%.

Impuesto sobre actividades económicas o licencia fiscal. Índice municipal al 1.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 4% sobre el presupuesto de ejecución material.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo, los máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra según el periodo de generación del incremento de valor.

Un mismo tipo de gravamen del 10%.

El calendario fiscal para 2023 será el siguiente:

1.º Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: mayo.

2.º Contribución territorial urbana y rústica: diciembre.

3.º Impuesto de actividades económicas: diciembre.

Arraiza (Zabalza / Zabaltza), 13 de marzo de 2023.—La alcaldesa, María Mejías Jiménez.

ZABALZA

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para minusválidos

El Ayuntamiento de Zabalza / Zabaltza, en sesión plenaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para minusválidos.

Se somete el expediente a información pública, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, la derogación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Arraiza (Zabalza / Zabaltza), 13 de marzo de 2023.–La alcaldesa, Marina Mejías Jiménez.

L2304266

ZIZUR MAYOR

Concesión de licencia de actividad. Cafetería-vermutería

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad clasificada cuyas características se indican a continuación.

Fecha de concesión: 10 de marzo de 2023.

Promueve: González Hernández Rubén y Raúl, S. I.

Actividad: cafetería-vermutería.

Emplazamiento: Errotaxar, 17.

Zizur Mayor, 14 de marzo de 2023.—El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2304272

ZIZUR MAYOR

Concesión de licencia de actividad. Restaurante de servicio rápido

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad clasificada cuyas características se indican a continuación.

Fecha de concesión: 10 de marzo de 2023.

Promueve: PLK Chicken Iberia, S. L.

Actividad: restaurante de servicio rápido.

Emplazamiento: parcela L-6.3.1 del Sector Ardoi.

Zizur Mayor, 14 de marzo de 2023.—El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2304273

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA

Precio público de las exposiciones y visitas guiadas al Palacio de la Real Fábrica de Municiones de Orbaizeta

Por acuerdo del Pleno de la Junta General del Valle de Aezkoa, de fecha 10 de marzo de 2023, se aprueba el establecimiento de un precio público por el acceso a las exposiciones y visitas guiadas del edificio Aezkoako Kultur Ola (Palacio de la Real Fábrica de Municiones de Orbaizeta), conforme al siguiente desglose:

1.–Edificio Kultur Ola:

–Entrada general Kultur Ola: 5,00 euros.

–Entradas bonificadas:

- Menores de 10 años: gratuito.
- Jubilados/as, pensionistas: 4,00 euros.
- Parados/as: 3,00 euros.
- Grupos escolares –por persona– 1,00 euros.
- Grupos organizados –mínimo 15 personas–: descuento 20%.

2.–Visitas guiadas al conjunto Fábrica de Municiones:

–Entrada general: 8,00 euros.

–Entradas bonificadas:

- Menores de 10 años: gratuito.
- Jubilados/as, pensionistas: 6,00 euros.
- Parados/as: 5,00 euros.
- Grupos escolares –por persona– 1,00 euros.
- Grupos organizados –mínimo 15 personas–: Descuento 20%.

3.–Entrada general conjunta: edificio Kultur Ola + visita guiada: 10,00 euros.

Con el pago de esta entrada general conjunta se entregará un bono de descuento para el acceso a Irati.

Notas:

1.–Las visitas de grupos deberán haber sido comunicadas con antelación para realizar la reserva y acceder al pago con descuento.

2.–Los y las vecinos del Valle de Aezkoa dispondrán de 4 visitas al año, tanto a la zona de exposiciones como al recorrido guiado, para su acceso de forma gratuita. Las fechas se publicarán en la página web "aezkoa.org". Fuera de esas fechas determinadas, el acceso será en las mismas condiciones que para el resto de visitantes.

3.–Para acceder a las entradas de precio bonificado o entrada gratuita es indispensable la presentación de la acreditación correspondiente a la categoría que corresponda.

Estos precios entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Aribe, 13 de marzo de 2023.–El presidente, Carlos Bueno Reca.

Boletín Oficial de Navarra, paseo de Sarasate, 38, 2.º, 31001 Pamplona / Iruña. Teléfono: 848 42 12 50. bon@navarra.es

Edición: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. Boletín Oficial de Navarra

Periodicidad: De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra

Tasas por publicación: Artículo 24 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos

D.L. NA. 1-1958 • ISSN 2253-9646

www.bon.navarra.es